BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32598
Mendoza, Miércoles 20 de Mayo de 2026
Normas: 20 - Edictos: 236

INDICE

Sección General 3
- LEYES 4
- DECRETOS 5
- RESOLUCIONES 22
- ORDENANZAS 30
- DECRETOS MUNICIPALES 34

Sección Particular 36
- CONTRATOS SOCIALES 37
- CONVOCATORIAS 44
- IRRIGACION Y MINAS 49
- REMATES 50
- CONCURSOS Y QUIEBRAS 61
- TITULOS SUPLETORIOS 71
- NOTIFICACIONES 78
- SUCESORIOS 100
- MENSURAS 107
- AVISO LEY 11.867 113
- AVISO LEY 19.550 114
- LICITACIONES 119
- FE DE ERRATAS (edicto) 121

SECCIÓN

GENERAL



LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9709

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°- Declárese la necesidad de la reforma, en los términos del Artículo 223 de la Constitución Provincial, del Artículo 197 de esta, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 197 - La administración de los intereses y servicios locales en la capital y cada uno de los departamentos de la Provincia, estará a cargo de una municipalidad, compuesta de un Departamento Ejecutivo y otro Deliberativo, que gozarán de autonomía institucional, política, administrativa y económica financiera conforme lo dispuesto por la presente Constitución y el Artículo 123 de la Constitución Nacional, en el marco de las competencias no delegadas a la Nación y sin afectar las competencias reservadas a la Provincia. Los miembros del Departamento Ejecutivo y Deliberativo durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Los integrantes del Departamento Deliberativo serán elegidos directamente por el pueblo de los respectivos municipios, conforme con el sistema establecido para la elección de diputados.

Sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 177, 198 y la Sección Quinta, Capítulo V de la presente Constitución, los municipios podrán dictar sus respectivas Cartas Orgánicas Municipales, no pudiendo apartarse de los principios, competencias y limitaciones establecidos en el Artículo 199 de la presente Constitución. En aquellos municipios que no dicten su propia Carta Orgánica, continuará rigiendo la Ley Orgánica de Municipalidades.

A tales efectos dictarán su Carta Orgánica mediante una convención convocada a tal fin, debiendo observarse para su declaración de necesidad, convocatoria, elección de convencionales y sanción, los mismos requisitos, mayorías y procedimientos establecidos por esta Constitución para su reforma.

En el ejercicio de su autonomía, los municipios organizarán sus instituciones, competencias y procedimientos dentro de las materias propias del orden local, sin invadir atribuciones provinciales o nacionales.

En materia económico-financiera las Municipalidades tienen las rentas que determina esta Constitución y la Ley Provincial de coparticipación y tendrán la facultad de crear, modificar y percibir tasas retributivas por la prestación efectiva, individualizada o potencial de servicios públicos de su competencia, contribuciones de mejoras originadas en el mayor valor de los inmuebles como consecuencia directa de la ejecución de obras públicas municipales y/o derechos y cánones por el uso del dominio público, el ejercicio del poder de policía municipal y la emisión de actos administrativos o licencias. No pudiendo cobrar impuestos de ningún tipo.

La Provincia garantizará la participación municipal en el régimen de coparticipación conforme a la ley sancionada.

En el ámbito de la autonomía municipal prevista en el presente artículo, la Legislatura elaborará una Ley Marco de formación de regiones entre los municipios.

Conforme a lo establecido por el inciso 5 del artículo 99 de la presente Constitución, la Convención Municipal notificará a la Legislatura la Carta Orgánica sancionada. En un plazo máximo de treinta (30) días

de su aprobación.

Art. 2º- El Poder Ejecutivo someterá la presente ley al pueblo de Mendoza para que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 223 de la Constitución Provincial, en la próxima elección de diputados se vote en pro o en contra de la reforma sancionada.

Art. 3º- En caso de ser ratificada por el pueblo de la Provincia, el Poder Ejecutivo promulgará la reforma y la incorporará al texto constitucional, conforme el Artículo 223, último párrafo.

Art. 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los doce días el mes de mayo del año dos mil veintiséis.

DRA. HEBE CASADO

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 598

MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a partir del día 25 de marzo de 2026, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 639

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a partir del día 31 de marzo de 2026, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, a la señora Ministra de Energía y Ambiente, Abg. JIMENA LATORRE.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la señora Ministra de Energía y Ambiente.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 865

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2026

Visto el Expediente Nº EX-2025-02429342- -GDEMZA-DIC en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO ÚNICO DE CONFRONTE DE DATOS PERSONALES, y sus ANEXOS I, II, III, IV Y V, celebrados entre la Dirección Nacional Del Registro Nacional de las Personas, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Jefatura de Gabinete de Ministros, representado en ese acto por su Director Nacional, C.P.N. Pablo Luis Santos, el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza, representado en ese acto por el Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, en su carácter de Ministro, ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza y Mendoza Fiduciaria S.A. como fiduciaria del Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Sr. Santiago Cardozo y Silvina Lafranconi en su carácter de apoderados, suscripto el 16 de Marzo del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que “LAS PARTES” convienen en celebrar el citado Convenio de confronte de datos personales para la prestación de servicios de validación de identidad de personas con la finalidad de validar identidad y/o verificar vigencia del Documento Nacional de Identidad de los individuos. De acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº11, Inciso Nº1 de la Ley Nº 25.326, el "MINISTERIO" acredita el interés legítimo al momento de cumplimentar con la finalidad del presente en validar la identidad de los ciudadanos, en una plataforma desarrollada por el Gobierno de Mendoza (Mendoza por Mi), con el objetivo de realizar gestiones personalizadas de manera virtual. Las gestiones incluyen desde consulta de documentación personal, obtener turnos para trámites en nombre propio, de hijos asociados o de sociedades anónimas simplificadas, acceso a historia clínica electrónica del paciente, confección de declaraciones juradas, entrega de subsidios, acceso a información escolar de padres y alumnos, entre otros. La Dirección General Técnica Jurídica "o quién en el futuro la reemplace" del "RENAPER" estará a cargo de verificar el interés legítimo del solicitante y en el caso de acreditarse o no, emitirá el dictamen a los fines correspondientes.

Que a los fines del presente se otorgará a los términos especificados a continuación los siguientes significados:

a) "Datos personales", "datos sensibles", "tratamiento de datos", "responsable de archivo" y "titular del dato", el mismo significado que el establecido en el Artículo Nº 2 de la Ley Nº 25.326 de Protección de los Datos Personales.

b) "Cesionario de los datos": es la entidad que confronta los datos personales al "RENAPER".

c) Por "legislación de protección de datos" se entenderá la Ley Nº 25.326 y normativa reglamentaria, o la que en el futuro la reemplace, siendo su autoridad de aplicación y contralor a nivel nacional, la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales dependiente de la Agencia de Acceso a la Información Pública.

Que el "MINISTERIO" confrontará los datos frente a la base de datos del "RENAPER" a los fines de verificar diferentes datos personales, según los sistemas que se detallan a continuación:

a) SERVICIO DE AUTENTICACIÓN Y VIGENCIA DEL D.N.I.;

b) SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD POR MEDIO DE IMÁGENES DE HUELLAS DIGITALES: Este servicio recibe el número de DNI, el sexo y una imagen de huella digital en formato WSD NIST/FBI, y devolverá el número de transacción única que identifica la consulta realizada, más un valor denominado "score" que es el número devuelto por el sistema AFIS y un literal que determinará el éxito o no de la verificación de identidad. Los textos serán "HIT" cuando sea exitosa, o "NO HIT" cuando no lo sea. Este servicio se presenta en modalidad API REST. La detección de vida está fuera del alcance de este servicio.

c) SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD POR MEDIO DE FOTOGRAFÍAS DE ROSTROS: este servicio recibe una fotografía de frente del titular de acuerdo a las recomendaciones de ICAO, número de DNI y sexo, y devolverá un mensaje indicando la circunstancia por la cual no se puede realizar la verificación de identidad o devolverá, de manera inmediata, el número de transacción única que identifica la consulta realizada.

En otra acción posterior, la consulta es asincrónica. Mediante el uso del método correspondiente se consultará sobre el resultado de dicha transacción. Los datos devueltos serán el número de transacción por el cual se inicia la consulta, la fecha y la hora de la respuesta, un valor en puntaje denominado "score" y un literal que determinará el éxito o no de la verificación de identidad. Los textos serán "HIT" cuando sea exitosa, o "NO HIT" cuando no lo sea.

Este servicio se presenta en modalidad API REST.

La detección de vida está fuera del alcance de este servicio.

Cada consulta o transacción se almacenará en una base de datos registrando quien realiza la consulta, la fecha, la hora, el número único de transacciones y el resultado de la misma.

Que el "RENAPER" asume las siguientes obligaciones en su condición de "responsable del tratamiento de datos":

a) Informar los datos personales solicitados por el "MINISTERIO", de conformidad con el servicio convenido de acuerdo con la cláusula tercera del presente Convenio.

b) Verificar que la legislación vigente no impida el cumplimiento de las obligaciones, garantías y principios previstos en el presente, relativos al tratamiento de los datos personales, e informar al "cesionario de los datos" en forma inmediata en caso de tener conocimiento de la existencia de alguna disposición de esta índole.

c) Tratar los datos personales de conformidad con la Ley N° 25.326, de Protección de los Datos Personales y las disposiciones reglamentarias emitidas por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.

Que el "RENAPER" se reserva el derecho de auditar —por sí o por terceros— en cualquier momento el cumplimiento por parte del "MINISTERIO" de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio.

Que "LAS PARTES" quedan sujetas al régimen establecido en la Resolución Administrativa Nº 126/2024de la Agencia de Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, aprobatoria del régimen de "Clasificación de Infracciones" y "Graduación de Sanciones", o la que en el futuro la reemplace, aplicable ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por la Ley Nº 25.326 y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo, se comprometen a cumplir con los principios y requisitos de licitud del tratamiento de datos personales que establece la Ley Nº 25.326; a mantener los datos actualizados, completos y ciertos; prever el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, confidencialidad y oposición del titular de los datos; la destrucción de los datos cuando hayan dejado de ser necesarios para los fines obtenidos; y la no automaticidad de los mismos.

Que el citado Convenio, tendrá vigencia desde su suscripción, por el plazo de UN (1) año, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de "LAS PARTES" lo denuncie, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, sin generar este último temperamento, derechos a reclamos de naturaleza alguna, a excepción de los datos consumidos y aún adeudados. "LAS PARTES" acuerdan que la resolución del Convenio, por el motivo que fuere, no las eximirá del cumplimiento de las obligaciones y condiciones relativas al tratamiento de los datos personales confrontados.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; en orden Nº 19 y,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el del CONVENIO ÚNICO DE CONFRONTE DE DATOS PERSONALES, y sus ANEXOS I, II, III, IV Y V, celebrados entre la Dirección Nacional Del Registro Nacional de las Personas, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Jefatura de Gabinete de Ministros, representado en ese acto por su Director Nacional, C.P.N. Pablo Luis Santos, el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza, representado

en este acto por el Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, en su carácter de Ministro, ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza y Mendoza Fiduciaria S.A. como fiduciaria del Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Santiago Cardozo y Silvina Lafranconi en su carácter de apoderados, suscripto el 16 de Marzo del año 2026 que como ANEXO forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC.VICTOR FAYAD
a/c. M° de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 982

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2026

Visto el Expediente Nº EX-2026–03722133–GDEMZA–HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de mayo de 2026, mediante la cual comunica la Sanción Nº 9709,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9709.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 746

MENDOZA, 20 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente EX-2026-02050198-GDEMZA-SDCONTA#MEIYE y su asociado N° EX-2026-02109034-GDEMZA- SDCONTA#MEIYE, en el cual se solicita efectuar un aporte al "FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO"; y

Considerando:

Que por Decreto Nº 1201/20 se aprobó el Contrato de "FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO" de fecha 8 de septiembre de 2020, el cual en su cláusula 3.1 y siguientes, prevé que el patrimonio fideicomitido puede ser ampliado mediante nuevos aportes del Fiduciante y sin necesidad de suscribir adenda alguna;

Que mediante el mencionado Contrato se prevé implementar un instrumento de política económica tendiente a lograr la sostenibilidad del empleo registrado existente y mejorar las competencias y habilidades de los trabajadores/as desocupados/as para promover su inserción laboral;

Que en orden 4 se informa que el aporte solicitado será destinado a la ejecución de los programas ENLACE, ENLAZADOS y ENLAZADOS +50, lo que estaría en consonancia con la finalidad del contrato originario previsto en la Cláusula Segunda;

Que la Ley Nº 9681 prevé en el Artículo 54 "Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar remesas y/o aportes a Organismos incluidos en el artículo 4° incisos a)1. III, a)1. IV y b) de la Ley N°8706";

Que el art. 50 ley 9033 derogó el inciso a) 1. IV "entes reguladores" del Artículo 4 de la Ley Nº 8706 sin alterar el resto del articulado y luego de la derogación mencionada, los "fondos fiduciarios" pasaron a estar previstos en el apartado a). 1 IV. del artículo antes citado y por lo tanto el Poder Ejecutivo mantiene la facultad de realizar aportes a fondos fiduciarios tal y como se lo viene autorizando en las últimas sucesivas leyes de presupuesto;

Que en los Ordenes 4 y 6 se encuentra el Visto Bueno del Ministro de Producción y de la Directora General de Administración respectivamente;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, el Artículo 54 de la Ley Nº 9681 y la reglamentación vigente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES ($ 2.200.000.000,00), para ser aplicado a la ejecución de los programas ENLACE, ENLAZADOS y ENLAZADOS +50, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C96062 52401 000 U.G.G. C30676 del Presupuesto vigente Ejercicio 2026.

Artículo 3º - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 903

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-02405457-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita la renuncia de la agente ADA LILIANA GUTIÉRREZ, al cargo que ocupa en el Ministerio de Producción, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por la citada agente, D.N.I. N° 14.329.194, a partir del 21 de abril de 2026, al cargo CLASE 010 – Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-03-08;

Que en el orden 3 se agrega el informe respecto de la situación de revista de la agente de que se trata;

Que en Orden 07 obra nota del Área de Inventario del Ministerio de Producción, donde consta que la mencionada agente ha cumplido con la presentación del informe de inventario a su cargo;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley Nº 9121, los afiliados directos, que dejasen de pertenecer a la administración pública por cualquier causa, podrán continuar afiliados al seguro mutual, manifestando expresamente su voluntad ante la Caja de Seguro Mutual, dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores al cese en el cargo o función;

Por ello, conforme a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.241, la Ley Provincial N° 6921 y sus modificatorias, el Artículo 13 de la Ley Nº 9121 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 21 de abril de 2026, la renuncia presentada por la agente del Ministerio de Producción, señora ADA LILIANA GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 14.329.194, CUIL N° 23-14329194-4, al cargo CLASE 010 – Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-03-08, así como a la subrogancia del cargo CLASE 012 – Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-04-02, por habérsele otorgado el beneficio jubilatorio previsto en la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, por la A.N.Se.S.

Artículo 2° - La señora ADA LILIANA GUTIÉRREZ, en el término de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que tome conocimiento y realice la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Téngase presente que los que sus-criben y demás funcionarios de la Jurisdicción ponen de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindó su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5° - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 501

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-02516900-GDEMZA-CCC, en el cual la Lic. SILVINA ANDREA HERRERO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución Nº 114/25 del Hospital “Teodoro J. Schestakow” del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución emitida por el ente descentralizado se rechazó la solicitud de la Lic. SILVINA ANDREA HERRERO, respecto al pase a planta temporaria, interina o reemplazante de la recurrente conforme lo establece el Art. 7 de la Ley Nº 7759, el pago de diferencias salariales retroactivas entre el emolumento que percibe por su contratación y lo que le hubiese correspondido percibir como empleado de planta, con sus correspondientes intereses. Solicita se revoque el acto administrativo en crisis por contrario imperio y se disponga el pase a planta temporaria, interina o reemplazante conforme el Art. 7 de la Ley Nº 7759 y del Decreto Nº 987/2020;

Que de conformidad con la fecha de notificación de la resolución en crisis y la fecha de interposición del recurso el mismo debe ser formalmente admitido y proceder a su tratamiento en el aspecto sustancial;

Que en el reclamo que da origen a la resolución en crisis la interesada peticiona que se dé cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley Nº 7759, regularizando su actividad y prestación de servicios, ya que se encuentra contratado y/o prestando servicios personales, vinculados con el desempeño de funciones públicas como profesional de la salud; solicitando se disponga el pase a planta temporaria, interina o reemplazante, comprendido en el Artículo 7 de la Ley Nº 7759 de conformidad con la normativa señalada; debiendo reconocerse además las diferencias salariales generadas en forma retroactiva, intereses legales, reconocimiento del periodo de antigüedad tanto para el cómputo del adicional correspondiente, como la clase y el abono de aportes previsionales y licencias ordinarias dispuestas por Ley en forma retroactivo. Manifiesta que el acto administrativo dictado para resolver dicho reclamo es nulo, porque padece de vicio grave en el objeto al contravenir el orden normativo vigente en

particular el Art. 7 de la Ley Nº 7759 y el Decreto Nº 987/2020;

Que el Decreto Nº 987/20 dispone en su Artículo 1º el marco general para la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud de este Ministerio, siempre que se encontrare prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación de servicios al día 31 de diciembre de 2019. El Artículo 4º del citado cuerpo normativo expresa además que: “Para el ingreso a planta interina del personal contratado, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el escalafón de revista, los siguientes: a) Desempeñar funciones en forma continua, actual y efectiva en virtud de contrato de locación de servicios o prestaciones…” De conformidad con los informes rendidos en autos por las oficinas técnicas competentes se advierte que el agente reclamante no prestaba funciones bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación de servicios en forma continua, actual y efectiva a la fecha de corte dispuesta por la norma citada supra, por lo que no prospera la admisión de su reclamo en el marco de la norma citada;

Que en lo que respecta al pedido de “regularización de la actividad y prestación de servicios”, se informa que la modalidad contractual mediante la cual se encuentra vinculado el particular con la Administración es legítima y regular. Al respecto, Asesoría de Gobierno, en criterio compartido por esta Dependencia, advierte sobre la legalidad de las locaciones de servicios en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 7557. La Ley referida supra permite al Ministerio de Salud a realizar contrataciones mediante el sistema de locación de servicios “solo cuando se requiera atender actividades en las que resulta necesaria la disponibilidad horaria total, se deba o sea necesario prestar servicios distintos a los habituales, o en las que el recurso humano sea escaso por la especialidad o por el lugar geográfico en que se presta el servicio…” Es cierto que el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Ley Nº 7759 (BO 5/10/07), cuya finalidad fue eliminar este tipo de contrataciones, derogaría la norma citada precedentemente por haber sido promulgada con posterioridad a aquella. No obstante ello, el Artículo 1º de la Ley Nº 7557 ha sido puesto en vigencia año a año por las leyes presupuestarias que habilitan expresamente al ejecutivo a contratar mediante locaciones de servicios hasta la fecha y sin solución de continuidad. De esta forma, lo cierto es que, por el año fiscal que tenga vigencia la Ley de Presupuesto habilitante, el citado artículo recobra su vigencia, siendo posible entonces, cumpliendo los requisitos dispuestos, que la Administración cubra sus necesidades mediante este tipo de contrataciones;

Que el Art. 7 del CCT Ley Nº 7759 citado en el reclamo y en el recurso, dispone en su parte pertinente que los profesionales comprendidos en el régimen del presente convenio, podrán ser designados en alguna de las siguientes modalidades: Profesional Interino: Revestirán este carácter aquellos profesionales designados para cubrir vacantes que se produzcan en cargos que eran ocupados por profesionales titulares o para cubrir cargos creados, los que deberán ser concursados indefectiblemente el año calendario posterior. Exceptúense de ser concursados los interinatos que tengan por objeto cubrir vacantes producidas por reserva de cargo del titular del mismo, como así también los producidos por licencias extraordinarias sin goce de haberes previstas por la legislación vigente. Profesional Reemplazante: Revestirán este carácter aquellos profesionales que sean designados para desempeñar transitoriamente un cargo cubierto por un profesional titular o interino en ausencia de éstos cuando la ausencia no sea mayor a 60 días corridos. Los reemplazantes serán designados respetando el orden de mérito establecido por la Junta Calificadora de Méritos. Las designaciones se harán teniendo en cuenta las disposiciones que se establezcan en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. Profesional Temporario: Revestirán este carácter aquellos profesionales que sean contratados para el cumplimiento de tareas específicas, de carácter extraordinario, por un período máximo de seis meses, pudiendo ser renovables por una sola vez y por igual término, no pudiendo ser designado nuevamente por esta modalidad hasta transcurrido un año de la finalización de la segunda designación. Las autoridades de la institución en la que surja la necesidad de designar un profesional Temporario, deberán justificar la misma ante el Ministerio correspondiente como requisito previo a la designación;

Que de la atenta lectura de las modalidades que reglamenta el escalafón, surgen como requisitos para su procedencia la sustanciación de Concurso Público para el caso de profesionales reemplazantes (debiendo configurarse la ausencia del titular por más de sesenta días y un orden de mérito pre-establecido por la

Junta Calificadora de Méritos), y de cargos vacantes, partidas de afectación presupuestaria (proforma de excepción emitida por el Sr. Gobernador de acuerdo al decreto de restricción del gasto vigente), la acreditación de necesidad del servicio por parte de la Administración para las restantes modalidades, y el Acto Administrativo pertinente;

Que como puede advertirse de las normas reseñadas, no se presenta en el caso de marras la mentada violación al orden jurídico u orden normativo vigente que habilitaría la revocación del acto dictado por contrario imperio;

Que los precedentes jurisprudenciales citados por la reclamante no encuentran concordancia con el objeto del reclamo, en tanto que los mismos versan sobre peticiones judiciales (A.P.A.) de agentes de planta permanente estatal en procura del reconocimiento del periodo de contrato en el adicional correspondiente y en su situación de revista. El carácter de “contratado” de la recurrente inhibe toda posibilidad de analogar en el presente análisis los fundamentos y conclusiones exhibidos en los precedentes jurisprudenciales que cita atento a que éstos se cimentan en la estabilidad del empleo público, condición ésta que le resulta ajena conforme a la situación de revista glosada en autos;

Que por último, no se advierte en la resolución en crisis vicio o defecto de forma por falta o ausencia de motivación;

Que el acto atacado se encuentra debidamente motivado, tal como lo exige el Art. 45 de la Ley N° 9003 para los actos que deciden sobre derechos subjetivos. “La motivaciónde los actos administrativos constituye uno de los requisitos esenciales cuando los mismos deciden sobre derechos subjetivos o recursos. Tal motivación debe incluir la expresión concreta de las razones que inducen a emitir el acto y de los recaudos referentes a los hechos y antecedentes que le sirven de causa, con el derecho aplicable”. 87437 – YANKELIOVICH, MARÍA ANGÉLICA C/GOBIERNO DE MENDOZA S/ A.P.A. Fecha: 26/09/2008 – SENTENCIA – Tribunal: LS 393-005. Es decir, en el caso de marras, la legalidad del acto está debidamente motivada y sustentada;

Que dicho acto administrativo se encuentra legalmente fundado en los hechos y derechos aplicables, sin incurrir en violación de la normativa y principios contenidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, Legislación y Jurisprudencia correspondientes;

Que en los fundamentos del acto administrativo recurrido, no se encuentra falta de razonabilidad ni arbitrariedad en su dictado, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita la recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictada en base a lo establecido en la normativa vigente en la materia;

Que en la resolución recurrida, se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, basta con analizar los considerandos de la misma, siendo también correcto el encuadre jurídico efectuado, siendo así la resolución recurrida, suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45° de la Ley Nº 9003;

Que es de destacar que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que el planteo debe ser rechazado, debido a que no se vislumbra ilegitimidad alguna en el acto administrativo recurrido;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente. Atento a que no se encuentra vicio de ilegitimidad alguno en el acto emitido, corresponde consecuentemente rechazar en el aspecto sustancial el planteo efectuado por la recurrente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Salud y Deportes en orden 09 y por Asesoría de Gobierno en orden 15 del expediente EX-2025-02516900--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. SILVINA ANDREA HERRERO, DNI Nº 22.105.288, CUIL Nº 27-22105288-4, en contra de la Resolución Nº 114/25 emitida por el Hospital “Teodoro J. Schestakow” del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 517

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-09964547--GDEMZA-CCC y sus asociados EX-2025-06806614--GDEMZA-CCC y EX-2025-02126109--GDEMZA-CCC en el cual el Farmacéutico JOSE LUIS VILLAR, DNI N° 18.592.141, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 3922/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el Farmacéutico JOSE LUIS VILLAR en contra de la Resolución N° 2123/25 por la cual se rechazó el reclamo relativo a la adecuación de clase conforme al Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, reglamentario de la Ley N° 9539;

Que de la lectura del libelo se desprende que el recurrente reedita los mismos planteos efectuados al momento de deducir el recurso de revocatoria, los cuales fueron analizados y resueltos en la Resolución que hoy ataca;

Que solicita la adecuación de su asignación de clase en base al principio de igualdad y en correlación con los efectos salariales derivados del nuevo régimen instaurado por la Ley N° 9539. Invoca vicios que afectan la legalidad y la razonabilidad, además de incurrir en un trato desigual injustificado, en violación a principios constitucionales y convencionales, requiere adecuar su asignación de clase, en paridad funcional con la base retributiva reconocida en favor de los profesionales médicos incorporados al régimen de la Ley N° 9539, pide el ajuste retroactivo a contar desde la fecha del reclamo administrativo y “el pago de las diferencias salariales resultantes”, y la “liquidación de intereses legales hasta el efectivo cumplimiento”;

Que además critica el argumento del acto recurrido respecto a que la Ley N° 9539 no contempla el

concepto de clase como parámetro retributivo, por incurrir en una contradicción fáctica: manifiesta que los bonos de sueldo de los profesionales médicos sí contienen la referencia a la asignación de clase. Considera que la ley omite efectuar una valoración objetiva y razonable efectivamente desempeñada por quienes quedan fuera del régimen optativo, negando toda posibilidad de adecuación o compensación proporcional y agrega que el acto no contiene una ponderación adecuada de la situación jurídica que se le presenta;

Que invoca como vicios la falta de motivación suficiente, indicando que infringe el principio de razonabilidad y por no haber valorado la prueba ofrecida, desviación de poder que viola principios de buena administración al constituir una conducta que frustra derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico y concluye que “la resolución debe ser revocada por hallarse viciada tanto en su voluntad, como en su motivación y objeto afectando su validez y legitimidad. Reitera el ofrecimiento de prueba;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Artículo 179 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Que a fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si las críticas planteadas en el recurso son suficientes para enervar la Resolución atacada;

Que del cotejo del libelo recursivo y su comparación con los argumentos vertidos en el recurso de revocatoria deducido se desprende claramente que la parte recurrente ha reeditado los mismos fundamentos esgrimidos en contra de la Resolución que rechazó el reclamo, no introduciendo ningún planteo novedoso;

Que la Resolución Nº 3922/25 del Ministerio de Salud y Deportes que rechazó el recurso de revocatoria expresamente indicó que “el motivo del rechazo del reclamo es, sin duda, la aplicación de un régimen que fue sancionado para un sector limitado de profesionales de la salud, al cual no pertenece la recurrente y cuya lógica no puede ser traspasada al régimen en el cual revista;

Que el acto atacado aclara que la Ley N° 9539 fue sancionada a fin de establecer un régimen especial, autónomo y voluntario, para los profesionales médicos, con objetivos fijados en materia de política sanitaria, siendo ésta una potestad que detenta el Poder Legislativo en virtud de lo establecido en el Artículo 99 inciso 9 de la Constitución de la Provincia;

Que con relación al principio de igualdad, el hecho de que el Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7759 nuclee a todos los profesionales de la salud con ley de carrera, no supone sin más que todos posean la misma calificación profesional, cumplan las mismas funciones, con las mismas responsabilidades y en idénticas condiciones. De hecho, se han suscripto acuerdos paritarios destinados a regular situaciones particulares de las distintas profesiones, así como de los distintos servicios, sin que ello suponga violentar tales principios. La Ley N° 9539, al establecer un régimen especial para los profesionales médicos, diseñado en base al ejercicio específico de tal profesión dentro del ámbito de los servicios de salud pública y, con un esquema que contempla particularmente dichos servicios, tiene por objeto fortalecer y mejorar el sistema de salud pública provincial tal como expresamente lo determina su Artículo 1°, con sustento en criterios de oportunidad, mérito y conveniencia que fueron efectivamente ponderados al momento de sancionarse la Ley;

Que la Resolución Nº 3922/25 del Ministerio de Salud y Deportes cita copiosa y trascendente jurisprudencia en apoyo de la decisión adoptada, considerando que “…el reclamo deviene improcedente por resultarle inaplicable la Ley N° 9539, por no resultar analogable en modo alguno la asignación de clase del CCT Ley N° 7759 con el sueldo básico de la Ley N° 9539 y por no ser aplicable el Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, destinado a reglamentar un procedimiento en particular conforme a la delegación

legislativa efectuada";

Que no reviste ninguna novedad el planteo deducido en las presentes actuaciones, evidenciando solo una falta de conformidad con lo resuelto, pero no una crítica razonada ni la fundamentación de la existencia de vicios en el acto atacado que puedan aparejar su revocación;

Que en la revocatoria deducida expresamente se indicó que, teniendo en consideración la profesión y actividad de la recurrente, que determina el régimen aplicable de la Ley N° 7759, no resulta jurídica ni fácticamente posible la aplicación de la normativa pretendida, por cuanto la Ley N° 9539 claramente delimita su ámbito personal de aplicación, constituyendo actividad reglada a la Administración;

Que concretamente, la Ley N° 9539 determina su ámbito de aplicación personal mediante la combinación de dos Artículos, el 4 y 5, estableciendo que se encuentran comprendidos en el régimen los profesionales con título universitario de médico reconocido y habilitado por la autoridad nacional y provincial de aplicación y que desarrollen servicios médicos, con carácter permanente, excluyendo, expresamente, al resto de los profesionales comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud ratificado por Ley N° 7759;

Que no existe duda que habilite una interpretación más allá de la literal, lo cual excluye otorgar a las palabras una exégesis diferente para eludir o ampliar su aplicación;

Que en este sentido se ha dicho que cuando una norma es clara y no exige mayor esfuerzo interpretativo no cabe sino su directa aplicación;

Que en este punto, y tal como lo considera Asesoría de Gobierno en sus dictámenes, "…no es ocioso recordar que "La primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador (Fallos, 302:973 -La Ley, 1980- D, 397-) y la primera fuente para determinar esa voluntad es la letra de la ley (Fallos, 299:167)", las que "deben interpretarse conforme el sentido propio de las palabras que emplean, sin violentar su significado específico (Fallos, 295:376) máxime cuando aquél concuerda con la acepción corriente en el entendimiento común y la técnica legal empleada en el ordenamiento jurídico vigente, para todo lo cual se debe computar la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el plexo jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional (Fallos, 312,21, consid. 8º), evitando darles sentido que ponga en pugna a las disposiciones, destruyendo las unas por las otras y adoptando, como verdadero, el que las concilie, y deje a todas con valor y efecto (Fallos, 3297, consid. 3º);

Que el recurrente pretende que la Administración efectúe una interpretación contraria a la letra de la Ley N° 9539, tal como si la misma fuera inconstitucional, lo cual, además de ser incorrecto, se encuentra vedado al Poder Ejecutivo;

Que en este sentido la más autorizada doctrina ha dejado aclarado que el Poder Ejecutivo no puede ni derogar las leyes ni declarar su inconstitucionalidad. (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2, 94, 95, 100 y correlativos.) Y que éste se encuentra obligado a ejecutarlas y cumplirlas (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2°.);

Que en relación al ofrecimiento de la prueba, se analizó su pertinencia en oportunidad de resolver el recurso de revocatoria, habiéndose referido en la Resolución recurrida que "de la lectura de las pruebas ofrecidas por la presentante, se advierte que las mismas tienen por objeto la comparación entre las funciones de los profesionales médicos y las funciones del resto de los profesionales de la salud no médicos, su carga horaria, similitud y diferencia en remuneraciones, etc., lo cual no guarda relación con el objeto del reclamo. Es decir, la prueba ofrecida es notoriamente impertinente, e inconducente, entendiendo que la pertinencia de la prueba "es la adecuación entre los datos que ésta tiende a proporcionar y los hechos sobre los que versa el objeto probatorio", por lo que se impuso su rechazo;

Que al respecto, tampoco obra en el libelo recursivo fundamentos adicionales para cuestionar la validez de la decisión adoptada, por lo que el acto atacado no presenta vicio alguno que justifique su revocación;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 08 y por Asesoría de Gobierno en orden 13 del expediente EX-2025-09964547--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Aceptar formalmente y rechazar sustancialmente el recurso Jerárquico interpuesto por el Farmacéutico JOSE LUIS VILLAR, DNI N° 18.592.141, en contra de la Resolución Nº 3922/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 518

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-09907850--GDEMZA-CCC y sus asociados EX-2025-05756378--GDEMZA-CCC y EX-2025-02846435--GDEMZA-CCC en el cual la Bioq. LAURA SILVINA MOSCETTA HASAN, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 3832/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Bioq. LAURA SILVINA MOSCETTA HASAN, en contra de la Resolución N° 1465/25 por la cual se rechazó el reclamo relativo a la adecuación de clase conforme al Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, reglamentario de la Ley N° 9539;

Que de la lectura del libelo se desprende que la recurrente reedita los mismos planteos efectuados al momento de deducir el recurso de revocatoria, los cuales fueron analizados y resueltos en la Resolución que hoy ataca;

Que solicita la adecuación de su asignación de clase en base al principio de igualdad y en correlación con los efectos salariales derivados del nuevo régimen instaurado por la Ley N° 9539. Invoca vicios que afectan la legalidad y la razonabilidad, además de incurrir en un trato desigual injustificado, en violación a principios constitucionales y convencionales, requiere adecuar su asignación de clase, en paridad funcional con la base retributiva reconocida en favor de los profesionales médicos incorporados al régimen de la Ley N° 9539, pide el ajuste retroactivo a contar desde la fecha del reclamo administrativo y “el pago de las diferencias salariales resultantes”, y la “liquidación de intereses legales hasta el efectivo cumplimiento”;

Que además critica el argumento del acto recurrido respecto a que la Ley N° 9539 no contempla el concepto de clase como parámetro retributivo, por incurrir en una contradicción fáctica: manifiesta que los bonos de sueldo de los profesionales médicos sí contienen la referencia a la asignación de clase.

Considera que la ley omite efectuar una valoración objetiva y razonable efectivamente desempeñada por quienes quedan fuera del régimen optativo, negando toda posibilidad de adecuación o compensación proporcional y agrega que el acto no contiene una ponderación adecuada de la situación jurídica que se le presenta;

Que invoca como vicios la falta de motivación suficiente, indicando que infringe el principio de razonabilidad y por no haber valorado la prueba ofrecida, desviación de poder que viola principios de buena administración al constituir una conducta que frustra derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico y concluye que “la resolución debe ser revocada por hallarse viciada tanto en su voluntad, como en su motivación y objeto afectando su validez y legitimidad. Reitera el ofrecimiento de prueba;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Artículo 179 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Que a fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si las críticas planteadas en el recurso son suficientes para enervar la Resolución atacada;

Que del cotejo del libelo recursivo y su comparación con los argumentos vertidos en el recurso de revocatoria deducido se desprende claramente que la parte recurrente ha reeditado los mismos fundamentos esgrimidos en contra de la Resolución que rechazó el reclamo, no introduciendo ningún planteo novedoso;

Que la Resolución Nº 3832/25 del Ministerio de Salud y Deportes que rechazó el recurso de revocatoria expresamente indicó que “el motivo del rechazo del reclamo es, sin duda, la aplicación de un régimen que fue sancionado para un sector limitado de profesionales de la salud, al cual no pertenece la recurrente y cuya lógica no puede ser traspasada al régimen en el cual revista;

Que el acto atacado aclara que la Ley N° 9539 fue sancionada a fin de establecer un régimen especial, autónomo y voluntario, para los profesionales médicos, con objetivos fijados en materia de política sanitaria, siendo ésta una potestad que detenta el Poder Legislativo en virtud de lo establecido en el Artículo 99 inciso 9 de la Constitución de la Provincia;

Que con relación al principio de igualdad, el hecho de que el Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7759 nuclee a todos los profesionales de la salud con ley de carrera, no supone sin más que todos posean la misma calificación profesional, cumplan las mismas funciones, con las mismas responsabilidades y en idénticas condiciones. De hecho, se han suscripto acuerdos paritarios destinados a regular situaciones particulares de las distintas profesiones, así como de los distintos servicios, sin que ello suponga violentar tales principios. La Ley N° 9539, al establecer un régimen especial para los profesionales médicos, diseñado en base al ejercicio específico de tal profesión dentro del ámbito de los servicios de salud pública y, con un esquema que contempla particularmente dichos servicios, tiene por objeto fortalecer y mejorar el sistema de salud pública provincial tal como expresamente lo determina su Artículo 1°, con sustento en criterios de oportunidad, mérito y conveniencia que fueron efectivamente ponderados al momento de sancionarse la Ley;

Que la Resolución Nº 3832/25 del Ministerio de Salud y Deportes cita copiosa y trascendente jurisprudencia en apoyo de la decisión adoptada, considerando que “…el reclamo deviene improcedente por resultarle inaplicable la Ley N° 9539, por no resultar analogable en modo alguno la asignación de clase del CCT Ley N° 7759 con el sueldo básico de la Ley N° 9539 y por no ser aplicable el Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, destinado a reglamentar un procedimiento en particular conforme a la delegación legislativa efectuada”;

Que no reviste ninguna novedad el planteo deducido en las presentes actuaciones, evidenciando solo una falta de conformidad con lo resuelto, pero no una crítica razonada ni la fundamentación de la existencia de vicios en el acto atacado que puedan aparejar su revocación;

Que en la revocatoria deducida expresamente se indicó que, teniendo en consideración la profesión y actividad de la recurrente, que determina el régimen aplicable de la Ley N° 7759, no resulta jurídica ni fácticamente posible la aplicación de la normativa pretendida, por cuanto la Ley N° 9539 claramente delimita su ámbito personal de aplicación, constituyendo actividad reglada a la Administración;

Que concretamente, la Ley N° 9539 determina su ámbito de aplicación personal mediante la combinación de dos Artículos, el 4 y 5, estableciendo que se encuentran comprendidos en el régimen los profesionales con título universitario de médico reconocido y habilitado por la autoridad nacional y provincial de aplicación y que desarrollen servicios médicos, con carácter permanente, excluyendo, expresamente, al resto de los profesionales comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud ratificado por Ley N° 7759;

Que no existe duda que habilite una interpretación más allá de la literal, lo cual excluye otorgar a las palabras una exégesis diferente para eludir o ampliar su aplicación;

Que en este sentido se ha dicho que cuando una norma es clara y no exige mayor esfuerzo interpretativo no cabe sino su directa aplicación;

Que en este punto, y tal como lo considera Asesoría de Gobierno en sus dictámenes, "…no es ocioso recordar que "La primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador (Fallos, 302:973 -La Ley, 1980- D, 397-) y la primera fuente para determinar esa voluntad es la letra de la ley (Fallos, 299:167)", las que "deben interpretarse conforme el sentido propio de las palabras que emplean, sin violentar su significado específico (Fallos, 295:376) máxime cuando aquél concuerda con la acepción corriente en el entendimiento común y la técnica legal empleada en el ordenamiento jurídico vigente, para todo lo cual se debe computar la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el plexo jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional (Fallos, 312,21, consid. 8º), evitando darles sentido que ponga en pugna a las disposiciones, destruyendo las unas por las otras y adoptando, como verdadero, el que las concilie, y deje a todas con valor y efecto (Fallos, 3297, consid. 3º);

Que la recurrente pretende que la Administración efectúe una interpretación contraria a la letra de la Ley N° 9539, tal como si la misma fuera inconstitucional, lo cual, además de ser incorrecto, se encuentra vedado al Poder Ejecutivo;

Que en este sentido la más autorizada doctrina ha dejado aclarado que el Poder Ejecutivo no puede ni derogar las leyes ni declarar su inconstitucionalidad. (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2, 94, 95, 100 y correlativos.) Y que éste se encuentra obligado a ejecutarlas y cumplirlas (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2°.);

Que en relación al ofrecimiento de la prueba, se analizó su pertinencia en oportunidad de resolver el recurso de revocatoria, habiéndose referido en la Resolución recurrida que "de la lectura de las pruebas ofrecidas por la presentante, se advierte que las mismas tienen por objeto la comparación entre las funciones de los profesionales médicos y las funciones del resto de los profesionales de la salud no médicos, su carga horaria, similitud y diferencia en remuneraciones, etc., lo cual no guarda relación con el objeto del reclamo. Es decir, la prueba ofrecida es notoriamente impertinente, e inconducente, entendiendo que la pertinencia de la prueba "es la adecuación entre los datos que ésta tiende a proporcionar y los hechos sobre los que versa el objeto probatorio", por lo que se impuso su rechazo;

Que al respecto, tampoco obra en el libelo recursivo fundamentos adicionales para cuestionar la validez de la decisión adoptada, por lo que el acto atacado no presenta vicio alguno que justifique su revocación;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud

y Deportes en orden 08 y por Asesoría de Gobierno en orden 13 del expediente EX-2025-09907850--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Bioq. LAURA SILVINA MOSCETTA HASAN, DNI N° 20.114.550, en contra de la Resolución Nº 3832/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 849

MENDOZA 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2024-08019403- GDEMZA-MCYT, en el que se tramita declarar como bien del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia, a los Restos del Sistema del Acueducto Histórico de Mendoza y sus componentes; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Arq. Marinsalda Juan Carlos, en orden 2 solicita a la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos [DPCyM] se declare como bien del patrimonio Cultural y Natural a los Restos del Sistema del Acueducto Histórico Mendoza y sus componentes, ubicado en el departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, acompañando documentación respaldatoria para formalizar dicho pedido.

Que en orden 4 se observa el V°B° de la Directora de Patrimonio Cultural y Museos; en orden 6 se realiza el pase a reunión de Consejo para su análisis y valoración para dictamen del Consejo de Patrimonio cultural.

Que en orden 7 se realiza sesión extraordinaria de la Comisión N° 1 del Consejo Provincial de Patrimonio del día 17 de diciembre de 2024 la cual se expide indicando que luego de observada la documentación respaldatoria presentada resuelve dar dictamen positivo a la declaratoria solicitada: a los últimos materiales del sistema del Acueducto, el cauce aluvional activo, la topografía y flora natural pedemontanos, incluyendo la obra del puente de piedra de la Avenida Champagnat Norte, con el fin de resguardarlo para la posteridad, declarando Patrimonio Cultural y Natural a los restos del sistema del Acueducto Histórico de Mendoza, ubicado en el distrito de El Challao, Departamento Las Heras y los testimonios materiales que puedan encontrarse en Las Heras y en la ciudad de Mendoza.

Que en orden 8 se incorpora Acta N° 1 del Consejo Provincial del Patrimonio Cultural con fecha 17 de setiembre de 2025 en la que la Comisión de Historia, Arquitectura y Paisajes culturales han evaluado y

estimado la documentación emitiendo dictamen favorable.

Que en orden 10 consta Disposición N° 001/2025 del 22 de setiembre de 2025 en la que la Directora de Patrimonio Cultural y Museos dispone:"… Solicítese al Poder Ejecutivo, declarar Bien del Patrimonio Cultural y Natural a los Restos del Sistema del Acueducto Histórico de Mendoza y sus componentes: el puente, la traza del acueducto, el cauce aluvional activo, la topografía y el paisaje pedemontano y su entorno, el puente de piedra de la Avenida Champagnat, incluyendo todos los testimonios materiales de la obra que puedan descubrirse en el distrito de El Challao, departamento Las Heras y en la Ciudad de Mendoza, conforme a lo establecido por la ley Nº 6034 y su decreto Reglamentario Nº 1882/2009.

Que en orden 12 el Subsecretario de Cultura da su aprobación al trámite, encontrándose el Visto Bueno para la continuidad del mismo.

Que del dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura, de orden 15 surge que no existen objeciones legales a la prosecución del trámite.

Que desde el punto de vista legal, el presente trámite se encuadra en lo dispuesto por artículos 1, 3, 4, 12, 15 cc y ss de la Ley N° 6034, Decreto Reglamentario N° 1882/09 ANEXO I (art. 10 inc. apartado I) encontrándose además dentro del marco de atribuciones y competencias específicas asignadas al Jefe de la cartera Ministerial, según lo normado por artículos 1, 22 cc y ss. de la Ley N° 9501.

Que el Estado Provincial a través de sus instituciones debe impulsar la protección de nuestra herencia y promover acciones tendientes a generar el sentido de pertenencia e identidad.

Por ello;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárese Bien del Patrimonio Histórico Cultural y Natural de la Provincia de Mendoza a los Restos del Sistema del Acueducto Histórico de Mendoza y sus componentes: la traza del acueducto, el cauce aluvional activo, la topografía y el paisaje pedemontano y su entorno, el puente de piedra de la Avenida Champagnat, incluyendo todos los testimonios materiales de la obra que puedan descubrirse en el distrito de El Challao, departamento Las Heras y en la Ciudad de Mendoza, conforme a lo establecido por la Ley Nº 6034 y su modificatoria.

Artículo 2º.- Exhórtese a quienes realicen futuros trabajos de restauración, se sujeten al control del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, Subsecretaría de Cultura a través de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, dentro del marco de la Ley N° 6034 y su Decreto Reglamentario N° 1882/09.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 23

MENDOZA, 18 DE MAYO DE 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Administración Tributaria Mendoza tiene las facultades de aprobar, de acuerdo con el presupuesto asignado, su estructura orgánico funcional, según lo previsto por el artículo 4° inciso j) de la Ley N° 8521, habiéndose dictado al efecto la Resolución General A.T.M. N° 21/2024.

Que resulta necesario, por razones operativas y de gestión, asignar las funciones en la Subdirección de Control de Gestión de la Dirección de Planeamiento y Control de Gestión, de esta Administración Tributaria Mendoza.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Aféctese, a partir del 1° de mayo de 2026, a cumplir funciones de Subdirector de Control de Gestión de la Dirección de Planeamiento y Control de Gestión, de esta Administración Tributaria Mendoza, al Analista en Sistemas BOLLATI, ROBERTO ADRIÁN, C.U.I.L. N° 20-18012187-1.

Artículo 2° - El funcionario mencionado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 1789/15 y Resolución General A.T.M. N° 1/2016.

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese al interesado. Tómese conocimiento por la Dirección de Planeamiento y Control de Gestión, Dirección de Administración y Departamento de Gestión Administrativa. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 62

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2026

VISTO el expediente EX- 2020-04960350-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "EL ARADO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de abril de 2022, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatario, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-02157734-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 20 de marzo de 2026, compulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-02206532-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 25 de marzo de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5.316 y Decretos Provinciales Nº 52/2024 y 207/2024.

LA

DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción Nº 1631 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "EL ARADO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 63

MENDOZA, 14 DE MAYO DE 2026

VISTO el Expte. Electrónico EX-2024-05550696-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a Cooperativa de Trabajo LA BATEA Limitada, con domicilio denunciado en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO

Que la cooperativa se encuentra incursa en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y concs. de la Ley Nacional de

Cooperativas Nº 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31/07/2018;

Que, en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar;

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2026-03724031-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 14 de mayo de 2026, obrante en orden 15; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial Nº 5.316 y Decretos Provinciales Nº 52/2024 y 207/2024;

LA

DIRECTORA DE EMPRENDIMIENTOS Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución Nº 197 de fecha 24 de Noviembre de 2008, a Cooperativa de Trabajo LA BATEA Limitada, con domicilio denunciado en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatario de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial Nº 5.316.

Articulo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003).

Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátese el cumplimiento del art. 2º y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución N°: 602

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2026

Visto el Expediente Nro: EX-2026-02422667- -GDEMZA-IPV mediante el cual GERENCIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y SEGUIMIENTO DE CRÉDITOS, eleva documentación referente a la determinación a valor definitivo IPV MI CASA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 828/2021 se crea el Programa de Vivienda IPV MI CASA, destinado a satisfacer la demanda habitacional de sectores de ingreso medios, a través de la construcción de conjuntos habitacionales ubicados en zonas urbanas, en los distintos departamentos de la Provincia de Mendoza.

Que, mediante Resoluciones N° 1238/2023, Nº 621/2024 y Nº 1349/2024, se modifican algunos puntos del

marco del Programa IPV MI CASA.

Que, en Resolución N° 621/2024, Art. Nº 1, se establece la forma de cálculo del Precio de Venta y Saldo Provisorio/Definitivo del Proyecto, para lo cual considera por cada emprendimiento, presar en SMVyM, el contrato de obra, adicionales/supresiones de obra y gastos vinculados al Proyecto. También se tiene en cuenta el aporte del beneficiario en cantidad de SMVyM y el 6% en concepto de Gastos de Gestión. Determinado el total de SMVyM, se considera el mismo, pero del mes correspondiente a la fecha de cálculo (entrega de viviendas), el que será referenciado en pesos y luego expresados en URS según el CVS publicado por el INDEC y de esta manera se obtiene el Saldo Provisorio/Definitivo expresado en URS que cada adjudicatario deberá amortizar.

Que, por Resolución N°621/2024, Art. Nº 1, se indica que el Honorable Directorio aprobará mediante resolución el Precio Definitivo, con la metodología determinada por la normativa vigente.

Que, a la fecha del presente informe existen barrios ya entregados y en recupero con Precios/Saldo a valores Provisorios. Se adjunta planilla con el detalle de barrios entregados con la comparación entre Valores Determinados bajo la Res. N° 621/2024 y valores según Certificados Abonados.

Que en orden Nº 02, obra información tramitada bajo ex-2025-09991538 en donde Gerencia de Seguimiento detalla, entre otros datos, Barrios entregados bajo el programa IPV MI CASA, si posee plano aprobado, si poseen adicionales o supresiones por aprobar, etc.

Que, la Ley 9179 establece que a partir de la entrega de la vivienda social por parte del Instituto Provincial de la Vivienda, a los particulares que resulten adjudicatarios de las mismas, el pago de los impuestos, las tasas y servicios municipales, así como el costo por el suministro de electricidad, agua - cloacas y gas, como también las expensas comunes en aquellos casos de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, se considerarán obligaciones exclusivamente a cargo del adjudicatario, usuario, habitante y/o poseedor de la unidad habitacional y en ningún caso podrán ser asumidas por el organismo estatal proveedor de la vivienda.

Que, Gerencia de Regularización Dominial considera que se puede realizar un análisis fundamentando en primer lugar que el carácter PROVISORIO impide comenzar en forma inmediata con el proceso de Escrituración en donde se transfiere el dominio del IPV al beneficiario y como se indica en las planillas que se adjunta, la mayoría de ellos cuenta con plano aprobado o en proceso de aprobación. Esta situación también dificulta la posibilidad que tienen los beneficiarios para la Cancelación de Deuda y de esta manera el IPV podría contar con fondos para reinvertirlos. También es importante señalar que el NUEVO cálculo en el Precio/Saldo de venta de las viviendas del Programa IPV MI CASA previstas en la Resolución N° 621/2024, origina una aproximación al valor de reposición del momento de la entrega de las viviendas, dejando de lado, el cálculo según certificación abonados en el tiempo de construcción de la obra, en donde no se tiene en cuenta la variación de índices desde que se certificó-abono hasta la entrega de las viviendas (se adjunta planilla comparativa). De esta forma se puede observar que este Nuevo Cálculo genera una diferencia entre el valor de venta y el valor según los certificados abonados, que "compensaría" gastos (impuestos, tasas, servicios municipales, etc) que podrían surgir con posterioridad a la entrega de las viviendas e inicio de recupero y de esta manera se evita modificar planes de pago en curso. Se aclara que los gastos que podrían surgir, son anteriores a la entrega de las viviendas ya que los posteriores deben ser asumidos por los adjudicatarios conforme a lo establecido en Ley 9.179. Por lo expuesto y en función de dar cumplimiento a lo establecido en Res. N° 621/2024 art. 1 en lo vinculado a que el H. Directorio aprobará mediante Resolución el Precio Definitivo, es que se solicita, salvo mejor criterio, que en los barrios entregados bajo el Programa IPV Mi Casa, se considere como Valor Definitivo al Precio/Saldo Aprobado como PROVISORIO (en la distintas Resoluciones de Adjudicación), gastos no certificados y adicionales/supresiones de obra que no fueron contemplados en el Valor Provisorio y que no tengan Adicionales/Supresiones de Obra, en trámite por aprobar. Los gastos que se incurriesen con posterioridad a la determinación del Valor Definitivo no deberán ser asignados al Precio/Saldo de las viviendas. En el caso que ello ocurriese deberán ser imputados a gastos de escrituración El Valor

Definitivo Determinado no deberá ser en ningún caso inferior al Monto Total Certificado. En el caso que ello ocurriera, se deberán realizar los ajustes correspondientes en el Precio/Saldo y Plan de Pago de cada adjudicatario.

Que en orden Nº 07, Área Gestión Legal eleva dictamen en el que considera que la aprobación mediante acto administrativo de la propuesta elevada, se enmarca, en primer término, en la Ley N.º 4.203 y su modificatoria Ley N.º 6.926, que, en su artículo 4.º, incisos E), H) y S), otorga al Honorable Directorio la atribución de dictar las resoluciones necesarias para establecer planes de pago del precio de las viviendas; crear sistemas para sostener la estabilidad del flujo de los fondos que percibe por el repago de sus créditos; y en general realizar cualquier acto jurídico tendiente al cumplimiento de los fines institucionales; y por otro lado por lo dispuesto en la Resolución Nº 621/2024, Art. 1. En virtud del análisis jurídico expuesto, este Departamento de Control y Supervisión Legal, estima que el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda se encuentra legalmente facultado para dictar el acto resolutivo propuesto.

Que, Área Gestión Legal, eleva proyecto de Resolución.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4°, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

EL HONORABLE DIRECTORIO

DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

RESUELVE

Articulo Nro: 1: Establézcase que para los barrios entregados bajo el Programa IPV Mi Casa y que no tengan adicionales/supresiones de obra en trámite, se considere como Valor DEFINITIVO al Precio/Saldo aprobado como PROVISORIO en la distintas Resoluciones de Adjudicación, como así también gastos no certificados y adicionales/supresiones de obra que no fueron contemplados en el valor provisorio.

Articulo Nro: 2: Considérese que en el caso que se generen gastos vinculados al proceso de escrituración, con posterioridad a la determinación del Valor Definitivo aprobados en el artículo Nº 01, no deberán ser asignados al Precio/Saldo de las viviendas; por lo que en tal caso deberán ser imputados a la cuenta de gastos de escrituración.

Articulo Nro: 3: Dispóngase que el Valor Definitivo Determinado, no deberá ser en ningún caso inferior al Monto Total Certificado. En el caso que ello ocurriera, se deberán realizar los ajustes correspondientes en el Precio/Saldo y Plan de Pago de cada adjudicatario.

Articulo Nro: 4: Notifíquese a Gerencia de Regularización Dominial, Área Costos, Área Adjudicación y Contratos, Secretaría Administrativa, Secretaría Técnica.

Articulo Nro: 5: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

ING. GUSTAVO J. CANTERO - PRESIDENTE - AGR. HECTOR RUIZ - VOCAL HONORABLE DIRECTORIO - ING. CARMELO LO PRESTI - VOCAL HONORABLE DIRECTORIO - CDOR. RODRIGO A. GIMENEZ - SECRETARIA ADMINISTRATIVA

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 1562

MENDOZA, 18 DE MAYO DE 2026

VISTO lo actuado en el expediente n° EX-2026-2548301- -GDEMZA-EMOP, mediante el cual tramita la solicitud de actualización de tarifa correspondientes a los servicios de taxi y remis, y

CONSIDERANDO:

Que, a orden 2 se presenta ATARSUR, aportando estudio de costos en fecha 31/03/2026, aduciendo un retraso del 40% en la tarifa. Por su cuenta, APROTAM también propone un estudio de costos actualizado, donde expresamente infiere un aumento del 21% en los costos con respecto a la tarifa vigente.

Que, la Sub Dirección de Tarifas y Supervisión del E.Mo.P., tras analizar las solicitudes del sector empresario, concluye en que existe un desfasaje del 25.20, %, teniendo en cuenta la última actualización tarifaria plasmada por la Resolución de la Subsecretaría de Transporte n° 748/25.

Que, planteada la situación fáctica por parte del sector privado, y en consideración al estudio de costos oficial, debe tenerse presente la normativa que regula el caso concreto.

Que, a partir de la sanción del Decreto 2843/23, se modifica la redacción original del 54 del decreto 1512/18, superando las contradicciones originariamente planteadas en cuanto a la competencia para fijar las tarifas de este servicio, dada la confusa y variada legislación.

Que, el artículo 2 de este decreto, en armonía con el artículo 51 de la ley 9086, dispuso que corresponde a la Autoridad de Aplicación, la facultad de fijar la tarifa.

Que, por su parte, también faculta y ordena al E.Mo.P. a tomar intervención en la realización del estudio de costos.

Que, en consecuencia, ante la solicitud del incremento tarifario planteado por las Cámaras representativas del sector de propietarios del servicio de taxi y remis, debe el E.Mo.P. evaluar la existencia del desfasaje tarifario, teniendo en cuenta la tarifa fijada por la última norma legal (Resolución n° 748/25), y los mayores costos de inversión.

Que, así, esta entidad ha entendido y concluido en la existencia de un retraso tarifario del 25,20%. Fundada en el análisis de costos oficial y de parte interesada, la necesidad de incremento tarifario, debe ahora procurarse dos aspectos de importancia.

Que, por un lado, previo a expedirse este Ente sobre la propuesta tarifaria y elevarla a la Autoridad de Aplicación, debe convocarse al Órgano Consultivo, conforme lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 7412, aun cuando sus resoluciones no resulten vinculantes, es ineludible su participación e importante su conclusión, dada la participación en el mismo de los diferentes sectores e intereses que reúne.

Que, luego, también debe someterse a algún procedimiento de participación ciudadana en la discusión tarifaria.

Que, se ha decidido que debe convocarse al menos una vez por año calendario a Audiencia Pública, acorde Decreto 2483/23, y debe respetarse.

Que, de este modo, es importante respetar la voluntad del legislador y del P.E., de conformidad a lo dispuesto por el art. 27 del decreto 1512/18, en concordancia con el art. 42 de la C.N. y garantizar que los consumidores y usuarios, pese a no ser un servicio público, puedan participar en el proceso de determinación de la tarifa, expresar su opinión u oposición, y formular todo tipo de reclamo o apoyo al

respecto.

Que, conforme ha sido decidido por el Directorio, se esgrimirá el procedimiento de Audiencia Pública, bajo la órbita legal del artículo 168 bis de la ley 9.003.

Que, el lugar físico donde se desarrollará la misma, será la Sala Horcones, del Centro de Congresos y Exposiciones para el día 15/06/2026 a las 9 horas.

Que, previamente, se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de Mendoza por 3 días, en el sitio web de la entidad y en una oportunidad, en dos diarios de la provincia.

Que, se concederá hasta el día 10/06/2026 a fin de que los interesados puedan expresar sus opiniones, consultas, sugerencias u oposiciones, luego ser analizadas y contestadas y/o resueltas en su caso, y por último realizará un informe final o bien ratificar el obrante si no se producen variaciones luego de la participación ciudadana y oídas las conclusiones del órgano Consultivo.

Que, se debe invitar al público en general a formular propuestas en el lugar y modo que se designe, y dentro del plazo establecido. En dicho pedido deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en refrendo de su posición.

Que, las propuestas que se formulen, deberán ser recepcionadas y agregadas al expediente. Luego, analizadas por los cuadros técnicos.

Que, en el mismo acto se convocará al Órgano Consultivo, y tras analizar sus conclusiones, se elevará un informe final a la Subsecretaría de Transporte de Mendoza, para la decisión final del incremento tarifario.

Que, se ha expedido al respecto la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos del E.Mo.P., cuyo dictamen legal se comparte.

Que, por lo expuesto, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL

DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 15 DE JUNIO DEL 2026 A LAS 09:00 HORAS a desarrollarse en la Sala Horcones del Centro de Congresos y Exposiciones, sito en calle Peltier n° 611, Ciudad de Mendoza, en forma presencial, con el fin de dar tratamiento al incremento del costo de la tarifa del servicio de taxi y remis.

ARTÍCULO 2°: Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1°; y, en los diarios “Los Andes” y “MDZ” en una oportunidad con igual antelación.

ARTICULO 3°: Invitase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 10 DE JUNIO DEL 2026. Al efecto, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar.

ARTICULO 4°: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia.

ARTICULO 5°: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán solicitarlo a la Secretaría General, en la dirección electrónica referida en el artículo 3°, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 6°: Desígnese como Instructores para el desarrollo del acto al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, quien presidirá la Audiencia, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTÍCULO 7°: Hágase saber a los interesados en participar como oradores en la Audiencia, que, dispondrán de 10 minutos para exponer sus respectivas posiciones.

ARTICULO 8°: Convóquese al Órgano Consultivo para el día 08 DE JUNIO DEL 2026 A LAS 10:00 HS., a la reunión formal que se desarrollará bajo plataforma virtual, cuyo link de acceso se les enviará oportunamente, informándolo del objeto de la misma, notificando la presente resolución.

ARTICULO 9°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DRA. AGUSTINA LLAVER
Presidente

SR. LUCAS QUESADA
Director

LIC. JORGE LOPEZ
Director

S/Cargo
19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4236

VISTO:

EL EXPEDIENTE H.C.D. 2.625 - D - 2026, Caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO – OTROS – DONACIÓN NOTEBOOKS EDENRED ARGENTINA S.A. (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 16674 – 2026); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del citado expediente obra la constancia de inicio de trámite referente al ofrecimiento de donación de notebooks por parte de Edenred Argentina S.A.

Que a fs. 02 se adjunta copia del Acta de Recepción de Bienes y Declaración Jurada, en la cual la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza declara haber recibido de conformidad diez (10) computadoras portátiles (notebooks), destinadas al fortalecimiento del equipamiento tecnológico del Distrito 33 (Parque de Innovación y Tecnología).

Que en dicho instrumento se establece que la donación es efectuada a título gratuito, sin contraprestación alguna, y que los bienes serán destinados exclusivamente a iniciativas de formación y capacitación en habilidades digitales, incluyendo su utilización en el marco del programa provincial “Mendoza Futura”, garantizando su trazabilidad y correcto uso.

Que a fs. 17 la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Capital, mediante firma digital de fecha 21/04/2026, certifica la recepción y destino específico de los bienes, dejando constancia de la ausencia de conflicto de interés y de la independencia de la donación respecto de procesos de contratación pública.

Que la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad informa que corresponde girar las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, órgano competente para aceptar o repudiar las donaciones realizadas al Municipio, conforme lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que a fs. 30 el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota Nº 10 de fecha 24 de abril de 2026 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 16674/2026, caratulado: "SEC. DE GESTIÓN PÚBLICA - DIR. DE ASUNTOS JURÍDICOS - OTROS - DONACIÓN NOTEBOOKS EDENRED ARGENTINA S.A.", para su tratamiento en el marco de las atribuciones legales vigentes.

Que a fs. 34 se acompaña dictamen de la Asesoría Jurídica de este Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se concluye que la donación de este equipamiento informático es de importancia para el área de formación y desarrollo de conocimientos digitales dependientes del municipio, razón por la cual el H.C.D. se encuentra en condiciones de aceptar dicha donación.

Que reunido este H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los Concejales presentes y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar resultando oportuno y conveniente, dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

ART. 1º: Acéptase la donación efectuada por Edenred Argentina S.A., consistente en diez (10) computadoras portátiles (notebooks), destinadas al fortalecimiento del equipamiento tecnológico del Distrito 33 (Parque de Innovación y Tecnología), en el marco de iniciativas de formación y capacitación en habilidades digitales, incluyendo el programa provincial “Mendoza Futura”, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 71, inc. 4º de la Ley Nº 1.079 – Orgánica de Municipalidades.

ART. 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las medidas y actos conducentes, necesarios y pertinentes a los efectos de la presente ordenanza.

ART. 3º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA Doce de Mayo de dos mil veintiséis.

DR. MARCELO RUBIO
Presidente

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
Secretario

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 15162

VISTO:

Los:

Expediente N°	Iniciado por	Objeto
839-P-2025	Concejal Cecilia Soulé	Proyecto de Ordenanza: Apruébese el Inventario de Atractivo Turístico Municipal.

Y

CONSIDERANDO:

Que el turismo representa una de las principales actividades económicas del Departamento, generando empleo, inversión y oportunidades de desarrollo local sostenible;

Que Luján de Cuyo posee una importante diversidad de atractivos turísticos, tanto naturales (montañas, ríos, senderos, reservas y áreas rurales), como culturales (bodegas, fiestas tradicionales, arquitectura patrimonial, arte y gastronomía), que conforman una identidad territorial reconocida a nivel provincial, nacional e internacional;

Que el Inventario Turístico Municipal cataloga y valora los recursos de los atractivos, y a su vez, el de Planta Turística evalúa la infraestructura del destino para ofrecer una visión organizada de la oferta, optimizando la conservación del patrimonio y mejorando la calidad de la actividad turística del visitante en el municipio;

Que resulta necesario sistematizar y ordenar la información turística existente, incorporando datos precisos sobre ubicación, accesibilidad, servicios, capacidad de alojamiento, oferta gastronómica y actividades complementarias; garantizando así una mejor orientación al visitante, fortaleciendo la toma de decisiones de la administración pública y ofreciendo al sector privado la posibilidad de planificar inversiones, desarrollar nuevos productos o servicios y obtener una comprensión clara del destino para competir y mejorar la oferta;

Que la existencia de un Inventario de Atractivos Turísticos del Departamento de Luján de Cuyo es fundamental y de carácter prioritario en la actualidad, ya que el mismo constituye uno de los parámetros esenciales utilizados como indicador para el cálculo y la determinación del porcentaje de distribución del Fondo de Promoción Turística Provincial, requisito establecido en el art 6 de la Ley N° 8845/ 2016.

Que la actualización periódica del Inventario permitirá detectar cambios en la oferta turística, documentar modificaciones, registrar nuevas iniciativas comunitarias o privadas, incorporar innovaciones relacionadas con el turismo sostenible y responsable, y reflejar el estado actual de conservación y accesibilidad de los elementos que forman parte del Departamento.

Que el Inventario Turístico también constituye un instrumento de preservación patrimonial, en tanto documenta y pone en valor los bienes materiales e inmateriales que conforman la memoria y la identidad de Luján de Cuyo;

Que la información recabada debe ser de acceso público, disponible tanto en formato digital como impreso, para fortalecer la transparencia y el derecho de los ciudadanos a conocer y participar del desarrollo turístico local;

Que el Inventario Turístico Municipal deberá diseñarse e implementarse bajo una metodología de

catalogación estandarizada, como la propuesta por el modelo CICATUR (Centro Interamericano de Capacitación Turística) desarrollado por la OEA (Organización de los Estados Americanos) o similar, asegurando la inclusión obligatoria de los siguientes componentes para la clasificación de los atractivos: 1.Sitios Naturales, 2. Atractivos- Museos y Manifestaciones Culturales, 3. Folklore, 4. Realizaciones Técnicas- Científicas o Artísticas Contemporáneas, 5. Acontecimientos Programados.

Que, además de los atractivos, el inventario deberá compilar y registrar la información detallada de la Planta Turística y los servicios asociados, incluyendo: Alojamiento, Alimentación, Esparcimiento (prestadores turísticos, clubes deportivos, centros comerciales, entre otros), Otros Servicios Complementarios (por ejemplo agencias de viaje, guías, centros de información turística, etc.), e Infraestructura (Medios de Transporte y Accesibilidad, Ciclovías, etc.), y todos los bienes y servicios de soporte que sostienen las estructuras sociales y productivas, que son vitales para la actividad turística.

POR ELLO:

EL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN DE CUYO

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Inventario Turístico Municipal de Luján de Cuyo, con sus respectivas planillas anexas, N°1 de Inventario de Atractivos Turísticos de Luján de Cuyo y Planta Turística; N°2 de Fichas de Atractivos turísticos de Luján de Cuyo, como herramienta de planificación, desarrollo sostenible y gestión del turismo del Departamento de Luján de Cuyo.

ARTÍCULO 2°: Encomiendes al Poder Ejecutivo para que, a través de la Coordinación de Turismo, o la dependencia designada, realice las tareas de monitoreo permanente y actualización semestral del inventario, incorporando nuevos recursos siguiendo la metodología estandarizada propuesta por el modelo CICATUR - OEA, modificando la información existente y eliminando los datos que hayan perdido vigencia.

ARTÍCULO 3°: La Coordinación de Turismo o el área que el Departamento Ejecutivo designe, deberá garantizar la participación de organismos públicos como EMETUR, organismos privados como cámaras empresariales, asociaciones vecinales y actores del sector turístico, para promover un relevamiento participativo y transparente en la recopilación de datos para las actualizaciones del Inventario Turístico.

ARTÍCULO 4°: El Inventario Turístico será publicado y promovido en el sitio web oficial del Municipio, en la App de Turismo y en la plataforma Lujan 3D como parte integrante del Observatorio Territorial, debiendo facilitar su acceso tanto en formato digital como impreso.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS

ANDRES ERNESTO SCONFIENZA
Presidente

MARIANO OGANDO
Secretario

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 412

MENDOZA, 18 DE MAYO DE 2026

Vista la Sanción Nº 4236/2026, recaída en Expediente H.C.D. Nº 2625 D - 2026 y Expediente Electrónico N.º 16674 - 2026 caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO – OTROS – DONACIÓN NOTEBOOKS EDENRED ARGENTINA S.A ; y

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción Nº 4236/2.026.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
Intendente

LIC. ÉRICA ROJAS
Secretaria de Gestión Pública

DRA. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 755

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2026

VISTO

Lo expuesto en la Ordenanza N° 15.162-2.026, obrante en el Expediente N° 839-P-2025;

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 15.162-2.026, la cual se APRUEBA el Inventario Turístico Municipal de Luján de Cuyo, con sus respectivas planillas anexas, como herramienta de planificación, desarrollo sostenible y gestión del turismo del Departamento de Luján de Cuyo. Asimismo, se encomienda al Ejecutivo, a través

de su Coordinación de Turismo, las tareas de monitoreo permanente y actualización, como también garantizar la participación de organismos públicos, privados, vecinales cámaras empresariales, etc. En el mismo sentido, se establece que deberá publicarse y promoverse el inventario mencionado en el sitio WEB oficial, en la APP de Turismo y en la Plataforma Luján 3D como parte integrante del Observatorio Territorial, debiendo facilitar su acceso digital e impreso.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente la promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Economía.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 15.162-2026, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, la cual fue sancionada el 09 de abril de 2.026.-

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese. -

Ing. Esteban Allasino
Intendente Municipal

Cdor. Joaquín Sagás
Sec. de Hacienda y Economía

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

TRES MEDANOS GANADERA S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: 1) Socios: ERNESTO NAHUEL VALERIO CORTEZ, nacido el 1 de marzo de 1995, con Documento Nacional de Identidad Nº 38.759.842, C.U.I.T. Nº 20-38759842-2, argentino, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio en calle Cerro Campanario 648, Manzana 51, Casa 3, Barrio Dalvian, Las Heras – Mendoza y LAUTARO FACUNDO VALERIO CORTEZ, nacido el 27 de agosto de 2000, con Documento Nacional de Identidad Nº 42.751.059, C.U.I.T. Nº 20-42751059-0, argentino, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio en calle Cerro Campanario 648, Manzana 51, Casa 3, Barrio Dalvian, Las Heras – Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: por instrumento privado de fecha 18/05/2026; 3) Denominación: TRES MEDANOS GANADERA S.A.S.; 4) El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: Cerro Campanario 648, Manzana 51, Casa 3, Barrio Dalvian, Las Heras – Mendoza; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas, ya sea dentro o fuera del país, las siguientes actividades: (a) TRANSPORTE: Transporte nacional de cargas generales, mercadería a granel, ganado en pie, cereales, sustancias alimenticias en general, materiales de construcción, combustible, muebles y transporte privado de personas dentro y fuera de la provincia, nacional o internacional, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; (b) INMOBILIARIA: Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles o muebles, ya sean registrables o no, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. Construcción, compra y adquisición, en todo o en parte, y arriendo de bodegas, almacenes, destilerías y demás inmuebles necesarios para la viticultura, vinicultura y fabricación de aguardientes y licores. Gestionar, promover, llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación; (c) CONSTRUCCIÓN: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, restauraciones, adiciones, mejoras, modificaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción, incluyendo la conservación y mantenimiento. Realizar estudio, diseño, planeación, proyección, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura en general. La realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante; (d) AGROPECUARIO: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, compra, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas,

plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo; (e) VITIVINÍCOLA: Explotación integral en todas las etapas de la producción, cultivo, elaboración, industrialización, comercialización, importación y exportación de uvas, pasas, vinos, mostos, alcoholes y todo otro producto derivado de la vitivinicultura, como así también del ramo olivícola, en tierras propias o de terceros o arrendadas a terceros; (f) GASTRONÓMICO: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales; (g) TURISMO Y HOTELERÍA: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto; (h) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, formulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social; (i) MARCAS Y PATENTES: Comercialización de marcas propias, sublicenciar a terceros los usos del derecho de una marca, cobros de regalías, comisiones, honorarios, aranceles, fondos y cualquier otro tipo de retribución por explotar comercialmente una marca, patente, transferir tecnología y “know how”; (j) FIDUCIA: Actuar como agente fiduciario o fiduciante, beneficiario o fideicomisario en cualquier tipo de fideicomiso, con excepción de los fideicomisos financieros, pudiendo ser o formar parte de sociedades fiduciarias. La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o que de algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa e indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento; (k) LICITACIONES: Intervenir en licitaciones públicas y privadas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales en relación al objeto social; 6) Plazo de duración: Su duración será de 99 años (noventa y nueve años) contados a partir de la fecha de su constitución; 7) Capital: PESOS UN MILLON ($1.000.000), representado por MIL (1.000) acciones de valor nominal PESOS MIL ($1.000), cada una de ellas. Estas acciones son de clase NOMINATIVAS ORDINARIAS NO ENDOSABLES, con derecho a un (1) voto cada una. Los socios suscriben el 100% del capital social en la siguiente forma: ERNESTO NAHUEL VALERIO CORTEZ, suscribe QUINIENTAS (500) acciones nominativas ordinarias no endosables por un valor de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000) y LAUTARO FACUNDO VALERIO CORTEZ, suscribe QUINIENTAS (500) acciones nominativas ordinarias no endosables por un valor de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000), e integran el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social suscripto por cada uno de ellos, en dinero en efectivo, lo que asciende a un total de PESOS UN MILLON ($1.000.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar de integración de capital; 8) Órgano de Administración: Director Titular y Presidente el Sr. ERNESTO NAHUEL VALERIO CORTEZ, D.N.I. 38.759.842, y Director Suplente el Sr. LAUTARO FACUNDO VALERIO CORTEZ, D.N.I. 42.751.059. Los Administradores durarán indefinidamente en el cargo hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de este órgano.; 10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
INFUSO AL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS). Conforme lo prescripto en el artículo

37, apartado a) de la Ley N°27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por Instrumento Privado del 14/05/2026. 1. Socios: Lagiglia Adrián Ariel, DNI Nº 34.642.422, CUIL/CUIT 20-34642422-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 11/06/1989, profesión: Licenciado en Sistemas, Docente, estado civil: soltero, con domicilio en calle Libertad 850, Departamento de San Rafael, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica adrianlagiglia@gmail.com y Lagiglia Agustín Andrés, DNI Nº 38.579.936, CUIL/CUIT 20-38579936-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 10/11/1994, profesión: Licenciado en Fonoaudiología y Clínica del Lenguaje, estado civil: soltero, con domicilio en calle Libertad 850, Departamento de San Rafael, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica agustin.lagiglia@gmail.com 2. Denominación: “INFUSO AL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA” (S.A.S.). 3.- Sede Social: Calle Pellegrini 42, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza República Argentina. 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de Duración: 50 años a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: Pesos Diez Millones ($ 10.000.000) representado por Un Mil (1.000) Acciones Ordinarias Nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de un valor de Pesos Diez Mil ($ 10.000), valor nominal cada una suscriptas al 100% e integradas al 25%. 7.- Órgano de Administración: Administrador Titular Lagiglia Adrián Ariel, DNI Nº 34.642.422, CUIL/CUIT 20-34642422-3, y Administrador Suplente Lagiglia Agustín Andrés, DNI Nº 38.579.936, CUIL/CUIT 20-38579936-6, todos por plazo indeterminado. 8.-Organo de Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre Ejercicio Económico: 28 de febrero de cada año.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)

PAROZ DATA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción instrumento de fecha 06 de Mayo de 2.026 mediante el cual se constituye la Sociedad Anónima “PAROZ DATA SOCIEDAD ANÓNIMA” (Constitución), siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley, el siguiente: El señor ARGÜELLO, ANDRES JOAQUIN, quien es de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad número 33.275.698, C.U.I.T./L. Número 20-33275698-3, nacido el día 09 de Octubre de 1.987, de 38 años de edad, de estado de familia soltero, de profesión desarrollador de software, y con domicilio en calle Urquiza número 250, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; PAROZ LABS SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T. 30-71805961-1, con domicilio en calle Rafael Obligado Número 1.099, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; el señor ZATTARA, GONZALO RAÚL, quien es de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad número 34.015.871, C.U.I.T./L. Número 20-34015871-8, nacido el 09 de Septiembre de 1.988, de 37 años de edad, de estado de familia soltero, de profesión desarrollador de software, y con domicilio calle Rafael Obligado número 1.099, casa número 04, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; y el señor PEREZ BELTRAMONE, FEDERICO, quien es de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad número 33.761.171, C.U.I.T./L. Número 20-33761171-1, nacido el día 26 de julio de 1.988, de estado de familia casado en primeras nupcias, y con domicilio en calle San Martín Número 2.299, casa B-6, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL: PAROZ DATA S.A.; DOMICILIO: Rafael Obligado número 1.099, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. DESIGNACIÓN DE SU OBJETO: A) COMERCIALIZADORA; B)

SERVICIOS; C) MANDATOS; D) FIDEICOMISOS; E) LICITACIONES. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES MIL ($30.000.000.-), y estará representado por TREINTA MIL (30.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables de UN MIL PESOS ($1.000) cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. En ese caso regirá el derecho de suscripción preferente y en su caso, de acrecer. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: PAROZ LABS SOCIEDAD ANONIMA, suscribe 18.000 acciones, equivalentes a PESOS DIECIOCHO MILLONES ($18.000.000); y el señor ARGÜELLO, ANDRES JOAQUIN, suscribe 12.000 acciones, equivalentes a PESOS DOCE MILLONES ($12.000.000), e integran el 25% del capital social, es decir la suma de pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($7.500.000) en este acto, debiendo integrar el saldo en un plazo de dos años a partir de la fecha de la escritura. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: PRESIDENTE: Pérez Beltramone, Federico, Documento Nacional de Identidad Número 33.761.171 y VICEPRESIDENTE: Zattara, Gonzalo Raúl, Documento Nacional de Identidad Número 34.015.871, ambos cargos por el termino de tres ejercicios. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura; Representación legal: A cargo del Presidente o Director que lo reemplace. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)

LAVADERO EL CACHO SAS Comunicase la constitución de una sociedad de acciones simplificada por instrumento privado de fecha 14 de mayo de 2026, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Cinthia Camila CORVERA, DNI 40.271.032, Cuit 27-40271032-8, nacida el 08/04/1997, argentina, casada en primeras nupcias, comerciante, con domicilio en 3° Barrio Buen Orden Manzana E casa 32, Buen Orden, San Martín, Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 14/05/2026. 3°) Denominación: LAVADERO EL CACHO SAS. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en 3° Barrio Buen Orden Manzana E casa 32, Buen Orden, San Martín, Mendoza. 5°) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, las siguientes actividades: a) Lavado y Estética de camiones y vehículos automotores en general; b) Mantenimiento de vehículos; c) Comercialización de productos de limpieza, repuestos, accesorios y neumáticos para vehículos; d) Comercialización de equipos para vehículos pesados; e) Gestión de residuos propios de la actividad; f) Importadora y exportadora; g) Licitaciones; h) Mandataria y fiduciaria; i) Representaciones. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto de capital social: PESOS DOS MILLONES ($2.000.000,00), dividido en dos millones (2.000.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO ($ 1,00) cada una de valor nominal; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad por: Cinthia Camila Corvera 2.000.000 acciones por $ 2.000.000,00 que representa el 100% del capital social. El capital es integrado en efectivo por $ 2.000.000,00 que representa el 100%. 8°) Órgano de Administración: Administrador Titular: Cinthia Camila Corvera, DNI 40.271.032, Cuit 27-40271032-8; Administrador Suplente: Raúl Alejandro Corvera, DNI 14.122.084, Cuit 20-14122084-6; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO ZYGIA S.A.S. De conformidad con el artículo 37 de la Ley 27.349 se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Mariana Hortensia Herrero, DNI N°18.546.694, Cuit 27/18.546.694/4, de nacionalidad argentina, nacida el 01 de Agosto de 1.967, de 58 años de edad, profesión abogada, estado civil soltera, con domicilio en Barrio Terrunio Manzana N, Casa 8, San Francisco del Monte, Guaymallén, provincia de Mendoza; Julio Manuel Petry, DNI N°30.099.116, Cuit 20/30.099.116/6, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de abril

de 1.983, de 43 años de edad, de profesión ingeniero civil, estado civil casado, con domicilio en calle Santa Fe 1.008 PB departamento 3, ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; German Dario Hernández, DNI N°30.057.065, Cuit 20/30.057065/9, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de Marzo de 1.983, de 43 años de edad, de profesión arquitecto, estado civil casado, con domicilio en Milagros 4.357 Los Corralitos, Guaymallén, provincia de Mendoza y Marcos Daniel Gisbert, DNI N°23.429.254, Cuit 20/23.429.254/5, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de mayo de 1.973, de 52 años de edad, de profesión contador público nacional, estado civil viudo, con domicilio en calle Florencio Terrada 6.701, manzana C casa 3, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza.- 2º) Fecha del acto constitutivo: Se constituyo por instrumento privado de fecha 13 de abril de 2026.- 3º) Denominación: Se denomina “GRUPO ZYGIA S.A.S.”. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Florencio Terrada 6.701, del distrito Carrodilla, departamento Lujan de Cuyo, de esta provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (b) inmobiliarias y constructoras; (c) inversoras, financieras y fideicomisos, (d) energéticas en todas sus formas. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa años, contados a partir de la fecha de su constitución.- 7º) Capital Social: El Capital Social es de $1.600.000,00 (pesos un millón seiscientos mil con 00/100), representando por 1.600.000 (un millón seiscientos mil) de acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1,00 (pesos uno con 00/100l) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- 8º) Órgano de Administración: Administrador Titular Mariana Hortensia Herrero, DNI N°18.546.694, Cuit 27/18.546.694/4, con domicilio en Barrio Terrunio Manzana N, Casa 8, San Francisco del Monte, Guaymallén, provincia de Mendoza y Administrador Suplente a Julio Manuel Petry, DNI N°30.099.116, Cuit 20/30.099.116/6, con domicilio en calle Santa Fe 1.008 PB departamento 3, ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado.- 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- 10º) Organización de la Representación Legal: La representación de la sociedad, incluso el uso de la firma social, estará a cargo del Administrador Titular o Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11º) Fecha de Cierre del Ejercicio: El día 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)

VILLALIDIA S.A.S- 1) Constitución: 15/05/2026 2) Socio: Mariela Elena Páez Arrieta DNI 27.213.998, CUIL/CUIT 27-27213998-4, argentina, nacida el 24 de Marzo de 1979, profesión comerciante, soltera, con domicilio real y fiscal en Av. Del Golf 3445 Lote 136 B° Virazol Nordelta, Tigre, Prov. De Buenos Aires 3) Denominación: VILLALIDIA S.A.S 4) Domicilio social: Arístides Villanueva 191, Quinta Sección, Ciudad, Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación,

transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas). 6) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7) Capital Social: PESOS UN MILLÓN ($1.000.000) 8) Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de: Administrador Titular: Salinas, Daniela Patricia DNI N° 24.486.359, Cuil N° 27-24486359-6, de nacionalidad Argentina, fecha de Nacimiento 2 de Marzo de 1975, con domicilio Real en calle Tomás Guido 837 del departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza; Administrador Suplente: Paez Arrieta, Mariela Elena DNI N° 27.213.998 Cuil N° 27-27213998-4 de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 24 de Mayo de 1979 con domicilio Real en Av. Del Golf 3445 Lote 136 B° Virazol Nordelta, Tigre, Prov. De Buenos Aires 9) Representación Legal: Administrador Titular 10) Órgano de fiscalización: Prescinde.11) Cierre de ejercicio: Cerrará el 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)

NG GROUP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Comunicase la constitución: NG GROUP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: GUSTAVO DANIEL ZINNA, argentino, DNI 20.113.297, CUIT/L: 20-20113297-6, Consultor, nacido 21-03-1968, casado, con domicilio en San Martín N° 8110 2B TORRE 1, Distrito Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, dirección electrónica gustavozinna@gmail.com. 2°) LUGAR Y FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Mendoza, Luján de Cuyo 15/05/2026. 3°) DENOMINACIÓN: NG GROUP S.A.S. 4°) DOMICILIO: calle San Martín N° 8110 2B TORRE 1, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la prestación de servicios de consultora en implementación normativa; mantenimiento normativo; auditorias; inspecciones de seguridad e higiene; capacitaciones; desarrollo de proveedores; gestión; riesgos laborales; antisobornos; gestión energética; huellas de carbono; inocuidad de los alimentos; APPCC o HACCP (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control); ventas al por mayor y menor; representación de ropa de trabajo y elementos de protección personal; ventas a privados y al Estado; servicios de cargas menores aéreas y terrestres; fondo fijo o caja chica; paquetería; inspecciones técnicas a Estaciones de Servicio; control sobre recursos contratados; homologación a proveedores; proveedor de materiales; servicios de organización de eventos; importador y exportador. Comercialización, distribución, consignación, representación, importación y exportación de mercaderías y/o productos de cualquier naturaleza, ya sea por cuenta propia o de terceros. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el

concurso y/o ahorro público. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: pesos UN MILLON ($1.000.000.-), representado en CIEN acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos DIEZ MIL ($ 10.000.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, El socio GUSTAVO DANIEL ZINNA suscribe e integra el cien por ciento 100% del capital social en dinero en efectivo, acreditado en Acta Notarial Extraprotocolar correspondiente a la Actuación Notarial Serie S Nª 00409159, de fecha 15-05-2026, ante el Registro 1105 de Mendoza. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: GUSTAVO DANIEL ZINNA, DNI N° 20.113.297, CUIT/L N° 20-20113297-6, y Administrador Suplente: NORA ALICIA TORRICO, DNI N° 18.035.634, CUIT/CUIL N° 27-18035634-2, ambos constituyen domicilio legal en la sede de la sociedad, estarán en funciones hasta que sean removidos por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
"**LNA SAS**". Denominación social: "LNA SAS". Fecha de constitución 6 de marzo de 2026. Socios: Sr. LUIS MARIA ARTIGAS, DNI 14.499.634, CUIT 20-14499634-9, argentino, casado, de 64 años de edad, comerciante, con domicilio en San Martín 148 ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y Sr. NAHUEL CORNELIO ARTIGAS, DNI 36.961.206, CUIT 23-36961206-9, argentino, estado civil soltero, de 33 años, comerciante, con domicilio en San Martín 148 ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Construcciones E Inmobiliaria B) Agrícola -Ganadera C) Exportación E Importación D) Financieras, E) Licitaciones. Capital. El Capital Social es de pesos DIEZ MILLONES ($10.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil ($1000) cada una, valor nominal, y con derecho a un (1) votos por acción. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación legal de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente y como máximo tres. Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. Sede Social. Establecer la sede social, fiscal y legal en San Martín 148 ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Administrador titular: Nahuel Cornelio Artigas, Administrador suplente: Luis María Artigas

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
FULL DUO MARKET S.A.S.. CONSTITUCIÓN: por instrumento privado, el día 09/05/2026. SOCIO: Marcelo Alejandro Fernández Todescat, DNI: 32.665.525, CUIT: 20-32665525-3, casado, argentino, nacido el 09 de noviembre de 1986, con domicilio en calle Santa Cruz 2170, B° Trapiche, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza y domicilio especial electrónico en m.fernandez@live.com.ar; y la Sra. María Candela Rodríguez, DNI: 34.015.650, CUIT: 27-34015650-7, casada, argentina, nacida el 26 de julio de 1988, con domicilio en calle Santa Cruz 2170, B° Trapiche, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza y domicilio especial electrónico en candelarodriguez@gmail.com.- DENOMINACIÓN: FULL DUO MARKET – SOCIEDAD POR ACCIONES

SIMPLIFICADAS. 3.- SEDE SOCIAL: jurisdicción en la Provincia de Mendoza, en calle Pedro Molina n° 363, Capital, Prov. de Mendoza 4.- OBJETO: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, exploración, explotación, investigación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: ((a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Contratos de Seguro y Reaseguro (d) Industrias manufactureras de todo tipo, comercialización, importación y exportación de alimentos, bebidas y artículos para el hogar, ; (e) Culturales y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos, (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público5.- PLAZOS: noventa y nueve (99) años. 6.- CAPITAL: pesos dos millones ($2.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $1 (pesos uno), v/n c/u y con derecho a un voto por acción. 7.- ADMINISTRADORES: titular: Marcelo Alejandro Fernández Todescat; suplente: María Candela Rodrígue, con domicilio en Pedro Molina n° 363, Departamento Capital, Provincia de Mendoza. 8.- Prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Asociación Mutual Creciendo en Comunidad En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, el consejo Directivo de la Asociación Mutual Creciendo en Comunidad convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 2026 a las 17:00 horas en calle 9 de julio 1935 Ciudad de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º)Designación de dos asociados asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Sr Presidente y la Sra. Secretaria. 2º) Informe de las razones de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 3º) Lectura y Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Recursos y Gastos, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe de la Auditoría Contable correspondiente al ejercicio cerrado al 31/10/2025.4º)Elección del consejo directivo y junta fiscalizadora para los próximos 4 (cuatro) ejercicios. CLORINDA MOLINA Secretaria DNI 22941813. MANUEL ROGELIO ASTUDILLO Presidente DNI 12233209

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL TUNDUQUE**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 06 de junio de 2026 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en Barrio Los Cardos, Lote B 17, etapa 7, Distrito Vertientes del Pedemonte, Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de la Memoria desde el día 03/04/2025 al día 31/12/2025; 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día 31/12/2025; 4- Recepción y tratamiento de renuncias de los Miembros de Comisión

Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; y 5- Elección de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TUPUNGATO, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 04 de Junio del 2026, a las 15:00 hs en primer llamado y las 16:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Calle Las Heras 420, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Elección de la Totalidad de los Miembros de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por Renuncias.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CÁMARA DE PRODUCTORES Y PROVEEDORES DE MINERÍA DE MALARGÜE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Para Aprobación de Balance General 2025. El consejo directivo de la “CÁMARA DE PRODUCTORES Y PROVEEDORES DE MINERÍA DE MALARGÜE.- cuit: 30-71850222-1: en cumplimiento de las disposiciones estatutarias convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 17 de Julio de 2.026, a las 09,30 hs, la primera convocatoria, a las 10,30 horas, en segunda convocatoria en el domicilio de calle Paso del Planchón 815, de ciudad de Malargüe: Orden del día: 1).-Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2).- Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuota de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico n° 2 cerrado el 31 de diciembre de 2025.- 2). Tratamiento de cuota social para al periodo 2025. La documentación referida en el punto 2, de acuerdo al art 168 del .C.C y Comercial y el estatuto de la Entidad, se encuentra a disposición de los asociados en las oficinas de calle San Martin 1085 de Malargüe desde al día 01 de Junio del 2026 de lunes a viernes de 9 a 12 hs, y por 15 días.- Quórum y convocatorias: La asamblea suelen sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios. Si no se alcanza este número, se pasa a la "segunda convocatoria" (generalmente media o una hora más tarde), por lo cual sesiona con el número de socios presentes siendo válidas las decisiones con los presentes.-

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE JUBILADOS, JUBILADAS, PENSIONADOS Y PENSIONADOS DE LA INDUSTRIA QUÍMICA, CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, Señores Asociados, en cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de la entidad la Comisión Directiva, convoca a Uds. a una Asamblea General Ordinaria la que se llevará a cabo el día 08-06-2026, a las 15.00 hs en la sede del Centro de Jubilados, Jubiladas, Pensionados y Pensionadas de la Industria Química de Mendoza sito en Tiburcio Benegas N° 121, de Palmira, San Martín, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1 – Designar a dos asociados para que en forma conjunta con Presidente y Secretario suscriban el acta de asamblea. 2 – Tratamiento de la responsabilidad de la administración en la realización de la asamblea fuera de término. 3 – Tratamiento y consideración de los balances cerrados el 30-09-2023, 30-09-2024 y 30-09-2025. 4 – Lectura y consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 5 – Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. OFELIA SALAS, PRESIDENTE, D.N.I N° 11.509.578

S/Cargo

20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
La comisión directiva de **UNIÓN VECINAL DE SERVICIOS PÚBLICOS LOS BARRIALES** convoca Asamblea General Ordinaria para el sábado 06 de junio de 2026, a las 16 00 horas, en primera convocatoria y a las 17 00 horas en segunda convocatoria en Av. Libertador General San Martín sin número, distrito Los Barriales, Departamento de Junín, provincia de Mendoza. Para tratar el siguiente orden día: 1-Designación de dos asociados para que conjuntamente con presidente y secretario firmen el acta de asamblea. 2-Mejoramiento de la calidad de agua, Pozo de agua, de Barrio El Olivos. 3-Informe General. 4-Análisis de Sanciones a asociados, según Estatuto Social.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
"ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL TIMOTEO GORDILLO", La Comisión Directiva convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 06 de junio de 2026 a las 09:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en Ruta 82, Barrio Timoteo Gordillo, lote 15, fracción 1, Las Compuertas, Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de la Memoria desde el día 08/05/2025 al día 31/12/2025; y 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día 31/12/2025.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
"ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL TIMOTEO GORDILLO", La Comisión Directiva convoca a sus Socios y/o titulares de derechos sobre los terrenos integrantes del emprendimiento. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 06 de junio de 2026 a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en Ruta 82, Barrio Timoteo Gordillo, lote 15, fracción 1, Las Compuertas, Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; y 2- Tratamiento, análisis y futura instrumentación del reglamento del conjunto inmobiliario y su sistema de administración.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUAYMALLEN, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 06/06/2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y una hora después (19;00 horas) en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en Lateral Norte 5710 Acceso Este, Distrito Capilla del Rosario Departamento Guaymallén, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea junto a la interventora. 2) Tratamiento y aprobación de la venta del Móvil 13: presentación de Informe técnico sobre su estado (fuera de servicio) y establecer condiciones de venta y/o subasta. 3) Autorización para la adquisición de una nueva unidad: Evaluación de presupuestos y destino de los fondos obtenidos por la venta del móvil anterior más aportes adicionales si fuese necesario. 4) Información actual del proceso de intervención y sus alcances de acuerdo al decreto de designación 5) Proponer y autorizar la incorporación de profesionales externos para colaboración en distintas áreas de la Institución 6) Presentación del proyecto de la futura construcción edilicia de la Asociación de acuerdo a las necesidades actuales. Se solicita puntual asistencia para poder contar con el quórum necesario

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
El Consejo Directivo de la **Asociación Mutual ABBA**, convoca a los Señores asociados a la Asamblea Ordinaria para el día lunes 22 de junio de 2026 a las 11:00hs, en el domicilio Don Bosco 6972. Rodeo del Medio. Maipú. Mendoza. Para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:1°- Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario. 2°- Lectura del acta anterior.3°- Tratamiento y aprobación de Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora e Informe de Auditor, de su segundo ejercicio regular cerrado al 31 de diciembre del año 2025. 4°- Consideración de actualizar el monto de las cuotas sociales. 5°- Tratar la renuncia del asociado: Soledad Belén CUENCA GARCÍA al cargo de 2do Titular Junta Fiscalizadora. Luego de un intercambio de opiniones, deciden anular la convocatoria realizada para el sábado 22/05/2026, por demoras administrativas y deciden fijar para esta fecha, considerando los plazos que se debe presentar la correspondiente documentación ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, se aprueba por unanimidad. Siendo las 12:00hs y agotado el temario se levanta la sesión

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva de la **FEDERACIÓN MENDOCINA DE VOLEIBOL** comunica e invita cordialmente a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de avenida San Martín 1608 – 2ª piso – Of. 59 – ciudad – Mendoza, el día 10 de Junio de 2026, en primera convocatoria a las 19 hs. Y en segunda convocatoria a las 20 hs. y a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos delegados de las Instituciones, para que junto al Presidente y el Vice- Presidente de Intereses Generales de la entidad firmen el acta de la Asamblea; 2. Aprobación aranceles año 2026; 3. Aprobación de Memoria y Balance ejercicio 1 de Enero 2025 al 31 de Diciembre 2025.4. Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
GAS DEL SUR S.A.: CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: De acuerdo a lo establecido por la Ley 19.550, se convoca a los Señores Accionistas para el día 19 de junio de 2026, a las 10:00 horas, en la calle Alberdi Nº 1061 San José, Guaymallén, Mendoza; para tratar el siguiente Orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior. 2. Consideración de los documentos del art. 234 Inciso I de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. 3. Aprobación de la gestión realizada por el Directorio y Síndicos durante el ejercicio tratado. 4. Elección de nuevos Directores y Síndicos si correspondiere. 5. Causa por las cuales se realizó fuera de termino la Asamblea. 6. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Señor Presidente firmen el acta correspondiente. TRANSCRIPCION ARTICULO 18º DEL ESTATUTO SOCIAL: Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán comunicar a la sociedad la voluntad de concurrir a la misma para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley 19.550.

S/Cargo
20-21-22-26-27/05/2026 (5 Pub.)

Fruberries S.A.- CONVOCATORIA: El Directorio Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 01 de Junio de 2026 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en ambos casos en la sede social , Toledo 2638, Barrio Palmares, Godoy Cruz, Mendoza; para tratar el

siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de accionistas para suscribir el acta; 2) Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio económico N° 22 cerrado el 31/12/2025 que consta de Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Notas y anexos complementarios e Informe del auditor independiente; 3) Consideración de la gestión del directorio y fijación de honorarios de los mismos; 4) Destino del resultado del ejercicio N° 22 cerrado 31/12/2025.

S/Cargo
19-20-21-22-26/05/2026 (5 Pub.)

LA VACHERIE COUNTRY GOLF S.A.(S.F.L.) Convócase a los señores accionistas de La Vacherie Country Golf S.A. (S.F.L.) a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día viernes 05.06.2026, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sita en calle Azcuénaga 2002, distrito Lunlunta, departamento Maipú, provincia de Mendoza, a fin de tratarse el orden del día que seguidamente se expresa: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el presidente del Directorio; 2) Lectura y consideración de los estados contables e informe de la Comisión de Control de Gestión, correspondientes al período comprendido entre el 01.01.2025 y el 31.12.2025: 3) Presentación de informe por parte de la Comisión de Control de Gestión, y su opinión fundada del Presupuesto General Anual preparado por ese cuerpo, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI, Cláusula CUADRAGÉSIMA PRIMERA Punto b del Reglamento Interno, inserto del Estatuto Social; 4) Evaluación del Directorio y aprobación de su gestión por el período comprendido entre el día 01.06.2025 y el 31.05.2026; 5) Designación de nuevo Directorio compuesto por cinco (5) directores titulares y tres (3) directores suplentes 6) Designación de los nuevos miembros que integrarán la Comisión de Control de Gestión, de acuerdo a lo establecido en la cláusula CUADRAGÉSIMA del Reglamento interno, inserto en el Estatuto de la sociedad 7) Designación de las personas facultadas para tramitar la conformidad administrativa e inscripción de la resolución asamblearia ante la autoridad competente. Se hace presente que los señores accionistas de la sociedad deberán comunicar fehacientemente su asistencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la mencionada Asamblea. Dicha comunicación deberá dirigirse de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas en la sede social de la sociedad. Además, se ruega a los señores representantes legales y/o apoderados de los accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente, con una hora de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación. La documentación a la que se refiere el Punto 2 del orden del día, se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social.

S/Cargo
19-20-21-22-26/05/2026 (5 Pub.)

EMPRENDIMIENTOS RURALES LUZ Y FUERZA SA. Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 12 de Mayo de 2026, resolvió llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 1 de Junio de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y de producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de trascurrida la primera, en el domicilio de la sede social, sito en calle 9 de julio y Godoy Cruz, Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1 -Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2- Consideración y aprobación de la memoria y estados contables e inventarios correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2025; 3- Tratamiento del Resultado del ejercicio; 4- Honorarios Directores; 5 - Consideración de la gestión del directorio. Se le hace saber a los Señores accionistas que de conformidad al art. 238 de la Ley General de Sociedades, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un plazo no menor a tres días hábiles anteriores a la Asamblea para su inscripción en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas.

S/Cargo
15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F. Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 02 de Junio de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, a celebrarse, en forma virtual a través de la plataforma Teams. Los Sres. Accionistas deberán notificar a la Sociedad con hasta 3 (tres) días hábiles previos al día de la Asamblea, su comunicación de asistencia (art. 238 Ley 19.550) para su correcta admisión a la Asamblea. Para el caso de Asamblea Unánime, se ajustará la misma al último párrafo art. 237 de la ley 19.550. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día:1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la reunión. 2. Ratificación de la aceptación de las renuncias presentadas por los señores directores, consideración de su gestión y honorarios.3. Consideración del número de directores titulares y suplentes.4. Remoción parcial o total de los directores Titulares y Suplentes. Designación de directores Titulares y Suplentes a fin de cubrir los cargos en base a lo resuelto en el punto anterior. Distribución de cargos. 5.Considerar la continuidad o no del síndico titular y suplente. En su caso, designación de Síndico Titular y suplente.6.Autorizaciones a efectos de las inscripciones ante DPJ o la autoridad que corresponda.La documentación consignada en del Orden del Día se encuentra disponible en la sede social. Los Sres. Accionistas o sus apoderados podrán dirigir sus inquietudes al correo electrónico del presidente del Directorio Sr.Rafael Garcia Bianchi rafael.garciabianchi@bodegasbianchi.com.ar con copia al Sr. Damián San Juan damian.sanjuan@bodegasbianchi.com.ar. EL DIRECTORIO.

S/Cargo
14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

VERFRUT S.A. El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de mayo de 2026 a las 12 horas en 1er llamado y 13 hs. en segundo llamado, en la sede social sita en calle España 1057 – PB – Of. 10/11 de Ciudad – Provincia de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la vacancia en el cargo de Director Suplente por fallecimiento del Sr. Roberto Cataldo, DNI 6.880.768. 3) Designación de un nuevo Director Suplente para completar el mandato vigente.

S/Cargo
14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

CLUB LEONARDO MURIALDO Comisión Directiva convoca a socios a Asamblea General Ordinaria para el día TREINTA (30) de MAYO de 2026 a las 13.30 hs. a celebrarse en el salón del Club ubicado en calle Bandera de los Andes N° 4420, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día 1) Designación de tres (3) socios para que en forma conjunta con secretaria de Actas, Secretario General y Presidente firmen el acta de la asamblea. 2) Lectura del Acta anterior. 3) Consideración de Memoria, Balance, Inventario, cuenta de gastos y recursos e informes de órganos de fiscalización, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025. 4) Consideración de la explicación de los motivos de Convocatoria fuera de término del ejercicio finalizado el 31/12/2025. El padrón de socios, memoria, balance y demás documentación contable y respaldatoria se encuentra a disposición de los socios en Secretaría del club, en día hábil de 9 a 19 hs

S/Cargo
14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)
Expediente Irrigación EX-2025-00516558-GDEMZA-DGIRR, AYSAM S.A., perforará en calle Los Pescadores y Acc. Norte, El Zapallar, Las Heras, 300 m, 10", para uso Poblacional. N.C.: 03-10-04-0007-000022.

S/Cargo
20-21/05/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Maria Patricia Maturano, Martillero, Matrícula 2.860, designado por el ejecutante acreedor hipotecario en los términos del art. 57 y 59 de la Ley 24441, en Autos: 13-00315503-4 ((012053-314824)), caratulado FIDEICOMISO SANTA FE C/ ARANDA ALFREDO OSVALDO P/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA ESPECIAL, originarios del Tercer Tribunal de Gestión Asociada Civil, Mendoza, comunica y hace saber por TRES (3) días, REMATARÁ extrajudicialmente por cuenta y orden del acreedor hipotecario, en los términos del art. 57 de la mencionada ley y ante escribano público MARIA JULIETA VILLAFAÑE, Notaria Titular del Registro Nº 981 de Capital, quien verificará y protocolizará el acto. Asimismo, se hace saber que la referida escribana realizó la notificación correspondiente el día 11 de mayo 2026, conforme ley 24441. El remate se llevará a cabo el día 28 de mayo de 2026 a las 9:30 horas, en calle Gutiérrez 532, Planta Alta, Ciudad de Mendoza, bajo la modalidad “a Viva Voz y al Mejor Postor”. BASE USD 54.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES), con incrementos mínimos entre las ofertas de USD 1.000 al contado y ad-corpus, el 100% del inmueble de ladrillos, destino vivienda, ubicado en, Manzana B, casa 10, Barrio El Portal XI, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, anotado matrícula 111642 (hoy SIRC 0400111642), individualizado en el plano N° 04/33469 como Manzana B, Casa 10, ad-corpus, en el estado de uso, conservación, físico, jurídico y fiscal en que se encuentra. Se hace saber que, en caso de resultar desierta la presente subasta, se procederá en el mismo acto y en el mismo domicilio a la realización de un segundo remate, el cual se llevará a cabo con una base reducida en un veinticinco por ciento (25 %) respecto de la base fijada para la primera, conforme lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 24441. Si dicho segundo remate también resultare desierto, se procederá en el mismo acto, mismo domicilio a la realización de un tercer remate sin base, adjudicándose el inmueble al mejor postor. El adquirente deberá abonar en el acto de la subasta, en pesos el 30% de seña, el 3% comisión del martillero, con más costos y costas conforme ley (gastos y honorarios profesionales). El saldo de precio lo abonará al quinto día de efectuada la subasta, es decir el 04 de junio de 2026, en horario de 8 a 12 horas, juntamente con el 4,5% del impuesto fiscal, ambos requisitos se harán efectivo en el domicilio de la escribana actuante sita calle Santa Cruz 264, Piso 1 Oficina 4, Ciudad, Capital, Mendoza, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso con pérdida de las sumas abonadas (conf. art. 62 Ley 24441). El comprador deberá constituir domicilio legal en el acto de la subasta. SUPERFICIES: según plano y titulo 200 m2, construidos alrededor de 95 m2 aproximadamente, según catastro. LÍMITES Y MEDIDAS: Norte: lote nueve en 20 metros, Sur: Lote once, en 20 metros. Este: Calle XV en diez metros (frente). Oeste: Lote trece en 10 metros. INSCRIPCIONES: El inmueble se encuentra anotado 100% a la matricula 111.642 (HOY SIRC 0400111642) a nombre de Aranda, Alfredo Osvaldo, CUIT/L 20-11665225-1 (Hoy Sucesión autos: 13-00421069-1(012008-83456), Caratulado: (ARANDA, ALFREDO OSVALDO S/ SUCESIÓN, radicado en el Tercer Tribunal de Gestión Asociado, casado en primeras nupcias con Gladys Silvia Cattafi. Padrón Territorial: 04-777785. Nomenclatura: 04100400020000 1000004. Padrón Municipal:04-65868. Aysam: 167-0001605-000-6. Ecogas: 20128902 . Edemsa: Nic 2575734. Avalúo Fiscal 2026: $ 8.142.820 DEUDAS: Administración Tributaria:$175.318 al 15/12/2025. Municipalidad Guaymallén: $ 835.304,27 al 10/12/2025. Aysam: $ 1.043.773,24 al 23/02/2026. Vialidad Provincial: exento. Ecogas: $ 162.901,72 al 6/5/2026. Edemsa: $ 85.233 al 6/05/2026. Deudas actualizables al efectivo pago a cargo del adquirente. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: al Asiento B-1 Derecho Real de Hipoteca por la suma de USD 30.520 por deuda a favor de Malbeck, Soc Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria ingresado con fecha 30/05/96. Entrada 2212. Emison de Letras y cesión crédito a tenor art 70,71 y 72. Ley 24441; al Asiento B-4 Nueva inscripción de hipoteca relacionada Asiento B-1, ordenada en autos “Fideicomiso Santa Fe c/ Aranda Alfredo Osvaldo p/ Ejecución Hipotecaria Especial”, Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 3 (C.C. y Minas), conforme art. 9 Ley 17.801, con plazo de 180 días, Entrada N° 1996223 de fecha 23/12/2019. Entrada Provisional por 180 días; Asiento B-5-Continua inscripción Provisional asiento B-4. Entrada 2022493 de fecha 23/06/2020; Asiento B-6, NUEVA INSCRIPCION HIPOTECA por la suma de U$S 30.520,17, a favor de MALBECK SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio en calle Pedro Ortiz N° 75, Las Heras, conforme escritura N° 93 de fecha 23/05/1996, autorizada por la Escribana Miriam Bragazzi de Rodríguez (Reg. 240). Consta consentimiento de cesión del crédito y emisión de Letras Hipotecarias (Ley 24441). Inscripta bajo Entrada N° 2191957, de fecha

17/12/2021. D6) expedición de segundo testimonio: de la esc. relac. a los asientos. A-1 y B-1, para el Acreedor Hipotecario, por extravío de Primer .Testimonio, y por encontrarse el Segundo Primer Testimonio agregado al expediente de Ejecución de Hipoteca (expte. n°79132). Expedido por el Archivo Judicial de Mendoza. Ent. n°2118625 del 10/06/2021. .Características y Mejoras: El inmueble se encuentra en un barrio semi privado con calles públicas, en zona residencial. Sobre el terreno se encuentran dos construcciones habitacionales integradas, susceptibles de independizarse funcionalmente. Primer sector (vivienda principal): compuesto por cocina comedor, ventana Bow Windows, puerta de ingreso de madera, la cocina sin amoblamientos, sin calefón, dos dormitorios y un baño completo, con pisos de cerámica y techo a dos aguas con tejas y cielorraso de machimbre, con parantes de madera, las ventanas con marcos metálicos y vidrios. Segundo sector (ampliación): compuesto por cocina comedor, sin amoblamientos, dos (2) dormitorios y un (1) baño, con paredes de ladrillo, techos de chapa y madera, pisos cerámicos y en parte contrapiso de cemento. Ambos sectores se vinculan mediante patio de luz y ventilación y espacio vehicular con contrapiso de hormigón y portón de acceso. A reciclar. El inmueble cuenta en total con cuatro (4) dormitorios, dos (2) cocinas-comedor y dos (2) baños. Estado De Ocupación: desocupada de personas y bienes. Tenedor Gerardo Francisco Catapano. Las inscripciones, títulos, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.Son a cargo del adquirente los gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. También será a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, el pago de las deudas de impuestos, tasas, servicios, expensas y cualquier otro que corresponda y que sea necesario para la inscripción del inmueble a su nombre. Está prohibida la compra en comisión. El inmueble se entregará libre de ocupantes y gravámenes, según constancias en autos. La posesión del inmueble se entregará juntamente con el otorgamiento de la escritura de protocolización prevista en el art. 63 (Ley 24441) dentro de los 60 días de la fecha de la subasta. Visitas en horario de la mañana días 22 y 27 de mayo de 9.30 a 11 horas. Informes Martillero domicilio legal calle Gutiérrez 532-Planta Alta- Ciudad, Mendoza, correo electrónico: maturanomariapatricia@gmail.com. Teléfono 2615393943.”

S/Cargo
20-22-26/05/2026 (3 Pub.)

(*)

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 3 de Junio de 2.026 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: VOLCAN OVERO S.A., CASE, TRACTOR, FARMALL 100M, 2024, EYF00, BASE $ 100.500.000, en el estado que se encuentran y exhibe el 29 de mayo y 1 y 2 de junio, de 15 a 17 hsSan Francisco del Monte N° 1.363, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza. La puesta en marcha se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador.

Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 15 de mayo 2026.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79. WALTER FABIAN NARVAEZ MARTILLERO PUBLICO NACIONAL MAT 33 F 230 L 79

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. 1.804 Enajenador, en Autos N° 1.022.363, caratulado “MINATTI ORLANDO SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL”, TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Rematará el día 28 de MAYO de 2026, a las 12:00 horas, SUBASTA A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR del motovehículo DOMINIO: 997-EWB marca ZANELLA, 110 cc, modelo BZ DUE 110 Sport, año 2010 de titularidad del fallido; Base: OCHENTA MIL ($80.000); en el estado material, jurídico y registral en que se encuentra conforme constancias del expediente; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 275 del CPCCT. Podrán pujar con incrementos mínimo de PESOS CINCO MIL ($5.000), 100% motovehículo dominio 997-EWB, Marca ZANELLA, Modelo DUE 110 SPORT, Tipo MOTOCICLETA, Modelo año 2009, motor marca ZANELLA N° 1P52FMH09040181, cuadro marca ZANELLA N° 8A6MBSVCZAC000239. Gravámenes: detalle en autos. Quien resulte adquirente deberá pagar en el mismo acto, en efectivo o mediante transferencia bancaria, la totalidad del precio, el 10% por la comisión del Martillero y el 4,25% del Impuesto de Sellos. A tal fin se hace saber los datos bancarios de la cuenta perteneciente a estos autos: (Datos: Cuenta bancaria n°9939280602; CBU:0110606650099392806025; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70299971366). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente, y la inscripción registral sólo podrá efectuarse a favor de quien resulte adquirente en subasta (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). Hágase saber al adquirente que la posesión del rodado solo será entregada una vez que se encuentre aprobada la subasta e inscripta la transferencia registral. Exhibición e informes consultar

con Martillero cel. 2615633183- 2615178874- 2615186836. Página web www.martilleroskollenberger.com.ar.-

S/Cargo
20-21-22-26-27/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Marcos Ariel KOLLENBERGER, martillero matrícula N° 3417, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO de la Primera Circunscripción Judicial, Poder Judicial Mendoza, autos N° 279883 caratulados "MERCADO ANDREA BELEN C/ MAYAN ENRIQUEZ MARINA SILVIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", rematará el día 28 de MAYO de 2026, a las 10:00 horas en la Oficina de Subastas Judiciales ubicada sito en calle San Martín 322, Ciudad de Mendoza, autorizado por el Encargado de la Oficina de Subastas o la persona que se indique. La subasta se realizará a "VIVA VOZ" al mejor postor, con la base de PESOS QUINCE MILLONES con 00/100 ($15.000.000.-) con un incremento mínimo entre las eventuales propuestas de PESOS CIEN MIL ($100.000). Se rematará el 100% del bien propiedad de la demandada MAYAN ENRIQUEZ MARINA SILVIA DNI N° 23.536.138, en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo informado en autos y que consiste en: un automotor dominio AE034LR, marca FIAT, modelo TORO FREEDOM 1.8 16V 4X2 AT6, tipo PICK-UP CABINA DOBLE, motor marca FIAT N° 552810023565681, chasis marca FIAT N° 988226418LKD06100, modelo año 2020. GRAVAMENES Y DEUDAS: Prenda en Grado 1, Acreedor prendario FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Cuit: 30-69230488-4 por $914.931,11, Fecha de Contrato Original: 21/01/2020 Cuotas: 64 Fecha de Inscripción: 29/01/2020 Fecha de Reinscripción: 14/01/2024; Embargo $20.000.000, fecha 31/10/2024, estos Autos; Embargo $45.000.000, fecha 21/10/2025, estos Autos. IMPUESTO AUTOMOTOR (ATM): $375.662,54 al 13/03/2026 actualizable a la fecha de pago; MULTAS al 11/03/2026: Acta N° 320654, Código infracción 1, fecha 11/02/2020 por $318.816 en RN 12 KM 1231,6 Villa Olivari, actualizable a su efectivo pago. En el acto de subasta el adquirente deberá abonar el 10% de la seña, 10% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal, y el saldo luego de aprobada la subasta. El adjudicatario deberá, en el acto de subasta, acreditar fehacientemente cumplir con todos los requisitos para ser tal, caso contrario el acto continuará con la oferta inmediata anterior. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 del C.P.C.C.yT.). El martillero no hará entrega del automotor, hasta tanto no se le exhiba la constancia de haber iniciado y aforado el trámite de transferencia, ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. No se admiten reclamos posteriores a la subasta, al martillero ni juzgado actuante, por falta o defectos del bien rematado. El retiro, gastos de depósito posterior a la subasta y traslado será a cuenta del adquirente a partir de la fecha de subasta. EXHIBICIÓN: Miércoles 27 de MAYO de 16:00 a 18:00hs en calle VIDELA CASTILLO N° 2467, CIUDAD, Mendoza Informes Juzgado o Martillero 2615186836-2615633183-2615178874; www.martilleroskollenberger.com.ar.-

S/Cargo
20-22-27/05/2026 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz, San Rafael autos N° 6.572 caratulados "CHIDAINE SERGIO MARTIN c/ CONSTRUCTORA QUIROZ SRL Y OTROS p/ PROCESO DE CONSUMO", REMATARA DIA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS, ONCE HORAS, el remate se efectuará en los estrados del juzgado sito en calle Independencia Nº 120 de General Alvear Mendoza, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, el 100% del inmueble embargado inscripto en la matricula N° 13.568/18 propiedad del señor Vargas Jesús Ernesto, D.N.I. Nº 26.245.072. Inmueble ubicado en General Alvear distrito Alvear Oeste, con frente a calle "M" y calle "10"; Con una superficie total según título de 15 hectáreas. Inmueble libre de mejoras y plantaciones, solamente con arbustos naturales, una pequeña construcción en ruinas, límites abiertos, en la zona servicio de agua potable y luz eléctrica.- ESTADO OCUPACIONAL: Libre de ocupantes. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-2 de la Matricula N° 13.568/18 de General Alvear, Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial N° 18-033241 Deuda al día 25/03/26 $419.016,74.- Nomenclatura Catastral 18-99-00-0600-330960-0000.6.-

Departamento General de Irrigación: Servicio superficial 3084-938. Sin deuda al día 01/04/26.- Municipalidad de General Alvear, No cuenta con Padrón Municipal.- GRAVAMENES: B-1 EMBARGO PREVENTIVO: $2.904.592,10.- presup. prov. p/resp. a cap., costas, gastos e intereses en estos autos. Reg. a fs. 181 Tº 188 de Embargos. Ent. Nº 333797 del 05/11/24. B-2 EMBARGO: $15.365.831.- Autos Nº 7274 GIRAUDO HERNANDO ESTEBAN c/ VARGAS JESUS ERNESTO Y OTROS p/ CAMBIARIA, del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Nº 1 de la Segunda Circ. Judicial. Reg. a fs. 53 Tº 189 de Embargos. Ent. Nº 345061 del 03/05/25.- B-3 EMBARGO PREVENTIVO: $ 54.000.725.- presup. prov. p/resp. a cap., costas, gastos e intereses en autos. Nº 211.220 CESCA MILENA ESTEFANIA c/ CONSTRUCTORA QUIROZ SRL Y OTROS p/ PROCESO DE CONSUMO del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Nº 1 de la Segunda Circ. Judicial. Reg. a fs. 136 Tº 189 de Embargos. Ent. Nº 352266 del 26/08/25.- B-4 EMBARGO POR AMPLIACION: $15.000.000.- en estos autos Reg. a fs. 153 Tº 189 de Embargos. Ent. Nº 353410 del 16/09/25.- B-5 EMBARGO PREVENTIVO: $110.578.353.- en concepto de capital en autos Nº 211.389 GUARDIA MANUEL ALEJANDRO Y OTROS c/ CONSTRUCTORA QUIROZ SRL Y OTROS p/ PROCESO DE CONSUMO, del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Nº 1 de la Segunda Circ. Judicial. Reg. a fs. 154 Tº 189 de Embargos. Ent. Nº 353491 del 17/09/25.- B-6 EMBARGO POR AMPLIACION: $50.000.000.- en estos autos. Reg. a fs. 176 Tº 189 de Embargos, Ent. Nº 356193 del 28/10/25.- B-7 CONVERSION: Se convierte en ejecutorio el embargo preventido de B-1 y sus ampliaciones en B-4 y B-6. Reg. a fs. 82 Tº 25 de Aclaraciones. Ent. Nº 361866 del 15/01/26.- Condiciones de subasta: Comprador deberá pagar en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA, la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto, 10 % de seña y 3 % de comisión del martillero. El saldo de precio, 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles, deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT.- Base subasta, $ 37.500.000.- con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS CIEN MIL $ 100.000 art. 46 y 264 inc. III del CPCCT.- Queda prohibida la compra por comisión. La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

S/Cargo
18-20-22/05/2026 (3 Pub.)

Orden Quinta Cámara Laboral, Primera Circunscripción, Martillero Matricula 1972. Autos: “163467, caratulados: “MARINO GRACIELA ANTONIA Y OTS. EN J. N° 157474 C/ COOP. AGRÍCOLA VITIVINÍCOLA GUAYMALLÉN LTDA. P/ EJEC. DE SENTENCIA Y HONORARIOS”, CUIJ. 13-06859140-0((010405-163467)).- Venta del 100% de un inmueble con mejoras: Bodega, vivienda y oficinas; compuesto por tres fracciones, superficie unificada s/Mensura n°04-51564 de 6414,43m2 y s/Tit.: 6473,96m2. Inmueble embargado perteneciente a la demandada COOP. AGRÍCOLA VITIVINÍCOLA GUAYMALLÉN LTDA. CUIT: 30-51786719-1. Rematará el Día 29 de Mayo de 2026, a las 11.00 hs.; en Oficina de Subastas Judiciales sito San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, será autorizado por el Sr. Jefe de la misma. A Viva voz, Mejor Postor, Base y Estado en que se encuentra. La subasta se hará conforme lo dispuesto por la Acordada N°19.863 y Acordada N°22.070 (modificatoria del Ac.19.863), a viva voz. Fracciones embargadas inscriptas Registro Público: Título “A”, 3ra. Insc. As. 96266, fs.795, T°101”C” Guaymallén, continuación Matrícula FR. SIRC.0400591468, Superficie Título y plano: 4.869,90m2. Esc. 115, Venta. Miguel López Puga y otros a Cooperativa Agrc. Vitiv. Gmllén Ltda. Fecha: 31/07/1969. Escb. Emilio Fluixa, reg. 104 Capital. Título “B”, inscripto a FR. SIRC: 0400011524. Superficie Título: 1408,14m2. Esc. 239, Venta.- Manuel Hernández y ots. A Coop. Agríc. Vitivinícola Gmllén. Limitada. fecha 09/09/1974, Escribana Celia Oberti, a cargo interinamente del registro 104 de Capital. Título “C”, Folio Real SIRC.0400059134, Superficie Título y plano: 195,92m2. Esc.373, “Venta”.- Emilio Sebastián Hernández y otros-aCooperativa Agric. Vitiv. Gmllén Ltda. Protocolo Gral. Fecha 05/12/1986, Pedro Felipe Vacas, Abogado en función Notarial, Titular registro 204 de Capital.- Inmueble unificado ubicado en calle Buenos Vecinos N° 618, Distrito Rodeo de la Cruz, Kilómetro 11, Dpto. Guaymallén, Mendoza. Límites, Norte con Manuel Hernández (pto.1-4), en 144,60m. Sur: Antonio

Galmes, (pto.2-3) en 144,27m. Este: Calle Buenos Vecinos, (ptos.1-2) en 45,35m. Oeste: Manuel Hernández e Hijos, (ptos.3-4), en 44,27m. Padrón Municipal: Fracción A: 40.075, (actual baja); Fracción B y C: 34352. Derecho de Riego: C.C.1068, Título A , Eventual, sup. 4.870m2, por Rio Mendoza. Canal Cacique Gmllén. Rama Mathus Hoyos, Hijuela Confín Desagüe. PG. 222111 PP.175. Plano 5151-C. Tiene Pozos 04/1587 de 4pulg. y 04/1925 de 6pulg. Superficie Mensura: 6.414,43m2. Sup cubierta 3.600m2. Capacidad Bodega: 65.000 hlts., mampostería; según plano Mensura y Unificación 04/51564, D.P.Catastro.- Nomenclatura 04990004004724760008, Padrón Territorial: 04-102760. Avalúo 2026 $118.796.258.- GRAVÁMENES: la Matrícula SIRC.0400591468; ubica Embargo (2-B): $2.395.504. Por oficio en J: 163.467, estos autos. Reg. A fs. 200 T°608, Embargos Generales, entrada 19/04/2023.- Matric. SIRC. 0400011524. Embargo (5-B): $100.000.-, en Juicio FMZ 29489/T/A/2015, “AFIP C/Coop. Agrícola Vitivinícola Guaymallén Ltda.P/ Ejecución Fiscal”. 4to. Juzgado Federal, Mza. Reg. a fs.79 T°595, Embargos Generales, entrada 08/07/2021.- Embargo (6-B): $10.000. Por oficio Juicio FMZ 7499/2013, “AFIP C/Coop. Agrícola Vitivinícola Guaymallén Ltda.P/ Ejecución Fiscal”. Juzgado Federal n°4, Mza. Reg. fs.178 T°597, Embargos Generales, entrada 28/10/2021.- Embargo preventivo (7-B): $2.307.000.- , en J: 157.539, Sánchez Marcela E., C/Coop. Agrícola Vitivinícola Guaymallén Ltda. P/Despido. Cuarta Cámara Laboral, Primera Circ. Judicial, Mza. Reg. fs.39 T°600, Embargos Generales, entrada 16/02/2022.- Embargo (8-B): $ 2.395.504.-, en J:163.467, estos autos. Reg. fs.75 T°602, Embargos Generales, entrada 13/05/2022.- Embargo (9-B): $47.908,70.-, en J:FMZ 1715/2017, “OSPAV C/Coop. Agrícola Vitivinícola Guaymallén Ltda. S/ Ejecución Fiscal”. Juzgado Federal n°2, Sec.3, Mza. Reg. fs.162 T°605, Embargos Generales, entrada 04/11/2022.- Embargo Ejecutivo (10-B): $156.160,36, en J: 1393554, "D.G.I. C/COOPERATIVA AGRICOLA VITIVINICOLA GLLEN P/APREMIO"; Tribunal de Gestión Asociada en lo Tributario n°2, Sec.3, Mza. Reg. fs. 89 T° 620, Embargos Grales., entrada13/12/2024.- Matrícula SIRC.0400059134. (1-B): Embargo preventivo $950.000.-, en J:157.140, “Casanova Carlos A. y otros, C/Coop. Agrícola. P/ Despido”. Sexta Cámara Laboral, Primera Circ. Judicial, Mza. Reg. fs.03 T°554, Embargos Generales, entrada 08/06/2017.- (3-B) Embargo: $792.000, en J. 157539, "SANCHEZ MARCELA C/COOPERATIVA AGRICOLA VITIVINICOLA GUAYMALLEN LTDA P/DESPIDO", 4°Cam. del Trabajo Mza., Reg. fs. 20 Tomo 562, Embargos generales, entrada 12/12/2017, PROVISIONAL POR 180 DIAS por falta del sello aclaratorio de la firma del Juez y/o Secretario. (4-B). Embargo por Ampliación, relac. As. B-1 por $3.500.000.-, en J:157.140, “Casanova Carlos A. y otros, C/Coop. Agrícola Vitivinícola Guaymallén. P/Despido”. Sexta Cámara Laboral, Primera Circ. Judicial, Mza. Reg. fs.143 T°597, Embargos Generales, entrada 20/10/2021.- (5-B). Aclaración: se convierte en definitivo el Embargo Preventivo relac. con As. B-1, en J:157.140, “Casanova Carlos A. y otros, C/Coop. Agrícola Vitivinícola Guaymallén P/Despido”. Sexta Cámara Laboral, Primera Circnsc. Judicial, Mza. Reg. A fs.190 T°54, Aclaraciones Generales, entrada 20/10/2021.- (6-B). Embargo $2.395.504.-, en J:163.467, estos autos. Reg. fs.199 T°608, Embargos Generales, entrada 19/04/2023.- Observaciones D-1, 1 Aclaración: Autos 157140, 6ta. Cam. Laboral, 1ra. Circ. Mza., donde se ordenó as. B-4, se aclara que Cooperativa Agrícola Vitivinícola Guaymallén y Cooperativa Agrícola Vitivinícola Guaymallén Limitada, son la misma persona Jurídica, reg. Fs.185, t°56 de Aclaraciones. Entrada 28/09/22. Matrículas actualizadas al 08/10/24.- INHIBICIONES: Entrada: 2337268. Fecha ing.: 14/12/2022. Fecha Vto.: 14/12/2027. Motivo: Inhib. Común Gral. Tomo:3470. Foja:146. Expediente: 1.000.095. Municipalidad de Gmllén.C/ Coop. Agric. Vitiv. Gmllén p/ Apremio. 1er. Tribunal de Gestión Asociada, Tribunales Tributarios , 1ra. Circ.- Entrada: 2331552. Fecha ing.: 30/11/2022. Fecha Vto.: 30/11/2027. Inhib. Común Gral. Tomo:3460. Foja:131. Expediente: 1.391.470. Caja Forense C/ Coop. Agric. Vitiv. Gmllén Ltda. p/ Apremio. 1er. Tribunal de Gestión Asociada, Tribunales Tributarios, 1ra. Circ.- Entrada: 2573431. Fecha ing.: 01/07/2024. Fecha Vto.: 01/07/2029. Inhib. Común Gral. Tomo:3855. Foja:38. Expediente: 1.872.933. DGI.C/ Coop. Vit. Gllén. Ltda. p/ Ap. 1er. Tribunal de Gestión Asociada, Tribunales Tributarios, 1ra. Circ.- Entrada:2.567.937. Fecha ing.: 13/06/2024. Fecha Vto.: 13/06/2029. Inhib. Común Gral. Tomo:3846. Foja:109. Expediente: 1.128.968. Municipalidad de Gmllén. C/ Cooperata. Agric. Vitiv. Gmllén. Ltda. p/ Ap. 1er. Tribunal Gestión Asociada, Tribunales Tributarios, 1ra. Circ.- Entrada:2.295.789. Fecha i08.: 08/09/2022. Fecha Vto.: 10/09/2027. Inhib. Común Gral. Tomo:3398. Foja:82. Expediente: 1.294.949. Dpto. Gral. Irrigación C/ Cooperativa Agrícola p/AP. 1er. Tribunal Gestión Asociada, Tribunales Tributarios, 1ra. Circ.- DEUDAS: Aguas Mendocinas, AYSAM S.A: No posee cuenta asociada, no registra deuda.- Vialidad Provincial: Exento de pago.- Irrigación: fecha 27/04/2026, adeuda: $3.541.496,52. Distribuidora Gas Cuyana, fecha 07/05/2026. Cuenta 20345475, deuda: $73.592,99.-

EDEMSA.: fecha 07/05/2026, Número de NIC. 1502994 no posee deuda.- Municipalidad Guaymallén: fecha 27/04/2026. Padrón 34352, deuda: $1.730.843,98.- A.T.M.: fecha 27/04/2026, registra deuda de: $1.875.859,85. Deudas detalladas ajustables fecha efectivo pago. MEJORAS: El inmueble es ocupado en calidad de cuidadora por la Sra. Triana Chacón DNI. 42.670.936, junto con su grupo familiar. En general todo el predio se encuentra en regular estado de conservación y tiene las siguientes mejoras: un sector de vivienda, otro de oficina, la Bodega y patio de maniobras, todo en avanzado estado de abandono y deterioro. Desde la calle, con frente vista al Este, se ubican dos galpones de doble altura, unidos entre si, con paredes de ladrillos pintadas de color terracota, negro y crema, dice: "Vinos TRASLAVIÑA"; tres entradas vehiculares protegidas con portones de chapa metálica, una entrada peatonal que conduce a la vivienda y ventanas con protecciones metálicas; veredas sin contra piso y puente con hormigón molido y deteriorado. Hacia atrás tres galpones más adosados a los anteriores. Los galpones algunos con cabreadas y correas en madera sustentando la cubierta de chapa metálica y otros con arcos metálicos sustentando la chapa metálica; columnas metálicas reticuladas y de cemento. Hacia atrás dos galpones más ubicando los lagares. Ingresando al interior de la parcela a través del portón metálico pintado con letras, se encuentra patio en partes de tierra y cemento con vegetación malvones y rastrojos; una balanza de pesado, Báscula. Al costado norte del patio, se encuentran agrupadas la vivienda, oficinas, hacia el fondo, el patio de Maniobras. En el interior de la bodega se aprecian distintas altimetrías comunicadas por escaleras de hormigón, dando lugar al tránsito de las distintas actividades, las escaleras están muy deterioradas, por lo que se hace imposible transitarlas. Vasijas vinarias y piletas dispuestas entre pasillos de circulación interna, repartidos en tres niveles de altura: 3,30m., 2,80m. y 2,00m., también se aprecian las construcciones de las vasijas, algunas de concreto de hormigón y ladrillos, metálicas acero inoxidable y otras de madera, tipo tonel o barricas; piletas de contención. Tanque de agua de hormigón. Se observa pozo en desuso, tapado con placas de cemento, interno encausado por cañerías y tubos metálicos; no se puede precisar su numeración. Los pisos son de cemento alisado. La vivienda, oficinas, escritorio, laboratorio, baños para el personal, depósitos, gaceta de control, están dentro de los galpones en condiciones de deterioro y abandono. La vivienda: compuesta por cocina, baño, pasillo y dos habitaciones; paredes revocadas y pintadas, pisos calcáreos y cerámicos, cielo raso de lienzo suspendido, carpintería de madera con puertas placas y de tablero, también se reitera, en mal estado de conservación. El baño con ducha, inodoro bidet, sin lavatorio, con una abertura en el techo para ventilación. Cocina - comedor: alacenas, con bacha para lavado y grifería metálica embutida, ventana de ventilación hacia el exterior. Dos dormitorios y pasillo, pisos cerámicos, cielo raso de lienzo, paredes revocadas y pintadas. Oficinas, baños, escritorios, se encuentran dispuestos detrás y a continuación de la vivienda. Los baños con letrinas lavatorios y otros con inodoros. Puertas placas de madera pisos calcáreos y enlucidos. Cielos rasos en concreto, losa pintados y otras con soleras y machihembre de madera visto. Habitación que fue usada como laboratorio. Capacidad de la bodega según plano de mensura 65.000,00hls. Detrás de los galpones ubica el patio de maniobras, del cual no se pudo ingresar, dado que los accesos al mismo por medio de portones metálicos, están sellados, soldados para impedir el acceso y por medidas de seguridad; por una ventana pequeña se obtuvieron fotos del patio. NO tiene Servicios en funcionamiento. La zona tiene servicio de cloacas alumbrado público y recolección de basura cada 15 días, asfalto sin cordón. CONDICIONES: Subasta conforme lo dispuesto por Ac. 19.863 y Ac. 22.070, a viva voz, PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 ($118.796.258,00) DE BASE al mejor postor, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CIEN MIL CON 00/100 ($100.000,00), debiendo depositarse en el acto el el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero, el 4,5% de impuesto fiscal y el saldo una vez aprobada la misma. Se encuentra a cargo del adquirente el pago de deudas y servicios que afecten la propiedad a subastar, pendientes hasta la fecha de remate, con los fondos provenientes de la misma.- Obtención del certificado catastral a cargo del adquirente. - No se admitirá la compra en comisión. Desígnase al Sr. Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales para que autorice el acto de remate. Títulos, informes y fotografías agregadas en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta, falla o defectos de los mismos, como así también de los edictos publicados. Posterior al acto de remate. Informes: Cámara autorizante y/o Martillero, cel. 2616346878, Godoy Cruz 2501, Guaymallén, Mendoza.

S/Cargo

18-20-22-26-28/05/2026 (5 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN, a cargo de la Juez Dra. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 4817, caratulado “SURCRED SRL C/ CABRERA GONZALO JESÚS DANIEL P/ EJECUCIÓN PRENDARIA” REMATARÁ DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (26/05/2026) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE $28.000.000 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de $ 100.000 (pesos cien mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: AB300VZ, marca: RAM, Tipo PICK-UP CABINA DOBLE, Modelo: RAM 1500 5.7 V8 LARAMIE 4X4, marca del motor: RAM, N° de motor: TNXE6188611671, marca de chasis: RAM, N° de chasis: 3C6RRBET2GG366776, modelo año: 2016. Vehículo en buen estado, no posee rueda de auxilio, tablero completo con estéreo, faros delanteros y traseros completos, sin estribo, con gancho de remolque, puerta delantera y trasera abollada, butaca delantera conductor con rotura de tapizado, con cuatro vidrios polarizados, con llave cruz y un semi eje izquierdo (repuesto); no funciona la doble tracción, con batería; el vehículo se encuentra en funcionamiento. DEUDAS Y GRAVÁMENES: 1) DEUDA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN: en concepto de pago de patente de rodado al 19/02/2026 de $2.489.253,15 por los períodos: 2024: 10,11,12 / 2025: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 / 2026: 1,2; 2) PRENDA: en primer grado, Acreedor Prendario: MG GROUP SA Cuit: 30-70902002-8; fecha de inscripción: 16/05/2022; por un monto de $3.514.249,83 (pesos tres millones quinientos catorce mil doscientos cuarenta y nueve con 83/100); Deudor: CABRERA GONGALO JESUS DANIEL CUIT: 20-44476158-0; 3) EMBARGO: Nº Orden 1, fecha de inscripción: 14/10/025, monto $20.500.000; AUTOS N° 4817 CARATULADOS "SURCRED SRL C/CABRERAGONZALO JESUS DANIEL P/EJECUCION PRENDARIA". PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: Deberá abonar el adquiriente en el acto de la subasta 10% de sea, 10% de comisión al martillero en EFECTIVO CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA- la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto-; el saldo y el 4,25% de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de o dispuesto por el art. 254 del CPCCT. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. (ART. 268 INC. I DEL CPCCT).- SUSTITUCIÓN DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Barcala 33 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

S/Cargo
18-20/05/2026 (2 Pub.)

El Martillero Gabriel Placeres, Matrícula 3.181, con domicilio legal en calle Pedro Molina 171 planta baja, oficina 2 Ciudad de Mendoza, comunica por tres días (3), que por cuenta y orden de FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39° de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará a viva voz y al mejor postor, por ejecución de prendas, en el estado que se encuentran y exhiben, con base y al mejor postor, los siguientes bienes: Lote 1) Automotor marca FIAT modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT tipo Sedan 4 puertas, modelo año 2.021 motor Fiat N° 552820597863809 chasis Fiat N° 8AP359A32NU144534, dominio AE855PE, de propiedad del demandado Flavia Romina Velazquez Dni 32.161.128, secuestrado en los autos N° 8.690 FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. C/VELAZQUEZ FLAVIA ROMINA P/SECUESTRO DE BIENES PRENDADOS del Tribunal de Gestión Asociada Tercero del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, Con base de $ 14.000.000. Lote 2) Automotor marca JEEP tipo RURAL 5 PUERTAS, modelo RENEGADE 1.8L SPORT, modelo año 2.021, motor Jeep N° 3720651 chasis Jeep N° 988611457MK384677, dominio AE824MI, de propiedad del demandado Silvia Vanesa Saldaña DNI 31.834.262, secuestrado en los autos N° 8.956 FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA C/SALDAÑA SILVIA

VANESA P/ SECUESTRO DE BIENES PRENDADOS del Tercer Tribunal de Gestión Asociada del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, Con base de $ 16.000.000. Lote 3) Automotor marca FIAT modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT tipo Sedan 4 puertas, modelo año 2.021 motor Fiat N° 552820597948850 chasis Fiat N° 8AP359A32NU164049, dominio AF009ZO, de propiedad del demandado Juan Atilio Uroz Dni 26.275.658, secuestrado en los autos N° 212.691 FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. C/UROZ JUAN ATILIO P/SECUESTRO DE BIENES PRENDADOS del Primer Tribunal Gestión Judicial Asociada, de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Mendoza, Con base de $ 14.000.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Los compradores deberán abonar al contado en el mismo acto, 12,1% seña, 10% comisión y Gastos Administrativos. Oferta mínima $ 100.000. El comprador deberá constituir domicilio en la Provincia de Mendoza. Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Saldo a las 48 horas, posteriores a la aprobación del Remate, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Cumplida la inscripción registral a nombre del comprador, se hará efectiva la entrega del vehículo. Es responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentra el bien, debiendo concurrir al lugar de exhibición. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. Día y lugar de la exhibición: El día JUEVES 28 de Mayo del Año 2026 de 13:30 hs a 15:30 hs, en el domicilio de calle San Luis N° 341 de la Ciudad de Mendoza. Día y lugar de la Subasta: A continuación de la exhibición, el día JUEVES 28 de Mayo del Año 2026, a las 16:00 hs, en el domicilio de calle San Luis N° 341 de la Ciudad de Mendoza. Los pagos deberán realizarse en efectivo. La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que el vehículo se encuentra en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Se acepta compra en comisión. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 30 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. y al martillero, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Informes Martillero Gabriel F. Placeres Tel: 2612004978 Mail: gabrielplaceres1@gmail.com

S/Cargo
13-20-26/05/2026 (3 Pub.)

MAGDALENA REINA GIMENEZ, Martillera 2455, Fader 104, GODOY CRUZ, MENDOZA.- ORDEN: CUARTO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA, Autos N° 415.201, "VELAZQUEZ MARCELO FABIAN C/VELAZQUEZ GUSTAVO DAVID, VELAZQUEZ HECTOR ADRIAN, VELAZQUEZ CRISTIAN JESUS Y OTROS P/ACCIONES SOCIETARIAS", rematará JUNIO UNO (01) de 2.026, A LAS DIEZ HORAS, SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTÍN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, A VIVA VOS UN INMUEBLE, ubicado en: CORDOBA 101, ESQUINA TABOADA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA.- SUPERFICIE: 296 mts.2, según Título que se encuentra agregado en autos. Límites: NORTE: Gino Fava, en 30 mts.; SUD: Calle Córdoba en 27 mts. 17 cm., ESTE: Calle Taboada en 7 mts. 17 cm., y OESTE: Homero Eberhardt en 10 mts. formándose en la intersección de las dos citadas arterias, una

ochava de 4 mts. de base.-INSCRIPCIONES: ATM Administración Tributaria Mendoza: PADRON TERRITORIAL: N° 06-04313-7, NOMENCLATURA CATASTRAL: 06-01-03-0004-000015-0000 REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: Asiento N°16.905, fs, 237, T° 56, C, de Luján de Cuyo, (Hoy Matrícula N° 257736/6 de Folio Real).-MUNICIPALIDAD DE Luján de Cuyo: PADRONMUNICIPAL: 343. DPV: Dirección Provincial de Vialidad: Exento: DEUDAS: RENTAS: IMPUESTO INMOBILIARIO: $ 1.019.457,53 al 08/04/2026, MUNICIPALIDAD: TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ y SERVICIOS DE AGUA $ 2.990.576,39 al 20/04/2026. GRAVAMENES: NO POSEE.- MEJORAS: Inmueble dispuesto en dos plantas. PLANTA BAJA: Salón comercial donde hoy funciona una casa de Servicios Fúnebres. Recepción vidriada con Blindex con una separación del mismo material oficina – privado, en este sector se observa rotura en el cielo raso y pared, que según manifestaciones del Sr. Gustavo Velazquez se produjo por un pequeño incendio. Un baño toilette con inodoro, lavamanos y ducha, revestimiento con azulejos hasta el dintel. Atravesando una puerta de placa ubica un salón con una división donde se encuentra un baño completo. Pequeño espacio abierto con muebles para cocina. Pasillo con dos baños que hoy están clausurados por falta de agua. A continuación Salón grande (espacio para los deudos) y dentro otro salón pequeño (sala velatoria) con asientos de material con posaderas revestidas con cuerina color blanco. Luego ingresamos a un amplio garaje para dos vehículos a la par, adjunto a éste otro galpón - garaje amplio en muy mal estado de uso y conservación con techos de chapa con evidentes marcas de humedad y filtraciones. Por escalera de material con salida a la calle subimos a la PLANTA ALTA: Departamento – vivienda familiar que cuenta con living – cocina comedor integrados, con filtraciones en los techos en razón de que las tejas estilo español del techo se encuentran rotas. Los cielo rasos todos de madera y rollizos. Tres habitaciones sin placares empotrados. Baño muy amplio con bañadera tipo jacuzzi, en la zona del cuadro de ducha sin revestimiento. El resto todo revestido en cerámico hasta el techo. Salida a patio con contrapiso en mal estado, con dos puertas ventanas, con proyección a futuro balcón. Churrasquera de ladrillos tradicional. AVALUO FISCAL 2.026: $ 26.676.689,00.- BASE DEL REMATE: $ 80.000.000,00; y el incremento mínimo para las eventuales posturas la suma de $ 300.000,00 desde donde partirá la primera oferta al mejor postor. Comprador abonará acto subasta 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal a cargo del Adquirente, saldo a la aprobación. La obtención del certificado Catastral correspondiente, será a cargo del adquirente (art. 271, inc. J) CPCCyT. Queda excluida la posibilidad de la Compra en comisión y de la cesión del Boleto de Compraventa lo cual se hará constar en los edictos haciéndose al martillero que la adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera:2615605372, magag_aran@hotmail.com-

S/Cargo
18-20-22-26-29/05/2026 (5 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, por orden del TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ San Rafael en autos N° 187.725 caratulados “MONTEMAR CIA FIN. S.A. C/ TAPIA CLAUDIA YANINA p/ MONITORIO”, que tramitan ante el Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Cecilia Andrea Rubio Zingaretti, rematará el VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (28/02/2026) a las once (11) horas. El remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. Sector Este. CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ, un automotor 100% a nombre de la demandada, marca FIAT, sedan 5 puertas, PALIO FIRE 1242MPI 16V. Dominio ERE-059 modelo año 2.005, Motor FIAT Nº 178D70556138157, Chasis FIAT Nº 9BD17156152499842, color verde oscuro, con pequeños detalles de chapería y pintura (falta parrilla), cuatro ruedas armadas en mal estado, llantas deportivas, tapizados en color gris con detalles, juego de luces completas, mica trasera izquierda rota, en buen estado general, en funcionamiento.- GRAVAMENES: Embargo 1.- en estos autos $70.000.- inscripción 08/08/25.-Embargo 2.- Autos 187.613 Montemar Cia. Fin. s.a. $375.000.- inscripción 04/03/26.- DEUDAS: A.T.M. Impuesto Automotor $147.411,50.- al día 12/02/26.- Comprador deberá depositar en el acto de la subasta, en efectivo, cheque certificado o por medio de transferencia bancaria la que deberá acreditarse en un plazo de cinco minutos de finalizado el acto, el 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero y el saldo de precio y el 4,25 % de impuesto a la compra de bienes en subasta

(art. 276 CPCCyT); deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT.- BASE SUBASTA: $3.000.000 . Los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) entre oferta y oferta. (art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T.) En ningún caso se admitirá la compra por comisión. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. DIA Y LUGAR DE EXHIBICION: De lunes a viernes de 16,30hs a 20,30hs en Alberdi 3.400, previa consulta al martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604 581702

S/Cargo
19-20/05/2026 (2 Pub.)

MENDEZ FERNANDEZ IRINA MACARENA, Martillero 3404, Chambouleiron 111, Villa Nueva, Guaymallén. ORDEN: CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, autos N°402860 “ANDRADA OLGA BENITA P/SUCESIÓN”, rematará MAYO 27 DE 2026, NUEVE Y TREINTA HORAS (09:30hs.), en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, MENDOZA, bajo la modalidad A VIVA VOZ, UN INMUEBLE, propiedad de ANDRADA OLGA BENITA, ubicado en calle 3 DE FEBRERO 1154, BELGRANO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, superficie según titulo 201,32mts2 y según plano DE 201,32mts.2, LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES agregados en autos donde podrán consultarse. INSCRIPCIONES: ATM PADRÓN TERRITORIAL N°04-414629, NOMENCLATURA CATASTRAL: 04050600750000340001, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA: Matrícula 077755, MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN PADRÓN: 89503. AySAM: CUENTA N°059-0114386-000-3. Ecogas: 20012857. NO POSEE MEDIDOR DE EDEMSA. DEUDAS: ATM IMPUESTO INMOBILIARIO: $183.801,28 al 15/03/2026, MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN: $318.088,08 al 28/02/26. AySAM $2.423.545,37 28/04/2026. ECOGAS: No presenta boleta adeudada al día de la fecha 04/05/2026 Todas las deudas actualizables al efectivo pago. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: Exento de pago. GRAVAMENES: No posee gravamenes. MEJORAS: Pisa sobre terreno con una edificación de una sola planta: FRACCIÓN A: compuesta por casa vivienda familiar en material de mampostería (ladrillo), pisos de mosaicos, techos en madera y caña con palos rollizos, dos dormitorios, un baño, cocina comedor, cochera para un vehículo, cubierta con techo en material de chapa. Dispone de los servicios de agua, gas, cloacas. No dispone del medidor de edemsa, se observa conexión ilícita al momento de la visita. Habitada al día de hoy por la Sra. Silvana Marianela Ledesma, hija de una de las herederas que conforma el acervo hereditario la Sra. Esther Mireya Tonnies. AVALÚO FISCAL 2026: $4.755.075. BASE DEL REMATE: PESOS: TREINTA Y CINCO MILLONES ($35.000.000,00) desde donde partirá la primera oferta, con incremento mínimo entre las eventuales posturas de PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000,00).- Se le hace saber al Adquirente que en el acto de subasta deberá abonar seña 10% y 3% comisión del Martillero, quien extenderá recibo correspondiente (art.283 CPCCT) 4,5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta. Por su parte el saldo de precio y el impuesto fiscal correspondiente deberán ser abonados dentro de los CINCO DIAS (5) de notificado el auto aprobatorio del remate, bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones legales (art.287, 288 y ccs., del CPCCT). Asimismo, se le hace saber al adjudicatario que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado es a su cargo la tramitación y aprobación del certificado catastral, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción registral a su nombre. Hágase saber a los posibles oferentes que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (ar.268 apart.I CPCCT), EL Martillero no está facultado para establecer el grado preferente de los créditos, lo que es facultad exclusiva del Juzgador en el momento de practicar proyecto de distribución. En consecuencia, póngase en conocimiento de los interesados dicha circunstancia antes del remate a fin de que el posible adquirente deposite la seña en su totalidad sin excepciones. Se deja constancia que no se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en la presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera 2615438833 mendezwsp@gmail.com.-

S/Cargo
19-20-21-22-26/05/2026 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden de la Quinta Camara del Trabajo, de esta primera Circunscripción, en los Autos N°167.700 caratulados MORALES JOSE LUIS Y OTROS EN J.165.512 C/ LAMAS JAVIER ROBERTO P/ EJECUCION DE SENTENCIA. Rematará el 28 de MAYO próximo a las 10:00 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 1) Un Inmueble 100% de propiedad del demandado, ubicado en Calle Buenos Vecinos N°S/N, fracción II, Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, con una superficie según título de UN MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON 29 DECIMETROS CUADRADOS. (1.889,29m2), y Según Plano Mensura (1.909,29m2); Comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales: Al Norte con Silvana Beatriz Rodríguez en 49,38 metros; Al SUD con Roberto Luis Lamas en 49,93 m2 ; Al Este con José Fernando Andino en 34,41 metros y con Fracción I en 4,12 m2; Al Oeste con Calle Buenos Vecinos, INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula Nº 203.173/4, Dirección de Rentas, Padrón Territorial N°04-19685-3; Municipalidad Guaymallén, Padrón Municipal cuenta Nº84.437; Nomenclatura Catastral Nº04-99-0400-464485-0000-0; Irrigación N°1068-1671 y Subterráneo 4-1062. GRAVAMENES: I) Embargo $300.000 en J. FMZ 49874/T/A/2017 AFIP C/ LAMAS JAVIER ROBERTO P/EJ. FISCAL. del 2°Juz Fed Mendoza. T 593, fs 161, Entrada 2116813 del 07/06/2021. II) Embargo: $2.210,10 x of del 10/08/2022 en J. 33072/2019 Cart. M.T.E C/ LAMAS JAVIER ROBRTO P/ EJ FISCAL. Del Juzg Fed N°4 de Mendoza. Reg a fs 24 T°604 Emb Generales. Entr. 2295194ndel 07/09/2022. III) Embargo: por ampliación $400.000. en J. 256.347 Cart. RODRIGUEZ PONS LEANDRO GUSTAVO C/ LAMAS ROBRTO P/ CAMB. Del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Reg a fs 138 T°605 de Emb Grales. Entrada 2320108 del 02/11/2022. IV) Embargo: $1.800.000. en J. FMZ 19799/2021, Cart AFIP C/ LAMAS ROBERTO JAVIER P/EJ. FISCAL. Juz Fed N°4, Sec Tributaria, Reg a fs 58, T°607 de Emb Grles, Entrada 2359919 deln03/03/2023. V) Embargo: $53.367.327,86 en J. 167.700, Cart. MORALES JOSE LUIS Y OTROS EN J.165.512 C/ LAMAS ROVERTO JAVIER P/ EJ. SENTENCIA Y HONORARIOS. De la 5° Camara del Trabajo. Registrado a fs 31 T° 622 de Emb. Grles. Entrada 2722204 del 08/04/2025. VI) Embargo: S$U 115.000.por of del 07/10/2025, en J. 262.892 Carat. ROMERO DANIEL CARLOS E ILDARRAZ JUAN CARLOS C/ LAMAS JAVIER ROBERTOP/ EJ HONORARIOS. DEUDAS: Dirección General de Rentas $639.916,13 al 13/03/25. Municipalidad de Guaymallen: Tasas y servicios $1.649.355,87 al 13-03-2026. Aguas y Saneamientos Mendoza S.A no posee número de cuenta asociada al 27/09/2025. Irrigación $1.467.268,12 al 09/04/26. MEJORAS: Dicha propiedad es un Galpón con techo parabólico en chapa de zinc, con paredes de ladrillo, en dicha propiedad también posee una habitación antisísmica tipo deposito, se accede al inmueble por portón de chapa, en la actualidad el demandado guarda vehículos siniestrados que los mismo se van desarmando para la venta de autopartes. Pisos calcáreos en su mayor porcentaje y de tierra en un porcentaje menor Se adjunta fotos de la propiedad. BASE REMATE: $100.000.000,00 con incrementos no menores a $1.000.000.-De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Títulos y demás documentaciones obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

S/Cargo
15-18-20-22-26/05/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)
Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-08075236-3 (011903-1023481), caratulados: “ARROYO SOL AGUSTINA P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 12/05/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. SOL

AGUSTINA ARROYO, DNI Nº42.751.619, CUIL Nº27-42751619-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 01/04/2026. 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/07/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 11/08/2026 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación para el día 07/10/2026 a las 11:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electronico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo
20-21-22-26-27/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 39 de los autos CUIJ N° 13-08055450-2 (011902-4359991), caratulados: "MANZANO MARÍA BELÉN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARÍA BELÉN MANZANO, DNI 41.083.993, CUIL 27-41083993-3. V. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora ANA MARIA ADAD, con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com, Domicilio: Monseñor Zabalza 30, P.B. Oficina “A”, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 2612439819. Fdo. Dra. Erica E. López – Secretaria.

S/Cargo
19-20-21-22-26/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 73 de los autos CUIJ N° 13-07994261-2 (011902-4359889), caratulados: "GONZALEZ MONICA SANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 24 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MÓNICA SANDRA GONZALEZ, DNI 22.783.386, CUIL 27-22783386-1. V. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al

Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndica Contadora ANDREA SILVINA JORGE, con dirección de correo electrónico: asjorge28@hotmail.com, Domicilio: 9 de Julio 2.173, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8 a 12 hs. TEL. 02634507805. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo
19-20-21-22-26/05/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-08061789-9 (011901-1255207) AGUIRRE MIGUEL ALBERTO P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 05/05/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. MIGUEL ALBERTO AGUIRRE, DNI 18.081.711, CUIL 20-18081711-6, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 13/03/2026; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/07/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 11/08/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 25/11/2026 a las 10. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo
19-20-21-22-26/05/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 66/76 autos Nº13-08024332-9 caratulados: “GONZALEZ NICOLAS DAMIAN P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 27 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GONZÁLEZ, NICOLÁS DAMIÁN, DNI 34.896.307, CUIL 20-34896307-5 con domicilio en calle Villanueva N°456, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 27 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro

de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 08 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 06 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 09 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 23 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 11 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 11 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. MONTE SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: Pelegrini 441 Local 3 Ciudad de Mendoza, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: wapadilla@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
19-20-21-22-26/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.116 caratulados: "GAUNA LEANDRO MATIAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de noviembre de 2024, se ha declarado la quiebra a LEANDRO MATIAS GAUNA, con D.N.I. N° 34.853.800. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.586 caratulados: "RICARTE GUSTAVO ADOLFO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO ADOLFO RICARTE, con D.N.I. N° 32.138.885. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal

presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07976852-3 ((011902-4359856)), Caratulados “AIR COOL 24 S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO”. Fecha de apertura de concurso: 15/12/2025 de AIRCOOL 24 S.A. CUIT N° 30-71421970-3 Fecha de presentación: 07/11/2025 Reprogramación de fechas: 07/05/2026 Fechas Fijadas:25/06/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 hs (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 24/07/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: DI CARLO VANINA GISELA, DNI N°27.980.874 CUIT N° 20-27.980.874-1, domicilio: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza, email: vanina.dicarlo@gmail.com, días de atención: lunes, martes, miércoles de 8hs a 12 hs, celular:261-6815068. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial. CUIJ:13-08079748-0 ((011902-4360046)) caratulados “TORRES NATALIA XIMENA P/CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1)En fecha 04 de Mayo de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a TORRES, NATALIA XIMENA; D.N.I.N°31.247.173 C.U.I.L.N°27-31247173-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2)fecha de presentación: 09/04/26. 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/07/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 05/08/2026 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día 21/10/2026 a las 11:00hs. En forma presencial. Fdo. DRA.GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36/46 y

91/92 autos Nº13-07913260-2 caratulados: “LEDESMA WALTER GASTÓN P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de WALTER GASTÓN LEDESMA, DNI 39.381.565, CUIL 20-39381565-6 con domicilio en Calle 4- Casa 55, El Peral, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Con fecha 11 de mayo de 2026 se resolvió: a) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2027 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISÉIS DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. GALLARDO NORBERTO DANIEL DOMICILIO: España 533 piso 2 oficina 9 Ciudad, Mendoza Correo electrónico: norberto_gallardo@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Miércoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023306 caratulados "MENDOCITO CELLARS S.A.S. P/ QUIEBRA ACREEDOR - DIGITAL” se ha dictado con fecha 23/04/2026 la declaración de quiebra de MENDOCITO CELLARS S.A.S. CUIT N° 30-71714708-8…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 393...VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes ante el Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas, habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales;

dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2026. X. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2026. XI. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XII. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XIII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal.. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MANZUR ALFREDO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 512, 2° PISO, OFICINA 2., teléfono 2615561812 / 2615041874, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com.

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40/50 autos Nº13-08036528-9 caratulados: “CABAÑAS JAVIER ESTEBAN P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 11 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS..CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CABAÑAS, JAVIER ESTEBAN, DNI 23.598.873, CUIL 23-23598873-9 con domicilio en calle Miguel Silva s/n, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15º) Fijar el día 05 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 20 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 16 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 13 DE NOVIEMRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 01 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 16 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 18 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MERINO SANDRA BIBIANA DOMICILIO: Almirante Brown 1221, Dpto 4, Godoy Cruz, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 47.996 caratulados "SANDOVAL EXEQUIEL ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 28 de Abril de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. EXEQUIEL ARIEL SANDOVAL, D.N.I. N° 39.019.486, C.U.I.L. Nº 20-39019486-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Vélez Sarfield N° 2995, El Molino, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintinueve de junio del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintinueve de julio del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. MARTÍN BARDARO con domicilio en calle Las Heras N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo martinbardaro08@gmail.com con días de atención al público: Lunes Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo
15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos Nº 10.690 "POUGETOU, LEONARDO LUCIANO CONCURSO PREVENTIVO" 06/04/26. Declárase abierto el concurso preventivo de Leonardo Luciano Paogetou C.U.I.T. 20-14174819-0, domicilio real en Entre Rios 53 La Colonia, Junin, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el 19/06/26 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico (Art. 14 inc. 3 de la LCQ); hasta el 19/08/26 y 29/09/26 el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General respectivamente (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ). Síndico Cdor. Jose Miguel Marin. Domicilio Legal y de atencion en calle San Isidro 423 de Rivadavia, Mendoza. Atención: lunes, miércoles y viernes de 16.00 hs. a 20.00 hs., Cel. 0263-4313884, Mail: jmmarinsanto@gmail.com Fdo. Dr. Pablo Germán Bellene, Juez. Dra. Paula Berrios, Secretaria.

S/Cargo
15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 37/47 autos Nº13-08031356-4 caratulados: "QUIROGA MARCELO LEONARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de QUIROGA, MARCELO LEONARDO, DNI 31.284.535, CUIL 20-31284535-1 con domicilio en calle Pedro Pascual Segura 6000, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289

LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 03 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 18 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 14 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 11 DE NOVIEMRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 27 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 14 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MANZUR, ALFREDO DOMICILIO: España 512, 2° Piso, Oficina 2 DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PÉREZ, hace saber en los autos Nº 47.995 caratulados “OROZCO MIGUEL ÁNGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 05 Mayo de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MIGUEL ÁNGEL OROZCO, D.N.I. N° 29.267.660, C.U.I.L. Nº 20-29267660-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Bentos N° 200, casa 3, Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día seis de julio del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cinco de agosto del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. DANIEL TIEPPO con

domicilio en calle Paula Albarracin de Sarmiento N° 241 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo datieppo@yahoo.com.ar con días de atención al público: Lunes Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

S/Cargo
14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 36 de los autos CUIJ N° 13-08067542-3 (011902-4360014), caratulados: "VILLEGAS ADRIAN WILSON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 24 de Abril de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ADRIÁN WILSON VILLEGAS, DNI 33.233.941, CUIL 23-33233941-9. V. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndico Contador OMAR CRISTIAN HAMAME, con dirección de correo electrónico: hamamecristian@gmail.com, Domicilio: Julian Barraquero 147, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8 a 12 hs. TEL. 02615551682. Fdo. Dra. Daniela Nuñez Porolli. Prosecretaria.

S/Cargo
14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 84 de los autos CUIJ N° 13-08047809-1 (011902-4359974), caratulados: "YANZON VIVIANA ELISABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 28 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. VIVIANA ELISABETH YANZÓN, DNI 21.124.312, CUIL 27-21124312-6. V. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del

Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DIEGO HUGO DEL FAVERO, con dirección de correo electrónico: diegodelfavero@hotmail.com, Domicilio: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 0261-4230187 y 2616536424. Fdo. Dra. Daniel Nuñez Porolli. Prosecretaria.

S/Cargo
14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales– Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08074443-3 (011903-1023478), caratulados: “LUCERO BERNARDO JAVIER P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 07/05/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. LUCERO BERNARDO JAVIER, D.N.I. Nº 32.211.540, C.U.I.L. Nº 20-32211540-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 31/03/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/07/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 06/08/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 06/10/2026 a las 10:30 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo
14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)
SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 276.143 caratulados “VILLEGAS VERONICA BEATRIZ C/ C.E.C. CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 10 de Febrero de 2023…De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)… Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en CALLE AMÉRICA 2601 MANZANA P SECTOR II DEL SEGUNDO BARRIO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GODOY CRUZ, ANOTACIÓN REGISTRAL ASIENTO N°1050, ENTRADA N°360, FOJAS 353, TOMO N° 5 PAR DE GODOY CRUZ, MATRÍCULA N° 0500524766 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Los Andes.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados…DR. CARLOS DALLA MORA -JUEZ” Link traslado demanda: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LPFPJ151123 Ubicación: CALLE AMÉRICA 2601 MANZANA P SECTOR II DEL SEGUNDO BARRIO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GODOY CRUZ Datos de Inscripción: ASIENTO 1050, ENTRADA 360, FOJAS 353, TOMO 5 PAR Titular Registral: CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO.

S/Cargo
20/05 01-09-17-25/06/2026 (5 Pub.)

(*)

EN LOS AUTOS N° CUIJ: 13-04927103-9 ((022002-61223)) RAMOS, MARIA C/ SUCESION DE, PEREZ RUBIO MIGUEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, ORIGINARIOS DEL GEJUAS n° 1 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA en fecha San Rafael, 4 de junio de 2024, a fs. 279 se resolvió: RESUELVO: I) HACER LUGAR a la demanda promovida en autos a fs. 56/58 y vta. por la SRA. MARÍA RAMOS contra los sucesores del titular registral SR. PEREZ RUBIO MIGUEL respecto del inmueble al N° 13.316 tomo 132 C fs. 165 y matrícula N° 52.340/17 Asiento A 1 de San Rafael y en consecuencia, declarar que se ha operado a favor de la actora la prescripción adquisitiva de dominio de inmueble objeto de este proceso cuya ubicación, dimensiones, linderos, superficie y demás datos identificatorios son (de conformidad con las constancias incorporadas a la causa a fs. 213 (plano original) las siguientes: INSCRIPCION DE DOMINIO: ubicado en calle Pasaje Fernandez N° 67, distrito Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; constante de una superficie según mensura y según título de 318 metros cuadrados; padrón de rentas N° 17/40559 y demás inscripciones detalladas en el plano de mensura para título supletorio realizado por el Agrimensor JORGE ALI MATHEZ Y visado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO en fecha 28/3/2012. Fijar la fecha de adquisición del dominio el día 28/12/1997.-II.- Imponer las costas por su orden.- III.- Ordenar la inscripción ante el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan, del derecho de dominio reconocido y declarado en el dispositivo precedente; y la caducidad de las inscripciones vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente para el caso de existir.-IV.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, hasta tanto se alleguen al proceso las bases económicas necesarias para practicarlas.- V.- Firme o consentida la presente, y conformidades profesionales pertinentes, procédase a la inscripción del derecho de dominio reconocido y declarado anteriormente (de conformidad con lo dispuesto en resolutivo primero); dejando a salvo el cumplimiento de los requisitos registrales, catastrales y administrativos que correspondieren. A los efectos indicados, oportunamente OFICIESE, adjuntando una copia de la presente y con remisión de los autos.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE PUBLICACIÓN EDICTAL.- Fdo. Dra. ANDREA MARIANA GRZONA JUEZ Tribunal de Gestion n. 1 - San Rafael

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Prescripción adquisitiva de dominio, autos CUIT 13-07929980-9 ((012053-325562)) “COPIA GUSTAVO ROBERTO C/ SOLER PEDRO AGUSTIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, Tribunal de Gestión Asociada Civil Tercero, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el avión ultraliviano motorizado (ULM) marca AERO DI PALMA modelo DPZ-II número de serie 0014 matrícula LV-U-270, el que se encuentra resguardado en el hangar sito en Ruta Provincial 82 sin número, Aero Ranch, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Todo conforme proveído de fojas 26 que se transcribe a continuación: “Mendoza, 11 de Mayo de 2026. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del Poder General para Juicios acompañado. Por promovida demanda de prescripción adquisitiva respecto de la aeronave objeto de estos autos, de conformidad con las disposiciones del Código Aeronáutico y arts. concordantes del CPCCyT. De la demanda instaurada, córrase traslado a la demandada y/o a quienes resulten titulares registrales de la aeronave objeto de estos autos por el plazo de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74 y ccs. del CPCCyT). Atento la naturaleza de la acción deducida y el eventual interés de terceros, publíquense edictos por CINCO (5) días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a quienes se consideren con derecho sobre la aeronave individualizada en la demanda, bajo apercibimiento de ley. Ofíciese a la Administración Nacional de Aviación Civil y al Registro Nacional de Aeronaves a fin de que informen: a) titularidad registral; b) gravámenes, medidas cautelares, inhibiciones o contratos registrados; c) estado registral actual de la aeronave objeto de esta demanda. Agréguese la documental acompañada y téngase presente la restante prueba ofrecida para su oportunidad procesal. Procédase a la anotación de litis en el asiento registral de la aeronave objeto de

esta demanda. Colóquese un cartel indicativo conforme lo solicitado en el punto 9. del petitorio. Dese intervención al Defensor Oficial en representación de los presuntos interesados ausentes. Notifíquese conforme normativa vigente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Firmado: Dra. María Eugenia GUZMÁN, Juez".

S/Cargo
20-22-27-29/05 02/06/2026 (5 Pub.)

(*)
Dra. Graciela Simon - Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos CUIJ: 13-08069066-9, caratulados "GUTIERREZ JUAN CRUZ C/ POBLETE MARIA EVA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica el decreto de fecha 31 de marzo de 2026: "Mendoza, 31 de Marzo de 2026. (...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). (...) Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del bien mueble objeto de autos. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir bien mueble Ford, modelo Fiesta LX, dominio CDO764. Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). (...) NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. SIMON Graciela Beatriz - Juez". Se hace saber a los posibles interesados que deberán presentarse ante el Tribunal, sito en Av. España 480 - 6° Piso - Ala Sur - Capital - Mendoza, acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro del plazo de ley mencionado. DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo
20-22-27-29/05 02/06/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 273.802 caratulados "BERGER GUILLERMO EDUARDO C/ BERGER DE MENDIBERRI ALICIA ELIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los presuntos herederos de la SRA. BERGER DE MENDIBERRI ALICIA ELIA D.N.I. 90.297.489, personas inciertas, la siguiente resolución: "Mendoza, 07 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:… RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar como PERSONAS INCIERTAS a los presuntos herederos de la SRA. BERGER DE MENDIBERRI ALICIA ELIA D.N.I. 90.297.489 al sólo y único efecto del trámite del presente proceso. II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- IV.- REMITIR las presentes actuaciones a la MECC a fin de modificar la carátula como "BARRERA LUCIA ROSA C/ POSIBLES SUCESORES DE BERGER DE MENDIBERRI ALICIA ELIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA. A fs. 68 aclaratoria: Mendoza, 10 de Abril de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- MODIFÍQUESE el punto IV del resolutivo de fs. 67 debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "IV. REMITIR las presentes actuaciones a la MECC a fin de modificar la carátula como "BERGER GUILLERMO EDUARDO C/ POSIBLES SUCESORES DE BERGER DE MENDIBERRI ALICIA ELIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"" II. Dejar el resto incólume. NOTIFÍQUESE junto con la resolución de fs. 67. GP DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA. Y decreto de fojas 2: "Mendoza, 12 de Abril de 2022. (…) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria BERGER DE MENDIBERRI ALICIA ELIA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba

ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en2º Inscripción al Nº 13327, fs. 418 del Tomo 30-D de Ciudad Oeste de la Provincia de Mendoza, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle MOLDES N° 868 DE CIUDAD, PROVINCIA DE MENDOZA, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. (…) DRA. JORGELINA IÉRMOLI BLANCO https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WOTLZ6103 JUEZ. LINK Ubicación: Coronel Moldes N° 868. Sexta Sección. Ciudad EXPEDIENTE: Datos de Inscripción: 13327 FS. 417/418 Tomo 30 D de Ciudad Oeste. Titular Registral: Alicia Elia Berger de Mendiberri L.C. 0.117.960. Firmado: CALDERON ELIZABETH IRIS

S/Cargo
15-20-26-29/05 03/06/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281541 caratulados “RODRÍGUEZ ENRIQUE C/ CATENA CÉSAR ALFREDO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 14 de Noviembre de 2025. ... En consecuencIa, de la demanda interpuesta por el Sr. ENRIQUE RODRÍGUEZ, con el patrocinio letrado de los Dres. Erima Gladys Avecilla y Luis Ramon Avecilla, córrase TRASLADO al demandado, CESAR ALFREDO CATENA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T.; informando los datos de las inscripciones registrales: 1) Asiento N° 8615, fs. 761/762, Tomo 20 “C”, CIUDAD OESTE PH , 2) Asiento 8615, fs. 765, Tomo 20 “C”, CIUDAD OESTE PH. OFICIESE. …. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre los bienes que se pretenden usucapir sitos en calle Gutiérrez Nº 434 en Régimen de Propiedad Horizontal, Ciudad, Mendoza, identificados como Unidad 806 del Piso 8° (vivienda) y Unidad C-015 Planta Baja (cochera) la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados... lvp FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ” Link traslado demanda https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DUCYE181157 Ubicación: Gutiérrez Nº 434 en Régimen de Propiedad Horizontal, Ciudad, Mendoza, identificados como Unidad 806 del Piso 8° (vivienda) y Unidad C-015 Planta Baja (cochera) Datos de Inscripción: Asiento N° 8615, fs. 761/762, Tomo 20 “C”, CIUDAD OESTE PH Y Asiento 8615, fs. 765, Tomo 20 “C”, CIUDAD OESTE PH Titular Registral: CATENA CÉSAR ALFREDO D.N.I. 8.072.453

S/Cargo
12-14-18-20-22/05/2026 (5 Pub.)

Juez PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL AUTOS N°1497 CUIJ Nº 13-07128582-5, caratulados: “MONTAÑO MARISA LIS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.”, cita a posibles herederos desconocidos del Sr Cristobal Moll titular registral del inmueble objeto de autos, que se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido, a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 28/12/2022, la Sra. Marisa Lis Montaño DNI Nº 27.470.849 solicita prescripción adquisitiva sobre inmueble ubicado en calle Lisandro De la Torre al nº 362, distrito Ciudad, departamento Tunuyan, Mendoza, superficie según mensura de 295.90 metros cuadrados y 295.90 metros cuadrados según titulo, padron de rentas Nº 15-03979-5, padron municipal a nombre de CRISTOBAL MOLL, inscripto en el Registro de la Propiedad Raiz al asiento nº 28909 fs. 693, tomo 32 de Tunuyan Mendoza, nomenclatura catastral Nº 15-01-03-0027-000015-0000-7. LIMITES: NORTE: Ricardo Ovando en 1-2=10.00m,; SUR: Calle Lisandro de la

Torre en 3-4=10.00 m ; ESTE: Elias Tellez en 2- 3= 29.59 m; y OESTE: Benita Montaño en 4-1= 29.59 m.-Para mayor recaudo legal se transcribe resolutivo de fojas 66 en su parte pertinente: "… RESUELVO: I.- Dejar sin efcto el llamamiento de autos para sentencia. En su lugar se provee: EMPLAZAR A LA PARTE ACTORA a encausar la demanda correctamente. (art. 156 inc. 2 del CPCCTM). Fecho notifiquese el presente juicio y todo lo actuado a los posibles herederos desconocidos por edicto y a los herederos denunciados por cédula.Fdo: LOSCHIAVO Natalia Paola"

S/Cargo
12-14-18-20-22/05/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en autos Nº325.354, caratulados: "BOS JAVIER ALFONSO Y OTS. C/DUTTO Y BOS SACI P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 18 de Febrero de 2026. …Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle República de Siria 216, esquina San Juan s/n, también identificado en calle San Juan 549, Ciudad, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap.II inc.a) CPCCyT…" Fdo. Dra. MARQUEZ MOROSINI, Silvana Erica–JUEZA.

S/Cargo
12-14-18-20-22/05/2026 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes Nº 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos N° 43.426/ (13-07613105-2), caratulados: "RETAMALES Florencia Inés, RETAMALES Cristian Andrés y RETAMALES Bruno Hernán C/ MENEGHINI ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios de dicho Juzgado los actores Sres. FLORENCIA INES RETAMALES, D.N.I. N° 41.699.749, CRISTIAN ANDRES RETAMALES, D.N.I. N° 42.974.426 y BRUNO HERNAN RETAMALES, D.N.I. N° 45.141.712, pretenden adquirir la titularidad dominial mediante la acción de título supletorio de un predio urbano de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, UBICADO en el radio urbano de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, con frente al Norte con calle Aristóbulo del Valle N° 745, constante de una superficie total pretendida de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (240,55 m2), individualizado en el plano de mensura para título supletorio N° 18-16308.- Inscripto en la Dirección Provincial de Catastro – ATM con Nomenclatura Catastral: 18-01-02-0044-000028-0000-3, Padrón Territorial: 18-20582-3, Padrón Municipal: 3202-1 (a nombre de Elena Salinas), Circunscripto dentro de las medidas lineales y linderos que se identifican: Frente al NORTE: vértices 1-2 8,46 metros con calle Aristóbulo del Valle, de General Alvear, Mendoza, SUR: vértices 4-3 9,00 metros con Meneghini Antonio; ESTE: vértices 2-3 en 27,62 metros con Meneghini Antonio y OESTE: vértices 4-1 en 27,50 metros con Meneghini Antonio. En inmueble se encuentra inscripto en Título con mayor superficie de 5 Hectáreas 7852,62 m2, originariamente como 2° Inscripción N° 3231, Fs. 484, Tomo 26 de San Rafael posteriormente por vuelco de oficio en Matrícula 17/44186, Asiento A-1, a nombre de ANTONIO MENEGHINI; y se CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el bien raíz precedentemente individualizado, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 209 y concordantes del CPCCyT.- Así mismo se notifica la resolución dictada a fs. 23 de referidos autos que en su parte pertinente expresa: "General Alvear, Mendoza, 29 de Abril de 2.026. AUTOS Y VISTOS: . . . Y, RESUELVO: I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiera lugar por derecho, la información sumaria rendida en autos de la que surge: 1) que no se ha podido acreditar el último domicilio de Antonio MENEGHINI. 2) que no se ha podido acreditar el fallecimiento y, en su caso, conocer la existencia de herederos de Antonio MENEGHINI. II.- DECLARAR a Antonio MENEGHINI persona de domicilio ignorado. III.- DECLARAR como personas inciertas a los posibles herederos de Antonio MENEGHINI. IV.- NOTIFÍQUESE el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal

dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). V.- En caso de no comparecer, DÉSE VISTA a la DEFENSORÍA OFICIAL a fin de que los represente en el juicio (art. 75 inc. III del CPCCyT). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS. FECHO, NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISIÓN DE AUTOS.- (Fdo.) ALLAIME Lucas Andrés – Juez".

S/Cargo
12-14-18-20-22/05/2026 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada de San Rafael, en autos en autos nº 204247 "QUEVEDO LUIS CESAR C/ BERGUA DE DOMINGUEZ ANA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA a los a presuntos sucesores de la Sra. Ana Bergua de Dominguez, sin DNI o N° de pasaporte conocido; de domicilio ignorado y a los posibles interesados para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste demanda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 160, 161 y concordantes CPCCT), bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el Señor Defensor Oficial. Asimismo hace saber la existencia del presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en calle Fray Luis Beltrán N°185 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura y título de 500 m2, Padrón de Rentas N°17/12043-7, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo la matricula N°17/32190, a nombre de la Sra. Ana Bergua De Dominguez. FDO: Dra. Laura Eliana TROYANO.

S/Cargo
04-07-12-15-20/05/2026 (5 Pub.)

DR. JUAN DARÍO PENISSE JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA NUMERO UNO, Primera circunscripción, Expte. N° 277.920 caratulados "DI CESARE SILVANA DANIELA C/ NAZAR Y CIA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" resolvió: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2023. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos. Hágase saber a los presentantes que deberán denunciar dirección electrónica y denunciar asimismo la matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). (…) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). (…) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calleGuido Spano Nº 556 de Barrio 1º de Mayo Distrito El Plumerillo Departamento Las Heras Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Las Heras en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE" Link del expediente: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SXJZR231519 DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo
04-07-12-15-20/05/2026 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 13-07883361-5 (022051-211276), caratulados "SOTELO MAZA CARLOS MAURICIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles objeto de la litis, dos parcelas con una superficie de 2000 m2 y 1 Ha 636 m2 respectivamente, sin inscripción registral, con nomenclatura catastral N° 17-99 00-2900:330610-0000-2, ubicadas frente a Calle Cubillos N° 8000 (Ruta Provincial N° 173), Distrito de Rama Caída, San Rafael, Mendoza, conforme planos de Mensura para Título Supletorio debidamente visados por la Dirección General de Catastro en los Expedientes EX – 2022 – 07808470- GDEMZA DGCAT_ATM y EX – 2022-07793143-GDEMZA-DGCAT_ATM y demás datos denunciados en autos. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT).

S/Cargo
04-07-12-15-20/05/2026 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.879, caratulados: “MARTINEZ LEONIDES C/ SUCESORES DE ROMERO GONZALEZ JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Bahía Blanca Este s/n, Monte Comán, San Rafael, inscripto en la matrícula 70073/17 a nombre de Juan Gonzalez Romero, constante de una superficie de 546,82 m2, según plano de mensura y demás datos denunciados en autos. San Rafael, 5 de mayo de 2026.

S/Cargo
08-12-14-18-20/05/2026 (5 Pub.)

AUTOS N° 1.575 Caratulados “CALDERON CARMEN ROSA c/ GONZALEZ DE PICO ANICETA p/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” PRIMER Juzgado Civil de TUNUYAN, Mendoza, Autos Nº 1.575 caratulados: “CALDERON CARMEN ROSA c/ GONZALEZ DE PICO ANICETA p/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, COMUNICA-INFORMA la Aprobación de información sumaria rendida en autos y declarar en cuando por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de terceros que los eventuales herederos de ANICETA GONZALEZ o ANICETA GONZALEZ DE PICO son personas de existencia incierta e ignorado domicilio (Art 69 C.P.C.C y T de la Provincia).- De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN 4TA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. AUTOS N° 1.575 “CALDERON CARMEN ROSA c/ GONZALEZ DE PICO ANICETA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, cita a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Ramón Calderón Norte N° 83 Distrito de la Consulta Departamento de San Carlos Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial como primera inscripción al N° 1.378, fs. 29, Tomo 14 de San Carlos, fecha de inscripción 22 de Marzo de 1943 de una superficie de 96,25 m2 según mensura y según título, Nomenclatura Catastral N° 16-02-01-0025-000048-0000-5. Inscripto a nombre de ANICETA GONZALEZ DE PICO. Límites: al Norte con Calderón Carmen Rosa en 13,89m2 ; al sur con Rubén Luis Poletto en 14,04m2 , al Oeste con Calle Ramón Calderón Oeste en 6,69 m, y al Este con Bruno Ferreto en 7,10 m2 , el número de plano de mensura es EP 2022-06362785 visado el 24 de octubre de 2022 y realizado por el Agrimensor Enrique José Navarro Mat 1482.- Deberán publicarse los mismos por cinco días, en forma alternada (Art 72 ap IV y 209 ap II sub a) C.P.C.C Y t) en el boletín oficial de la Provincia de Mendoza y en el diario los Andes.-

S/Cargo
08-12-14-18-20/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ.1º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, autos EXPTE Nº272553 caratulado “MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/OLIVERI JUAN P/EXPROPIACIÓN”. Este Tribunal notifica y cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a expropiar de lo resuelto a fs.4: “Mendoza, 06 de septiembre del 2022 .(…) De la demanda por expropiación interpuesta, córrase TRASLADO al Sr.JUAN OLIVERI DNI N°03.354.640, y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien a expropiar por el plazo de DIEZ (10) DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan procesal electrónico (arts.21,74,75 del CPCCyT y arts.19,25 y ccs. del Decreto ley 1447/75). NOTIFÍQUESE. Publíquense EDICTOS por DIEZ (10) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art.26 Decrey1447/75). Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. Hágase entrega al expropiante de la posesión del inmueble ubicado en calle Alem N°1.196 del Distrito Dorrego Guaymallén –Mendoza, afectada a prolongación de la calle Luzuriaga, entre calles Alem y Guayaquil, Padrón Municipal Nº4173 - Nomenclatura Catastral Nº04-01-03-0002-000034 –inscripto en el Registro de la Propiedad al Nº16457 fs.281 Tomo 95-D, Plano Nº04-54247, debiendo notificarse a los propietarios y/o sus sucesores, herederos y a quienes aleguen derechos sobre el inmueble, la fecha y hora del acto de entrega. (…) Gvr.Fdo. Dra. Fabiana Martinelli Juez”

S/Cargo
15-20-23-28/04 04-07-12-15-20-26/05/2026 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido RETA, FERNANDO SATURNINO FF 07/06/1963, sepultado pileta Nº 105 – SR- C11 – F8 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO quedando en el mismo lugar. De no mediar oposición

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida GINO, TERESA MATILDE FF 30/03/2026, sepultada en nicho SC- Nº 43 quien será TRASLADADA a pileta Nº 105 – SR- C11 – F8 del cementerio de Palmira. De no mediar oposición.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
A HEREDEROS DE OTAÑO ROBERTO MANUEL CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-3820922

S/Cargo
20-21-22-26-27/05/2026 (5 Pub.)

(*)
La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. LIDIA ANTONINA ZEBALLOS, conjuntamente con sus co-titulares Sras. ADA NERIS ZEBALLOS y DORA JOSEFINA ZEBALLOS de la pileta bajo nivel N° 179, fila 4, cuadro N° 10 del Cementerio Municipal “Gerardo Noé Ferreyra”, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la misma, pretendido por el Sr. NELSON ARIEL SILVESTRE, tramitado mediante Expte.: N° 2026-05417-7-Z, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado de Mendoza, en autos N° 253.745, caratulados "DÍAZ ESCUDERO ANTONIO GABRIEL C/ MORALES ACOSTA CORINA LIDIA DEL CARMEN P/ D. Y P", NOTIFICA a MORALES ACOSTA CORINA LIDIA DEL CARMEN, DNI Nº 92.888.320, lo siguiente: A fs. 260431: "Mendoza, 30 de Abril de 2026…RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto de la demandada Sra. Morales Acosta Corina Lidia del Carmen, DNI Nº 92.888.320. II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. III.- Declarar como de ignorado domicilio a la demandada Sra. Morales Acosta Corina Lidia del Carmen, DNI Nº 92.888.320. IV.- Ordenar se notifique a la demandada del decreto de fs. 251009 y de fs.251017, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT). V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE. FDO: DR. FERNANDO AVECILLA. A fs. 251009: "Mendoza, 09 de Octubre de 2025. Téngase presente la renuncia de patrocinio efectuada por el Dr. Octavio Puppetto respecto la demandada Sra. Morales Acosta Corina Lidia del Carmen. A lo demás solicitado, hágase saber que subsiste en autos a todos los efectos legales el patrocinio letrado ejercido por los Dres. Walther Ruben Aporta mat. 3119 y Mayra Puppetto mat. 9632 respecto a la demandada Sra. Morales Acosta Corina Lidia del Carmen" FDO: DR. FERNANDO AVECILLA. Y a fs. 251017: "Mendoza, 17 de Octubre de 2025. Téngase presente la renuncia de patrocinio efectuada por los Dres. Mayra Puppetto y Walther Ruben Aporta respecto la demandada Sra. Morales Acosta Corina Lidia del Carmen. EMPLÁCESE a la demandada para que en el término de CINCO DÍAS concurra por sí y otorgue nueva representación, bajo apercibimiento de ley (art. 31 CPCCyT). Notifíquese en su domicilio REAL a cargo del presentante. Suspéndanse los procedimientos únicamente desde la notificación al mandante (representado) e intertanto vence el plazo acordado". FDO: Dr. Pedro Javier Urquizu. Juez subrogante.-

S/Cargo
20-26-29/05/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°287201 caratulados "CIPOLLA BRUNO ALFONSO Y CIPOLLA MARIA CECILIA C/SANZ HEBE P/ESTIMACIÓN DE HONORARIOS", NOTIFICA al Sr. SANZ HEBE D.N.I:25.094.471, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs.21: "Mendoza, 06 de Mayo de 2026. VISTOS:… RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que SANZ HEBE D.N.I:25.094.471 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II.Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs.2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3(tres) veces, con dos(2) días de intervalo. III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- JM DR. EDUARDO CASADO JUEZ" Y fs.2: "Mendoza, 05 de Febrero de 2026. Téngase a los Dres. Cipolla Bruno Alfonso y Cipolla Maria Cecilia por derecho propio, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la estimación de honorarios solicitada, dése VISTA a MORALES JORGE ANTONIO y SANZ HEBE, por TRES(3) DÍAS, en los términos del artículo 21 y 23 de la Ley de Aranceles de Abogados y Procuradores N°3641y N°9131. Téngase presente la prueba ofrecida, y lo demás expuesto para su oportunidad. Notifíquese a cargo de parte interesada. JM DR. EDUARDO CASADO JUEZ" LINK TRASLADO: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GAVXD14153

S/Cargo
20-26-29/05/2026 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE-2024-03556522- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº ESCORIHUELA- MANZANA-B- CASA-06- notificar la Sra. MORILLAS MAYRA ESTEFANIA DNI Nº 39.767.106, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio ESCORIHUELA-MANZANA-B-CASA-06- del Departamento CAPITAL de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25830200006 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 03/100 ($ 4.058.366.03) equivalente a 42 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-03557674- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº ESCORIHUELA- MANZANA-C- CASA-10- notificar la Sra. BAZAN ROMINA ELIZABETH DNI Nº 34.026.036 y el Sr. GARCIA CRISTIAN RAUL DNI Nº 30385.632, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio ESCORIHUELA-MANZANA-C-CASA-10- del Departamento CAPITAL de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25830300010 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 89/100 ($ 3.452.719.89) equivalente a 31 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-03769858-GDEMZA-IPV, caratulado Bº ESCORIHUELA- MANZANA-C- CASA-11- notificar la Sra. BAEZ NATALIA GABRIELA DNI Nº 33.007.864, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio ESCORIHUELA-MANZANA-C-CASA-11- del Departamento CAPITAL de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25830300011 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 03/100 ($ 4.058.366.03) equivalente a 42 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE-2024-00553952-GDEMZA-IPV, caratulado Bº ESCORIHUELA- MANZANA-C- CASA-12- notificar al Sr. PACHERRES CRUZ JAHIRSINIO PAUL DNI Nº 94.825.313 y la Sra. VIDAL PASQUEL JOHANNA MEDALIT DNI Nº 95.251.192, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio ESCORIHUELA-MANZANA-C-CASA-12- del Departamento CAPITAL de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25830300012 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 ($ 8.778.948.40) equivalente a 75 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE-2024-08621731-GDEMZA-IPV, caratulado Bº ESCORIHUELA- MANZANA-C- CASA-22- notificar al Sr. MONASSA JUAN CARLOS DNI Nº 8.158.174 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio ESCORIHUELA-MANZANA-C-CASA-12- del Departamento CAPITAL de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25830300022 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 27/100 ($ 3.139.216.27) equivalente a 29 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-03778536- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº ESCORIHUELA- MANZANA-D- CASA-01- notificar al Sr. RODRIGUEZ OSCAR JOSE DNI Nº 27.137.556 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio ESCORIHUELA-MANZANA-D-CASA-01- del Departamento CAPITAL de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25830400001 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 03/100 ($ 4.058.366.03) equivalente a 42 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-08621871- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº ESCORIHUELA- MANZANA-E- CASA-01- notificar al Sr. REYNOSO JAVIER ORLANDO DNI Nº 26.295.672 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio ESCORIHUELA-MANZANA-E-CASA-01- del Departamento CAPITAL de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 25830500001 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º,160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 ($ 8.778.948.40) equivalente a 75 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-02700527- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-07- notificar a la Sra. ICAZATI ELIANA MICAELA DNI Nº 37.412.234 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-07- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 22250100007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 35.211.895.00) equivalente a 88 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE-2025-02712313-GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-10- notificar a la Sra. GUZMAN MARIA LAURA DNI Nº 30.212.466 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-10- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250100010 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 18/100 ($ 33.453.993.18) equivalente a 88 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2023-05676434- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº BALCON DE VISTALBA II- MANZANA-D- CASA-07- notificar al Sr. BUSSATTI JORGE LUIS DNI Nº 27.529.656 y la Sra. GUAJARDO DANIELA DIANA ESTER DNI Nº 28.690.964 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio BALCON DE VISTALBA II -MANZANA-D-CASA-07- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 23710400007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 24/100 ($ 245.681.24 equivalente a 28 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2023-06759668- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº LOS MANANTIALES- MANZANA-B- CASA-10- notificar a la Sra. VIDELA VERONICA LORENA DNI Nº 26.703.069 y el Sr. BALMACEDA ARIEL RAMON DNI Nº 26.931.892 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio LOS MANANTIALES -MANZANA-B-CASA-10- del Departamento LAVALLE de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 23710400007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 15/100 ($ 27.144.574.15) equivalente a 86 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE-2025-02757011-GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-23- notificar a la Sra. HUARACHI FERNANDEZ JEANNETTE DOLLY DNI Nº 94.578.062 y el Sr. TERRAZAS RAMIREZ JAVIER DNI Nº 94.578.144, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-23 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250100023 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE CON 70/100 ($ 27.856.714.70) equivalente a 74 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-02713180- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-11- notificar a la Sra. LÓPEZ GRACIELA JORGELINA DNI Nº 21.778.325, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-11 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 22250100011 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 76/100 ($ 14.450.804.76) equivalente a 59 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE-2025-02716993-GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-15- notificar a la Sra. TOBARES PEZO CARMEN ELIZABETH DNI Nº 35.552.936, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-15 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250100015 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 07/100 ($ 10.517.536.07) equivalente a 26 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE-2025-02739964-GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-17- notificar a la Sra. PEREYRA BARBARA VICTORIA DNI Nº 33.517.730 y el Sr. VALDES HUENCHUAL JONATHAN ARNALDO DNI Nº 33.967.751, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-17 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250100017 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 99/100 ($ 11.458.388.99) equivalente a 46 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-02743720-GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-18- notificar a la Sra. PEREYRA SHEILA DAIANA DNI Nº 36.965.509, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-18 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250100018 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 59/100 ($ 33.752.320.59) equivalente a 87 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-02753053-GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-19- notificar a la Sra. GONZALEZ PAOLA NOEMI DNI Nº 31.285.671, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-19 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250100019 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 08/100 ($ 31.660.176.08) equivalente a 81 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-02757011- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-23- notificar a la Sra. HUARACHI FERNANDEZ JEANNETTE DOLLY DNI Nº 94.578.062 y el Sr. TERRAZAS RAMIREZ JAVIER DNI Nº 94.578.144, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-23 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250100023 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE CON 70/100 ($ 27.856.714.70) equivalente a 74 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-02769040- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-27- notificar al Sr. ROMEO RUBEN GASTON DNI Nº 31.564.253 y la Sra. BENITEZ JAQUELINA DE LOS ANGELES DNI Nº 33.321.686, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-27 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250100027 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 98/100 ($ 30.303.816.98) equivalente a 83 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-02774334- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-29- notificar a la Sra. MERCADO REBECA JANET DNI Nº 32.162.771 y el Sr. CACERES GRAGEDA ARIEL CARLOS DNI Nº 37.519.194, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-29 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250100029 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCO CON 55/100 ($ 27.863.005.55) equivalente a 75 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 118061/2024, caratulados "ROMO, ALEJANDRA ELIZABETH C/ PAEZ, ARIEL ROLANDO P/ Privación de la responsabilidad parental (c/supr. apellido paterno)", este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: "Luján de Cuyo, 6 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C.T., respecto del ignorado domicilio del Sr. ARIEL ROLANDO PÁEZ, argentino, D.N.I. N° 25.627.789. En fechas 23/09/2024 y 16/03/2026 se incorporan informes de la Policía de Mendoza de donde surge que el accionado no se encuentra identificado en los registros informáticos de dicha institución. En fechas 23/09/2024 y 27/03/2026 obran informes de la Cámara Nacional Electoral de los cuales surge domicilio sito en calle Polonia 150, Barrio El Ombú, José C. Paz, provincia de Buenos Aires. No obstante, diligenciada la cédula al domicilio informado, fracasa en su finalidad de notificar al Sr. Páez (actuaciones n° 903686/2025 y 264346/2026). En fecha 06/04/2026 la actora declara bajo fe de juramento desconocer el domicilio del Sr. Páez, cumpliendo de este modo con lo dispuesto por el art. 69 in fine del C.P.C.C.T. En fecha 10/04/2026 obra incorporado dictamen del Ministerio Fiscal que se expide favorablemente respecto de la información sumaria rendida.

CONSIDERANDO: Que de las constancias obrantes en autos, se verifica que el único domicilio registrado del Sr. Páez, en el Registro Nacional de Electores, resultó infructuoso para concretar su notificación. Agotadas las diligencias razonables y necesarias para su localización, corresponde tenerlo por persona de domicilio ignorado, en los términos del art. 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario, de aplicación supletoria, el cual autoriza la notificación por edictos en estos supuestos. Se desprende de la norma que, una vez acreditada la imposibilidad de notificar en el domicilio denunciado y constatada la inexistencia de otro domicilio conocido, el Tribunal debe declarar el domicilio como ignorado y ordenar la notificación edictal, quedando perfeccionada la comunicación con la última publicación. En consecuencia, corresponde disponer la notificación por edictos del Sr. Páez en los términos de la normativa citada. Por todo lo expuesto, dictamen del Ministerio Publico Fiscal y lo ordenado por el art. 69 y 72 inc. II delC.P.C.C.T.; RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. ARIEL ROLANDO PÁEZ, D.N.I. N° 25.627.789, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Notificar edictalmente la presente resolución conjuntamente con lo ordenado en fecha 25/09/2024 tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). III. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE".- FDO: Dra. María Belén Guerrero - Juez de Familia. "Mendoza, 25 de Setiembre de 2024. Proveyendo la DEMANDA presentada a través de la MEV de IOL en fecha 23/09/2024 8:00:12, conforme constancia de la JME de esa misma fecha: Por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente lo expuesto, documentación adjuntada, prueba ofrecida y derecho invocado, para su oportunidad. De la DEMANDA por PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL y SUPRESION DE APELLIDO PATERNO interpuesta, TRASLADO a la contraria por DIEZ DÍAS, ampliado en DIEZ DÍAS MÁS, en razón de la distancia a fin que comparezca, responda, constituya domicilios y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 64, 74, 75 y cc del C.P.C.C.yT.; art. 13, ap. 1 inc. c), 49 y cc del C.P.F, art. 700 y cc del C.C.C.N.). NOTIFIQUESE, a cargo de parte interesada. Hágase saber a la parte actora que, a fin de cumplir con la notificación del traslado de la demanda, deberá confeccionarse CÉDULA LEY ley 22172 al domicilio real de la demandada y presentarla a través de IOL, a fin de su revisión y denunciar persona autorizada para su diligenciamiento".- FDO: Dra. Carina Viviana Santillán - Conjuez.

S/Cargo
20-26-29/05/2026 (3 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN - PADRÓN DE EXTRANJEROS Se informa a los extranjeros residentes en el Departamento de Junín que se encuentra habilitada la inscripción del Padrón de Extranjeros hasta el 31 de Julio de 2.026 (Art. 22, Ley 1.079). Requisitos: -Ser extranjero/a mayor de 18 años. -Tener dos (2) años de residencia inmediato en el Departamento de Junín debidamente acreditado con Certificado de Residencia expedido por autoridad provincial. -Boleto de Tasa Municipal Anual. -Dos fotos Carnet (4x4) con fondo azul. -Documento de Identidad -Fotocopia de Cédula de extranjería. Los interesados deberán concurrir a Asesoría Legal de la Municipalidad de Junín, de lunes a viernes de 09:00 12:00 hs, para su inscripción. Asimismo aquellos extranjeros que posean libreta cívica municipal deberán renovar su inscripción en el mismo período.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

Por medio del presente se hace saber que el Sr. JULIÁN DANIEL TAMER, DNI N° 38.431.856, con domicilio en la Provincia de Mendoza, solicita ante la Suprema Corte de Justicia Provincial su inscripción en la matrícula de MARTILLERO PUBLICO y CORREDOR DE COMERCIO

S/Cargo
18-20-22/05/2026 (3 Pub.)

IGNACIO COCUCCI, D.N.I. 34.917.882, argentino, casado, nacido el 02 de mayo de 1.990, con domicilio real en calle Terrada 6701, barrio Lomas de Terrada manzana A casa 38, departamento Lujan de Cuyo, Mendoza, de profesión Martillero Público con el objeto de dar publicidad informa que ha iniciado la solicitud de inscripción para la matricula de martillero publico en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo
18-20-22/05/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido, MUÑOZ OSCAR FABIAN fallecido el 22/03/1989, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 42; Nicho 448 a Galería 11; Nicho 854 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

Dra. Graciela Simon - Juez Primer Tribunal de Gestion Civil Asociada de la ciudad Mendoza NOTIFICA al señor JOSÉ SANTIAGO IVAN CASTAÑEDA, DNI N.º 42.714.454 , de ignorado domicilio, en autos Nº 283753 caratulado “OLIVA JORGE ALBERTO C/ CASTAÑEDA JOSE SANTIAGO IVAN Y LUGONES MARIA CECILIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, el traslado de demanda y auto que se le transcribe : “Mendoza, 29 de Abril de 2026. VISTOS: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-RESUELVO: I- Declarar al Sr. JOSÉ SANTIAGO IVAN CASTAÑEDA, DNI N.º 42.714.454 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. EAABF DRA. GRACIELA SIMON JUEZ”“ Mendoza, 26 de Agosto de 2025. Téngase por presentado parte y domiciliado al Dr FABRICIO MONTALTO, en representación del Sr. JORGE ALBERTO OLIVA.- Téngase por constituido el domicilio legal y el procesal electrónico denunciado Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Como se solicita, cítase en garantía a SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP LTDA para que en el plazo de VEINTE(20) DIAS comparezca , responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21,74,75,160,161, del C.P.C.C.yT y 118 de la ley de seguros) NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Fdo: GRACIELA SIMON - JUEZ”

S/Cargo
15-20-26/05/2026 (3 Pub.)

DRA. BEATRIZ FORNIES Juez del JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES-MAIPU PODER JUDICIAL MENDOZA, notifica por el presente a LIZARAZO SUSANA ELENA, DNI 3639588 de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones de autos N°73455 caratulados ADMINISTRACIÓN DE HABERES S.A. C/LIZARAZO SUSANA ELENA P/PROCESO MONITORIO: Maipú, 12 de Mayo de 2.025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVE: I.-Hacer lugar a la demanda interpuesta por ADMINISTRACION DE HABERES S.A contra SUSANA ELENA LIZARAZO mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL ($571.000.) con más la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL ($286.000.-) con más el 7% de interés mensual legal que corresponda desde el 3–03–2.025 y costas hasta el efectivo pago.-

II.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts.21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.-En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida hasta cubrir la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL ($858.000.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art.254 CPCCT).- IV.-Imponer las costas al demandado vencido (arts.35 y 36 CPCCT.).- V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. VIRGINIA VILLANUEVA en la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($57.200.-) y GUIDO PIERRE en la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS ($114.400.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts.19 in fine y 2 Ley 9131.-).- VI.-Cumpla con lo normado por el art.234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.- foja: 87. Maipú, 10 de Abril de 2026. RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que SUSANA ELENA LIZARAZO, D.N.I. 36.393.588, es persona de ignorado domicilio. II-Notificar el presente junto con la resolución de fs.21 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Uno. III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE.

S/Cargo
15-20-26/05/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en expte CUIJ: 13-07619234-5 ((011851-23116)) “MARTIN ESTELA MARIA C/ PRONOTTO ANA CLARA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notificar a PRONOTTO ANA CLARA D.N.I. N° 17.146.270; de los decretos: FOJAS 122 Y VISTOS:…. RESULTA:… RESUELVO: I) Admitir la demanda interpuesta por la Sra. ESTELA MARÍA MARÍN, en contra de la Sra. ANA CLARA PRONOTTO, en consecuencia, condenarla a pagar a la actora, en el término de DIEZ DÍAS de quedar firme y ejecutoriada la presente, la suma de total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS ($2.150.500), con más los intereses moratorios indicados en los considerandos. II) Hacer extensivos los efectos de la presente sentencia a la citada en garantía RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA en la medida y extensión del contrato de seguro (Art. 103 del CPCCT y Art. 118 de la Ley 17.418). III) Imponer las costas a la parte demandada. (Arts. 35 y 36 CPCCT). IV) Regular los honorarios profesionales del Dr. Edgardo Manuel Valles, en la suma de $645.150 y a los Dres. Alejandra Natalia Lanci, Natalia B. Chalub y de la Defensora Oficial Ana Carolina Sánchez en la suma $150.535 a cada uno, sin perjuicio de los complementarios que correspondan e IVA, en caso de corresponder. (Arts. 2, 3, 4 inc. a., 13, 19, 31 y cc, de la ley 9131), debiendo darle a los honorarios regulados a la Defensora oficial de la Quinta Defensoría Civil el destino previsto por la Ley 8928, Art 9. Inc. 14 V) Regular los honorarios del perito ingeniero mecánico Sr. Roberto Dawbarn suma de $171.091,46 más aportes de la Ley 7361 e IVA en caso de corresponder (Art. 184 del .CPCCT). NOTIFIQUESE

S/Cargo
15-20-26/05/2026 (3 Pub.)

Jueza del Quinto Juzgado de Familia del departamento de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos Nº 1500/19/5F CUIJ N° 13-05783579-0 caratulados "LUCERO, MARÍA DEL CARMEN C/ CORNEJO, MARÍA LAURA Y SOSA VARELA, GONZALO P/ GUARDA JUDICIAL” ordena se NOTIFIQUE a la demandada MARÍA LAURA CORNEJO DNI Nº 38.209.226, la siguiente resolución: Mendoza, 18 de Febrero de 2025 Proveyendo escrito portal 722124 Por ratificada actuación. No habiendo comparecido la SRA. MARÍA LAURA CORNEJO a estar en derecho ni constituido domicilio legal, encontrándose debidamente notificada declárase al demandado REBELDE y por decaído el derecho dejado de usar, debiendo notificar el presente proveído y la sentencia que oportunamente recaiga en la misma forma en que le fue notificada la demanda. NOTIFÍQUESE (Art. 74, 75 y cc de CPCCT). … Godoy Cruz; 23 de octubre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: Por ello, IAprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado

domicilio a la Sra. María Laura Cornejo DNI 38.209.226 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.-Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el proveído de rebeldía de fecha 18 de Febrero de 2025 (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por parte interesada. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. COPIESE, NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Eleonora Saez JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ.-

S/Cargo
15-20-26/05/2026 (3 Pub.)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA, dispone: “Foja: 3. CUIJ: 13-07970312-9 ((010405-169482)). BORDON SERGIO FABIAN C/ SANJURJO ALICIA INES P/ DESPIDO. *107060385*. Mendoza, 20 de Noviembre de 2025. Hágase saber a las partes que a fin de visualizar los escritos presentados en IURIX IOL deberá acceder con su usuario y contraseña a través del enlace https://iol.jus.mendoza.gov.ar/iolui/p/inicio, buscar el expediente y hacer clic en la pestaña Expediente electrónico, donde podrán ver los proveídos y escritos. Proveyendo escrito presentado bajo el cargo N.° 10454272: Téngase presente la documentación acompañada y por cumplido lo dispuesto previamente en autos. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Córrase TRASLADO DE LA DEMANDA a la Sra. SANJURJO ALICIA INÉS CUIT/CUIL 00-11091762-0. La DEMANDADA dispondrá del plazo de OCHO (8) DÍAS hábiles a contar desde su notificación para comparecer, contestar, ofrecer pruebas y fijar domicilio legal, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Acceda a la documentación correspondiente al presente decreto desde el enlace: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HQGDJ201152. siguiente Las partes deberán denunciar número de celular y correo electrónico propio y de los testigos ofrecidos. El Tribunal se comunicará en forma oficial desde la casilla de correo electrónico: camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar. La normativa legal aplicable se encuentra a su disposición en este enlace. En las presentes actuaciones entenderá la Sala Unipersonal Nro. 1 a cargo de la Dra. Viviana Gil, conforme Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019 y art. 1 ap. III CPL. NOTIFÍQUESE al domicilio denunciado de la demandada. Para su mayor claridad (Acordada N°28243 sobre Notificaciones Accesibles): La presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y tiene plazos de contestación. Deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. El Tribunal se encuentra ubicado en calle San Martín 322 cuarto piso, Ciudad de Mendoza. Ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o llamar a la línea gratuita 0800-666-5878. MMSS. DRA. MARIAM LORENA JALIFF -Secretaria-Secretario.” QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. PODER JUDICIAL MENDOZA. Foja: 16. CUIJ: 13-07970312-9 ((010405169482)). BORDON SERGIO FABIAN C/ SANJURJO ALICIA INES P/ DESPIDO. *107060385*. Mendoza, 13 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, SANJURJO ALICIA INES, DNI 11.091.762 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral. Por ello el Tribunal: RESUELVE: Tener a la demandada ALICIA INES SANJURJO, D.N.I. 11.091.762 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 3, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE”.

S/Cargo
15-20-26-28/05 02/06/2026 (5 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente EX –2025-06753826-GDEMZA-IPV, Caratulado "Bº 26 DE ENERO – SISMO 1, 2, 3,4 Manz. 04, Casa 15 (Cod. 0231/04/00/015)", del Departamento de LAS HERAS, notificar al Sr. SALVADOR SCOLLO y a la Sra. DORALICIA GALDAME, a fin de que tome conocimiento de la Resolución Nº 596 de fecha 07 de Mayo de 2026, por la cual se desadjudica al Sr. SALVADOR SCOLLO DNI Nº 6.826026 y a la Sra. DORALICIA GALDAME DNI Nº 1.596.559, de la vivienda 15 Manzana 04, del Bº 26 DE ENERO – SISMO 1, 2, 3,4 (Cod. 0231/04/00/015), del Departamento de LAS HERAS de la Provincia de Mendoza, por trasgresión a lo dispuesto por el Art 26 y concordantes del Decreto 868/77.

S/Cargo
19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VENIER REGINA SILVIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261241

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ARRIOLA CLAUDIA LORENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261242

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de LEDESMA VICTOR HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261243

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

En los autos caratulados "EXPTE. 14640005 - QUEVEDO, MAURICIO JESÚS C/ SUCESORES DE OLIVEROS, EDMUNDO ROBERTO - EJECUCIÓN DE HONORARIOS - CUERPO DE EJECUCIÓN" que tramita ante el Juzgado OPS de la ciudad de Córdoba se ha dictado la siguiente resolución; "Córdoba 27/04/2026... Admítase el presente trámite de ejecución de los honorarios regulados a favor del Ab. Mauricio Jesús Quevedo mediante Auto N°6790 de fecha 01/12/2025 en contra de la sucesión de Edmundo Roberto Oliveros, en la parte proporcional correspondiente a las coherederas Andrea Verónica Oliveros Arias y Dina Alejandra Oliveros conforme art. 801 del C.P.C. Cítese y emplácese a las ejecutadas para que en el plazo de tres días opongan excepciones de conformidad al art. 809 del C.P.C., bajo apercibimiento del art. 810 del citado cuerpo legal. Notifíquese." Texto Firmado digitalmente por: ASRIN Patricia Verónica. JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. Fecha: 2026.04.27. GARZON Carolina. PROSECRETARIO/A LETRADO. Fecha: 2026.04.30.

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ JOSÉ LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261244

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CARDENAS ANGELA ELDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261245

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMAÑO ALEJANDRO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261247

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

JUZGADOS DE PAZ (DISTRITALES)-LAS HERAS PODER JUDICIAL MENDOZA, en los autos N° 41868 caratulados: “FLORES ANA MARIA Y FLORES BEATRIZ ESTHER C/ VERA CAMILA LOURDES ALCOJOR SILVINA VERA RAUL Y ALCOJOR LEANDRO M. P/ PREPARACION DE LA VÍA MONITORIA”, se procede a notificar a VERA CAMILA LOURDES, persona de ignorado domicilio que el Tribunal proveyó: A fojas 186 se dispuso“Mendoza, 01 de febrero de 2024.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I. Disponer levantar el embargo que pendía sobre el vehículo CITROEN C4 5P 1.6I X PACK PLUS SEDAN 5 PUERTAS, dominio ONG- 196 propiedad de la codemandada SILVINA M. ALCOJOR, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO con 78/100 ($292.158,78), por las razones expresadas en los considerandos. II. Disponer que la suma indicada en el punto I de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO con 78/100 ($292.158,78) sea distribuida a como parte del embargo preventivo de fs. 145 proporcionalmente sobre los siguientes rodados de la siguiente forma: a) FIAT FIORINO QUBO 1.4 8V ACTIVE, TIPO: FURGONETA, dominio NSC- 557 propiedad de la codemandada VERA CAMILA LOURDES por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS con 26/100 ($97.386,26) b) FORD ECOSPORT 2.0L 4X2 XLT PLUS RURAL 5 PUERTAS, dominio . JUR- 425 propiedad del codemandado LEANDRO MAXIMILIANO ALCOJOR CHARNY. por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS con 26/100 ($97.386,26) c) FIAT 147, dominio TXE-185, propiedad del codemandado RAÚL VERA, por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS con 26/100 ($97.386,26) JUZGADOS DE PAZ (DISTRITALES)-LAS HERAS PODER JUDICIAL MENDOZA La suma embargada junto con el auto de fs. 145 ha sido presupuestada provisoriamente por la reclamación impetrada III. OFÍCIESE al Registro Seccional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, que corresponda a la radicación al rodado en cuestión a la registración del embargo y medida de innovar mencionados sobre los vehículos indicados en el punto I, por la sumas indicadas en cada una de ellos, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos en la medida que se encuentre bajo la titularidad de cada una de las personas indicadas en el punto I de este Resolutivo. IV.- Ordenar, con carácter de previo a la actora rendir caución real o personal, no pudiendo hacerla las letrados de la misma, en los términos del art. 112 inc. III CPC. NOTIFÍQUESE V. Ordenar por medio de MESA DE ENTRADAS formar incidente de embargo preventivo por cuerda separada, con numeración propia. CÚMPLASE. En el incidente en cuestión deberá agregarse copia del auto de fs.145 y de la constancia de notificación. VI. OPORTUNAMENTE, hágase el contenido de esta resolución en forma a la codemandada VERA CAMILA LOURDES, el codemandado LEANDRO MAXIMILIANO ALCOJOR CHARNY, y codemandado RAÚL VERA COPIESE. REGISTRESE. NOTÍFIQUESE EN EL DOMICILIO PROCESAL CONSTITUIDO. RESÉRVESE SIN SALIR EN LISTA pju Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu – Juez.-.” Asimismo se notifica, la providencia de fojas 210. “Mendoza, 23 de Agosto de 2024. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: I)Dar al presente, trámite de proceso de conocimiento de acuerdo a la normativa referida, en consecuencia, De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada, , por el plazo de veinte (20) días, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 75, 160 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) Notifíquese. Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y que por derecho corresponda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Asimismo se hace saber que a fojas 241, el Tribunal proveyó: “Mendoza, 06 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados, y CONSIDERANDO: Atento a lo solicitado por la parte actora, lo dictaminado por el Ministerio Público, constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001),

RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a VERA CAMILA LOURDES, DNI N.º 44.309.721 . 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, VERA CAMILA LOURDES, DNI N.º 44.309.721, el presente auto, en forma conjunta con la providencia de fs. 186 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Dr. Pedro Javier Urquizu - Juez - Juzgado de Paz Letrado de Las Heras.”

S/Cargo
12-15-20/05/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SQUADRITO SANDRA ANABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261248

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

DRA. GRACIELA SIMON. Jueza del PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA de la Primera Circunscripción Judicial, DRA.GRACIELA SIMON, en los AUTOS Nº283308 caratulados “MATUS MARTA MABEL C/SOTO LOPEZ MARTHA Y GUTIERREZ EDUARDO JURURO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, cita y notifica a la Sra. MARTHA SOTO LOPEZ D.N.I.94.852.203, persona de domicilio ignorado, lo proveído a fs.2 : “Mendoza, 30 de Junio de 2025. Téngase por presentado parte y domiciliado al Dr. MAURICIO OSCAR STOISA en nombre y representación de la SRA. MARTA MABEL MATUS.- Téngase por constituido el domicilio legal y el procesal electrónico denunciado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro.9001). (...)Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles” Fdo. Dra. Graciela Simon. Juez.” y lo resuelto a fs.19: “Mendoza, 13 de Abril de 2026. (...)RESUELVO: I-Declarar a la Sra. MARTHA SOTO LOPEZ, D.N.I.94.852.203 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. EAABF. Fdo.DRA. GRACIELA SIMON.JUEZ”

S/Cargo
12-15-20/05/2026 (3 Pub.)

Ministerio de Salud y Deportes en EX 2025-10108508-GDEMZA-SEGE#MSDSYD y EX 2025-10109635-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, Cita por (5) días a herederos de la Sra. Patricia Helena Buteler D.N.I. Nº 16.075.004 quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo art. 1 Decreto-Nº 251-F-45, modificado por el decreto 150/93, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes reclamen.

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE ZARATE JOSE OMAR CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR

DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-3739634

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA Nº4. Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos n°421.389 caratulados: “GIOL MARIA ALEJANDRA C/BLANCO JOSE OSVALDO Y BLANCO GABRIELA VERONICA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” CITA Y NOTIFICA a la demandada Sra. BLANCO GABRIELA VERONICA, DNI 25.984.504 declarado de ignorado domicilio, la resolución dictada a fs.22: “Mendoza, 25 de Marzo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:…RESUELVO: I.-Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.-Declarar como persona de ignorado domicilio a la Sra. BLANCO GABRIELA VERONICA, DNI 25.984.504.- III.-Ordenar se notifique a la misma la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts.69 y 72 del CPCCyT.- IV.-Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.-.. Fdo: URRUTIA Mariano Gabriel.”-.Asimismo a fs.25 se decretó: “Mendoza, 27 de Abril de 2026. Téngase presente lo manifestado por la parte actora y por acreditados los extremos invocados. En consecuencia, NOTIFÍQUESE la resolución de fs.22 juntamente con el traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts.69 y 72 del CPCCyT. NOTIFÍQUESE junto con la resolución de fs.22. Fdo: URRUTIA Mariano Gabriel”. Por último, a fs.03 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 27 de Junio de 2025. Téngase presente la aclaración formulada en cuanto que la demanda es interpuesta por la Sra. GIOL MARIA ALEJANDRA.- En consecuencia, téngase a la Dra. Camila Meilan por presentada parte y domiciliada por MARIA ALEJANDRA GIOL a mèrito de escrito ratificatorio que se acompaña. De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO la parte demandada con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts.21,74,75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- Cítese en garantía a la LA CAJA DE SEGUROS S.A, corriéndosele el traslado ordenado precedentemente. NOTIFÍQUESE.- Atento a lo dispuesto por Resolución N° 19 de la Suprema Corte de Justicia y Resolución N°288/2019 del Ministerio Público, REQUIÉRASE vía correo electrónico el expediente n°T-805/20 F.C./NN P/av. De lesiones culposas. Ofíciese al Juzgado Administrativo Vial de Lujan de Cuyo a fin que remita Expediente administrativo N°04737-2024 “Masera RO Blanco p/Acc de Transito” a fin de que remita en calidad de AEV a los efectos de su análisis previo a la Audiencia preliminar, sin perjuicio de su admisión oportuna (Ac.N°28.690 y su anexo I), debiendo el profesional actuante hacer uso de las facultades conferidas por el art.34-7 del C.P.C.C.T. en caso de corresponder y realizar las gestiones necesarias para su incorporación temprana.- NOTIFÍQUESE.-. Fdo: URRUTIA Mariano Gabriel.”

S/Cargo
12-15-20/05/2026 (3 Pub.)

Dra. Graciela Simon Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada en los autos Nº 277.556, caratulados “TORRES JUAN JOSE C/ CALDERON INES ARGENTINA Y OLIVERA CALDERON ROSA ARGENTINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, hace saber a las Sras. INES ARGENTINA CALDERON Y ROSA ARGENTINA OLIVERA CALDERON, los siguientes proveídos: A FS. 2: “Mendoza, 17 de Octubre de 2023. (...) III. Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). (...)FDO. DRA. GRACIELA SIMON – JUEZ” A FS. 45: “Mendoza, 29 de Abril de 2026. VISTOS: (...) RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos de las Sras. INES ARGENTINA CALDERON Y ROSA ARGENTINA OLIVERA CALDERON personas de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del

presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. (…) FDO. DRA. GRACIELA SIMON – JUEZ”

S/Cargo
12-15-20/05/2026 (3 Pub.)

El TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N°256682, caratulados “GABRIELLI SCHJAER CARLOS MATIAS Y GIANFRANCISCO SPADACCIA ANA JULIA C/IBAZETA FRANCISCO FABIAN -JOSALE S.A. Y SAN CRISTOBAL SEGUROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notifica a JOSALE SA, persona de ignorado domicilio, el decreto de fs.23, en el que el tribunal expresó que “Mendoza, 24 de Abril de 2026..-. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...).RESUELVO: I)Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través del siguiente link: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WVFQH241557 II)Tener a JOSALE SA, como persona jurídica de ignorado domicilio. III)Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación (Uno o Los Andes, a elección del profesional), conjuntamente con el decreto de fs.2 de autos, en su parte pertinente. IV) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA.- NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA. Fdo. Dra.CULOTTA, MARIA PAULA JUEZ.” a fs.2 El Tribuanl proveyó: “Mendoza, 18 de Septiembre de 2025.Téngase a AGUSTÍN DELL AGNOLA, por GABRIELLI SCHJAER CARLOS MATIAS y de GIANFRANCISCO SPADACCIA ANA JULIA por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.21,74,75,156,160 y 161 del C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a los demandados que podrán visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links se adjuntan. Como se solicita, cítase en garantía a SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.25,26,27 y ccds del C.P.C.C.T y art.118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links que se adjuntan. Fdo. Dra.Paula Culotta Juez. Link expediente: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BPMWW171519 Certificado de Fracaso: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RULDY31446

S/Cargo
12-15-20/05/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N°286.890 caratulados “ARENAS EZEQUIEL C/ORTEGA MATIAS EDUARDO Y FEDERACION PATRONAL SEGUROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sr. ORTEGA MATIAS EDUARDO D.N.I:29.487.534, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 21 de Abril de 2026.. AUTOS Y VISTOS:…RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que ORTEGA MATIAS EDUARDO D.N.I:29.487.534, es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II.Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs.3. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68,69 y 72 del CPCCYT- 3(tres) veces, con dos(2) días de intervalo. III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE…y decreto de fojas 3: “Mendoza, 19 de Diciembre de 2025…De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada MATIAS EDUARDO ORTEGA, por el plazo de VEINTE(20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita,

cítese de garantía a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts.21,25,26,27,74,75 y 156 y 160 del C.P.C.C.yT y art.118° de la Ley 17.418)…Fdo. DR.EDUARDO CASADO JUEZ. LINK TRASLADO: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UPLAI7948

S/Cargo
12-15-20/05/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE ALVAREZ ROSALIA HERMELINDA CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-3753586

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, MENDOZA, autos Nº 20130 , caratulados: "BANCO PATAGONIA S.A. C/ ROSSI ADRIANO PAOLO P/ DEUDAS POR TARJETA DE CRÉDITO", NOTIFICA al Sr. ROSSI ADRIANO PAOLO, D.N.I. N.º 31.941.963, de ignorado domicilio, los siguientes resolutivos: en fecha 09 de septiembre de 2024 el juzgado DICTÓ: “Mendoza, 09 de septiembre de 2024. RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos; II. Declarar que ROSSI ADRIANO PAOLO, D.N.I. N° 31.941.963 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con el decreto de citación de fs.7 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III. Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Firmado: DRA. LINA ELENA PASERO, Juez”. Asimismo, en fecha 06 de Marzo de 2026 el juzgado DICTÓ: “Mendoza, 06 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos ut supra intitulados. Y CONSIDERANDO: Atento a que de acuerdo a lo establecido en el art. 233 del CPCCyT se cita a la parte demandada a fin de preparar la vía monitoria y encontrándose cumplidos todos los requisitos exigidos por la ley de fondo, corresponde tener por preparada la vía monitoria y dictar sentencia monitoria. En consecuencia, corresponde dictar sentencia monitoria conforme lo dispuesto en el art. 232 inc j, 233 y 234 ap. I y cc. del C.P.C.C.T. Por lo tanto; RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria.- II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por BANCO PATAGONIA S.A. y en consecuencia condenar al accionado ROSSI ADRIANO PAOLO al pago del capital reclamado de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 77/100 ($ 1.801.239,77), más intereses pactados desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 6.500.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma presupuestada estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCCyT) IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de los DRES. GONZALO GUIÑAZU Mat. 1905 en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CIENTO VEINTITRES CON 98/100 ($ 180.123,98) y GONZALO GUIÑAZU Mat. 6980 en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 95/100 ($ 360.247,95) más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 Ley 9131) VI.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- Notifíquese electrónicamente a la parte actora y a los profesionales actuantes por sus honorarios. VIII.- Ofíciese electrónicamente al BNA a los fines de la apertura de la cuenta de autos. IX.- Notifíquese la sentencia al demandado mediante la

publicación edictal prevista (3 veces con intervalo de 2 días) por el art. 69 del CPCCyT y 72 del CPCCyT. X.- FECHO, remítanse los presentes autos a la 10º Defensoría Civil de Pobres y Ausentes a los efectos de su notificación, art. 75 Inc. III del CPCCyT. NOTIFÍQUESE Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=GLDQGLS1235 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=XKUEJEK1235 DRA. VALERIA ELENA ANTUN JUEZ SUBROGANTE

S/Cargo
12-15-20/05/2026 (3 Pub.)

Juzgado de Paz Letrado de Lavalle, Expte N° 22.644 "BANCO CREDICOOP LTDO. C/ FREDEZ ROBINSON ROBERTO P/ DE CONOCIMIENTO", notifica a ROBERTO FREDEZ ROBINSON, DNI 14.161.033, de ignorado domicilio, el siguiente resolutivo a fs. 129: "Lavalle, Mendoza, 08 de abril de 2026. VISTO: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda formulada por BANCO CREDICOOP CCOP. LTDO. contra ROBINSON ROBERTO FREDEZ, DNI N° 14.161.033 II- Condenar a ROBINSON ROBERTO FREDEZ, DNI N° 14.161.033 a pagar a la parte actora, en el plazo de DIEZ (10) DIAS de notificada, la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 11/100 ($ 17.851,11), con más los intereses que surjan de aplicar la tasa activa recla-mada en la demanda, desde la fecha de mora de la obligación (12/04/2017) y hasta su efectivo pago, sin perjuicio de la ponderación de la tasa en la etapa de liquidación, e IVA sobre intereses. III- Condenar en costas a la parte demandada que resulta vencida. IV- Regular de los honorarios profesionales intervinientes, redondeo mediante y sin perjuicio de los complementarios y de la alícuota que por IVA pudiera corresponder, de la siguiente manera: a)Dr. Oscar Portabella en la suma de $ 1.785, b) Dr. Santiago Portabella en la suma de $ 1.785 c) Dr. Damián Becerra en la suma de $ 1.785. V- Notifíquese esta sentencia mediante la publicación de edictos por tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, en el Boletín Oficial y páginas web que estuvieren habilitadas a tal fin. VI- El texto del edicto contendrá las mismas enunciaciones de la cédula, con transcripción sumaria de la resolución. Autorízase expresamente su diligenciamiento bajo FIRMA y responsabilidad del/la profesional interviniente (art. 34 CPCCYT) y Ley N° 4976 (de ejercicio de la abogacía), debiendo actuar en todo momento con lealtad, probidad y buena fe. Luego de ser publicado, deberá acompañar al expediente el texto impreso del edicto, que contenga la fecha de la publicación y el texto difundido. Además, deberá acompañarse el recibo correspondiente con indicación de la fecha de las publicaciones o de la fecha y hora de las transmisiones.Notifíquese, a la parte actora electrónicamente, a la Codefensoría oficial con remisión del expediente, y a la parte demandada por EDICTOS. PASE A MESA DE ENTRADAS.Fdo: Dra. María Fernanda Díaz - Jueza - Jueza de Paz".-

S/Cargo
12-15-20/05/2026 (3 Pub.)

ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL DE EL CACIQUE, Matricula Mendoza 537, Resolución INAES 2540/15, con CUIT N° 30-71110145-0, con sede social de calle Formosa N° 2281, Godoy Cruz, Mendoza. De conformidad a lo resuelto en Acta de Comisión Directiva de fecha 11-05-2026, Y Asamblea Extraordinaria de fecha 4-12-2021, se NOTIFICA y EMPLAZA, por treinta días corridos a partir de la ultima publicación edictal, al socio adherente Sergio Lorca, al Socio adherente Horacio Huidobro, ambos de documentos y domicilios ignorados y sin ningún otro dato en la Entidad Mutual a que comparezcan en el plazo indicado en la Sede de la Mutual, y regularicen la deuda con la misma, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo indicado se aplicaran los artículos séptimo del Reglamento de Vivienda y articulo décimo del Estatuto Social, siendo pasible en caso de incumplimiento de la sanción de exclusión como socio de la Mutual. FIRMADO Raul Antonio Torres, Presidente.

S/Cargo
15-18-20/05/2026 (3 Pub.)

MUTUAL PERSONAL DE EL CACIQUE, Matricula Mendoza 537, Resolución INAES 2540/15, con CUIT

N° 30-71110145-0, con sede social de calle Formosa N° 2281, Godoy Cruz, Mendoza. De conformidad a lo resuelto en Acta de Comisión Directiva de fecha 11-05-2026, Y Asamblea Extraordinaria de fecha 4-12-2021, se NOTIFICA y EMPLAZA, por treinta días corridos a partir de la ultima publicación edictal, al socio adherente Sergio Lorca, al Socio adherente Horacio Huidobro, ambos de documentos y domicilios ignorados y sin ningún otro dato en la Entidad Mutual a que comparezcan en el plazo indicado en la Sede de la Mutual, y regularicen la deuda con la misma, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo indicado se aplicaran los artículos séptimo del Reglamento de Vivienda y articulo décimo del Estatuto Social, siendo pasible en caso de incumplimiento de la sanción de exclusión como socio de la Mutual. FIRMADO Raúl Antonio Torres, Presidente

S/Cargo
15-18-20/05/2026 (3 Pub.)

ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL DE EL CACIQUE, Matrícula Mendoza 537, Resolución INAES 2540/15, con CUIT N° 30-71110145-0, con sede social de calle Formosa N° 2281, Godoy Cruz, Mendoza. De conformidad a lo resuelto en Acta de Comisión Directiva de fecha 11-05-2026, Y Asamblea Extraordinaria de fecha 4-12-2021, se NOTIFICA y EMPLAZA, por treinta días corridos a partir de la última publicación edictal, al socio adherente Castro Julio, DNI N° 17381140, con domicilio en Manuel Estrada 166 Maipú, Mendoza al cual se lo notifico por carta documento N° 371433688, de fecha 14-04-2026, que fue devuelta a la Mutual por Correo Argentino, y a la socia adherente Olguin Analía, con DNI N° 23340560, con domicilio en Cadetes Argentinos 9836 Rodeo de la Cruz- Guaymallén, Mendoza, al cual se la notifico por carta documento N°371433705, de fecha 14-04-2026, que fue devuelta a la Mutual por inexistencia de personas en ambos domicilios. Se les requiere que comparezcan en el plazo indicado en la Sede de la Mutual, y regularicen la deuda con la misma, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo indicado se aplicarán los artículos séptimo del Reglamento de Vivienda y el artículo décimo del Estatuto Social, siendo pasible, en caso de incumplimiento, de la sanción de exclusión como socios de la Mutual. FIRMADO Raúl Antonio Torres, Presidente

S/Cargo
15-18-20/05/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABANILLAS GRACIELA MARÍA DEL ROCIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1261239

S/Cargo
15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LANDI MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261240

S/Cargo
15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE JORGE ARIEL VILLAGRA CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY

S/Cargo
14-15-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA – PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PODER JUDICIAL MENDOZA, en los Autos Nº CUIJ: 13-07946697-7 ((012051-284260)) MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ SANTA CECILIA DE CUYO SA P/ EXPROPIACIÓN", cita y notifica a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar, ubicado frente a carril Ozamis sin número Distrito Russell, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, cuya inscripción Dominial surge de la Matricula como mayor extensión al Asiento

A-l de la Matricula 93.716/7 en fecha 25 de Febrero de 1994, conforme lo decretado a fs 10, que en su parte pertinente expresa: “Mendoza, 24 de Febrero de 2026.-. (…) Atento a lo solicitado, de la demanda por expropiación interpuesta, dese traslado a SANTA CECILIA DE CUYO SA y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien a expropiar por el plazo de DIEZ (10) DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21,74, 75 del CPCCYT y arts. 19, 25 y ccs. del Decreto ley 1447/75). NOTIFIQUESE. Publíquense EDICTOS por DIEZ (10) DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario Los Andes citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble identificadas como Fracción "A" y Fracción "B" ambas con frente a carril Ozamis sin número Distrito Russell, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, cuya inscripción Dominial surge de la Matricula como mayor extensión al Asiento A-l de la Matricula 93.716/7 en fecha 25 de Febrero de 1994 para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art. 26 Decreto Ley 1447/75).”. Fdo. Dra. Roxana Alamo Jueza”

S/Cargo
13-15-18-20-22-26-28/05 01-03-08/06/2026 (10 Pub.)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA,en autos n° 165874 caratulados "SINDYLEK GOMEZ DANIELA ALEJANDRA C/EMPRENDIMIENTOS" NOTIFICAR al Sr. JORGE DANIEL ERNESTO ALCARAZ, D.N.I.23180548 persona de ignorado domicilio según la resolución de fs. 20 que expresa:"Mendoza, 09 de Abril de 2026 VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Tener a la codemandada ALCARAZ JORGE DANIEL ERNESTO, DNI 23.180.548 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo el traslado de demanda ordenado a fs 2,conjuntamente con el presente auto mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFIQUESE DRA. MARIA EMILIA FUNES-Juezde Cámara". Y a fs. 2 La Camara proveyó: Mendoza, 25 de Setiembre de 2023. Téngase a la parte actora por presentada, parte y domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación , perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca,responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, denuncie número de celular y domicilio electrónico personal del demandado debiendo crear uno al efecto de ser necesario, y denuncie número de celular y correo electrónico personal de los testigos que ofrezca, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica : camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64,74,156, 172 inc. 2 y 185 ap Ill y V del Código Procesal Civil).Notifiquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber a la parte demnandada que el único medio a fin de visualizar el traslado de demanda y el presente proveído es a través del Portal de Gestión de Causas Judiciales a través del siguiente link:http://www.jus.mendoza.gov.ar/portal-de-gestion-de-causasjudiciales debiendo ingresar al apartado expediente. Hágase saber alprofesional que en cumplimiento de lo normado por el art. el art. 21 inc. I y 156 , 172 inc 2 y 185 ap Ill y V del Código Procesal Civil, deberá denunciar número de celular y correo electrónico personal del actor debiendo crear una al efecto de ser necesario, y número de celular y correo electrónico personal de los testigos ofrecidos, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica:camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar. Hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copla digitalizada de la cédula de notificación. De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderála Sala Unipersonal Nro. Ill a cargo del Dr. Gauna Rodrigo, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. Ill CPL. LGLL Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario Dra.PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario.-

S/Cargo

04-07-12-15-20/05/2026 (5 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, en autos n°165.887 caratulados "LOPEZ GODOY MARIA VICTORIA Y OTROS C/EMPRENDIMIENTOS SORCO SA Y OTROS P/ DESPIDO (EXPEDIENTE DIGITAL)" NOTIFICAR al Sr. JORGE DANIEL ERNESTO ALCARAZ, D.N.I. 23180548 persona de ignorado domicilio la resolución de fs. 26 que expresa:"Mendoza,03 de Junio de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Declarar al demandado JORGE DANIEL ERNESTO ALCARAZ, D.N.I. 23180548 de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el decreto de fs. 2 de autos que expresa: " De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación,perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste,ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts.21, 64 y 74 del Código Procesal Civill ingresado a los siguientes link: DEMANDA:https://s.pjm.gob.ar/dd/cp1/TGBAH1186
DOCUMENTACION:https://s.pjm.gob.ar/dd/cp1/EHLID1186. por edictos a publicarse en Boletin Oficial por cinco veces (art.36CPL y 69, 72 del CPCC y TM) III. Oportunamente dése intervención al Defunsor de Pobres Y Ausentes.TIFIQUE DR. GABUTTI JORGE GUIPO.JUEZ".-.

S/Cargo
04-07-12-15-20/05/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE ROJAS ARIEL SILVESTRE CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2020-6085197

S/Cargo
14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

Juez del Décimo Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza a cargo de la Dra. MARIA VIRGINIA IGLESIAS -CONJUEZ-, en autos n° 258279, CUIJ: 13-07226646-8 (012012-258279), Caratulados “ZAINA ANTONIO P/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO”, cita al presunto ausente Sr. ANTONIO ZAINA a través de edictos dos veces por mes durante seis meses a publicarse en el Diario Los Andes y Boletín Oficial.

S/Cargo
18-27/03 08-22/04 12-20/05 10-17/06 01-22/07 03-05/08/2026 (12 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dr. Pablo Augusto Moretti, en autos N° 212.705 caratulados “SORROCHE, LUIS P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis SORROCHE, DNI N° 12.828.454, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti – Juez.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 424.047 “ROMERO IRIS NILDA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. IRIS NILDA ROMERO, DNI: 12.353.117 que acrediten por escrito en el

expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARÍA PAULA CALAFELL – Juez.-

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 042051-4086 “COMPAÑ MARIA ELENA P/SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. MARÍA ELENA COMPAÑ, L.C. Nº3.805.335 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA– Dra. MARIA BELEN GENTILE en los autos N° 287517 “BOGARDO ANA MARIA LUISA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante, BOGARDO ANA MARIA LUISA - D.N.I. F 5.166.960 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Fdo. Dra. MELISA FRESCO Secretaria de Procesos

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº:042051-3922 “BERON CARLOS OMAR WILLIAM P/SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, BERON CARLOS OMAR WILLIAM, con DNI.14.141.937, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA(30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante, SR. ANIBAL ALFREDO GARAY DNI N° 7.804.209, haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 285.832 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante, SR. ALBERTO WALTER MUSA DNI N° 12.162.017 haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 285.481 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. DRA. FABIANA MARTINELLI - JUEZ

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.340 caratulados: “SAEZ MIGUEL P/ SUCESION”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MIGUEL SAEZ (D.N.I. N° 8.020.808) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.331 caratulados: “LOZA MARIA ESTHER P/ SUCESION”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA ESTHER LOZA (D.N.I. N° 2.267.521) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.177 caratulados: “BECERRA NATIVIDAD ESTHER P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE NATIVIDAD ESTHER BECERRA (D.N.I. N° 4.244.677) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ..-

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante DURAN PEDRO EFIGENIO, DNI N° 11.174.918; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-281493).-

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por RAMÓN LEONARDO JESÚS LEIVA con DNI N. º 8.155.653 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-325923.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ARANGUEZ ENRIQUE OMAR, DNI N° 14.858.263; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-285145).-

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 29958 " RIOS ALFONSO RAÚL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Alfonso Raúl Rios DNI: 6.533.260 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil Nº 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dra. María Gabriela Muros, en autos Nº 212.720 caratulados "YORI JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Yori, DNI Nº 8.020.158, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros - Juez.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CASTRO JUAN IGNACIO, con D.N.I. N.º 30.984.042, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325896. Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS – Juez- MCGO

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 79.552 caratulados: "PARATORE MATEO SANTIAGO Y SQUILLACI PROVIDENCIA P/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la SRA SQUILLACI PROVIDENCIA con DNI N° 93.172.506, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, 3° piso, ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo

20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 287.425 “POLICHINO ROBERTO DOMINGO Y MARAVILLA PRESILIANA MARTHA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante POLICHINO ROBERTO DOMINGO DNI: 6.859.153 y MARAVILLA PRESILIANA DNI: 3.581.152, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287974 “RODRIGUEZ ELSA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ELSA RODRÍGUEZ DNI 10.637.088 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Fdo: DRA. LAURA PALMADA - SECRETARIA

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARÍA BELÉN GENTILE en los autos N° 287800 “PICH ORLANDO CARLOS Y MORENO ISABEL ROSA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes: PICH ORLANDO CARLOS - L.E. 6.842.914 y MORENO ISABEL ROSA - D.N.I. F 8.348.237 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. LC Fdo. Dra. LUCIA ÁLVAREZ Secretaria de Procesos

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CASTRO JUAN IGNACIO, con D.N.I. N.º30.984.042, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N. º 325896. Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS – Juez-

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.093, caratulados: “MARCHETTI DINO OSCAR P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Dino Oscar Marchetti (DNI 12.833.559) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. María Gabriela Muros – Juez.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. ILUMINATTI DELIA YOLANDA con D.N.I N° 4978014, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N. º 325425 “ILUMINATTI DELIA YOLANDA P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
DRA SILVANA MARQUEZ MOROSINI Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. AYALA VICTOR HUGO D.N.I. N.º 12378544, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325654 “VASQUEZ PARRA JULIO EDUARDO P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.381 caratulados: “MARTIN LIDIA y ROJAS PABLO RODOLFO P/ SUCESION”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES LIDIA MARTIN (D.N.I. N° 5.404.852) y PABLO RODOLFO ROJAS (D.N.I. N.º 8.035.051) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 283.968 “ORELLANO BETY LIDIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ORELLANO BETY LIDIA, LC 14.65.918, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA– Dra. MARIA BELEN GENTILE en los autos N° 287298 “SINASTRA JESUS EDUARDO Y SINATRA RAFFAELA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causante: SINASTRA JESUS EDUARDO– D.N.I. M 6.870.649 y SINATRA RAFFAELA D.N.I. 94.000.468 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 287.909 “SCAVARDA IRIGOYEN HEBE ELENA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SCAVARDA HEBE ELENA, DNI N° 3.048.562, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 122.891 FIGUEROA, LUIS MARTÍN S/ SUCESIÓN (J4) 13-04924586-0 (022004- 122891), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR FIGUEROA, Luis Martín, DNI N° 06.988.233, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL. FDO. PRETEL Alexis Javier.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°…., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PIERANNI DANIEL ORLANDO con D.N.I N° 13396447, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325930 “PIERANNI DANIEL ORLANDO P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.312 caratulados: “DEVOTO SUSANA EDITH DOLORES P/ SUCESION”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SUSANA EDITH DOLORES DEVOTO (D.N.I. N° 2.729.749) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil Primero de Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, con sede en San Rafael, calle Emilio Civit n° 253, en Nº 212.410, caratulados: "TROYANO MARIANA Y OTRO C/ FERNANDEZ MATIAS ARIEL Y OTRO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN", la Sra. Jueza Andrea Mariana Grzona, emplaza por treinta (30) días a herederos desconocidos o de ignorado domicilio de Licia Teresita GODI (DNI N° 16.836.441), para que inicien el proceso sucesorio, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia de los terceros peticionantes.

S/Cargo
18-20-22/05/2026 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)
Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará aproximadamente 495 m2 obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de ROQUE FIMMANO Y DOMINGO SAVERIO FIMMANO, pretende OLIVARES, Aldo Samuel, Av. Ing. Julio Balloffet 949, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: Cruz, Luisa Gladys; Sur: Cesaretti, Mario Raul; Este: Castillo, Benitez Francisca; Oeste: Av. Ing. Julio Balloffet. Expte.: EE-32806-2026. Mayo: 27, Hora 16:00

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Rodriguez Facundo, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 855,00 m2 para Fraccionamiento, propiedad ANGELINI RENATO JUAN, ubicada en calle Lisandro Moyano N° 1755, El Plumerillo, Las Heras. Mayo 27, hora 18:00. Expediente EX-2026-03730389-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Daniel Astorga mensurará 110 m2, propietario TADEO GUTIERREZ, pretendiente NELIDA LIDIA GIMENEZ, obtención Título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada calle Manuel Belgrano 118, Palmira, San Martin. Límites: Norte: Marta Vara, Sur: Noelia del Balzo, Este: Calle Manuel Belgrano, Oeste: Mercedes Primitiva. Expediente EX-2026-03741163-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 27, hora 17:30.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Walter Carrasco Agrimensor mensurará aroximadamente 540,00 m2 propiedad de ALFREDO EDUARDO CASTRO, pretendida por FATIMA YANINA BEATRIZ MOYA, ubicada en Prolongación Calle Matilde Ferrari S/Nº a 58,51 metros al Oeste de Calle Liniers, costado Norte, Ciudad, Rivadavia. Para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias. LIMITES: Norte: Carrasco María y Otros; Sur, Este y Oeste: Alfredo Eduardo Castro. El Día 27 de Mayo de 2026, a las 12 horas. EX-07059992-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 356,20 m2, de JOSÉ ANDRÉS CASABENE, Córdoba 1323, Cieneguita, Las Heras. Mayo 28, Hora 8:00. EX-2026-03770475-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mensurará 1 ha. 2165,51 m2, de BARRANCOS HERMANOS AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente: MERCEDES MABEL OZÁN. Límites Norte: En dos tramos con Instituto Provincial de la Vivienda. Sur y Oeste: Con el titular. Este con Instituto Provincial de la Vivienda y con Autovía Urbana del Oeste Marciano Cantero. Ubicación: Autovía Urbana del Oeste Marciano Cantero 750, Villa del Parque, Godoy Cruz. Mayo 27. Hora: 08:00. EE-32538-2026.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Reig Gregorat Gonzalo mensurará 387,18 m2, propiedad de MENDOZA MAMANI EDWIN Y RENJEL MACHACA MARÍA, ubicados en calle Aristóbulo del Valle N° 1034, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza. Mayo 27, hora 14:30. EX-2026-03772776-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor José Rodríguez mensurará 344 m2 aproximadamente, para gestión de título supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, de MARIA DEL PILAR FORT ABELLO, pretendidos por ELVIRA ALEJANDRA GIL, en esquina noroeste de Espíritu Santo y María Auxiliadora, El Challao, Las Heras. Límites: Norte: Salome Martínez; Sur: calle María Auxiliadora; Este: calle Espíritu Santo; Oeste Bobillo Juan Manuel. EX-2026-03769800-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 27, 10.30 horas.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 152.00 m2, propiedad de ELIO DAMASCO MOYANO, ubicada en Remedios Escalada 601, esquina Agustin Alvarez, Ciudad, San Martín. EX-2026-02558551-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 27, Hora 8.00.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, mensurará parte de mayor extensión 9.661,11 m2 aproximadamente, propiedad de CYRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Ubicada en Calle Alzaga y Longone S/N° esquina Sur-Oeste, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. EX-2026-03772146-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 29, Hora 10:30.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 2302.65 m2. Propietario ELSA JOSEFINA SACCAVINO. Ubicada

en calle Colón S/N°, 255,60 metros al Norte de calle Carlos Masoero, costado Oeste, Costa de Araujo, Lavalle. Mayo 27. Hora: 09:30. EX-2026-03641665- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 312m2 aproximadamente propiedad de AMOROS de BESORA, Rosario, Pretende: BURGUES, Jorge Luis Javier, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicación Leopoldo Lugones 445, Ciudad, San Rafael. Límites:. Norte: Edmundo Mario Lodi Garrido. Sur: Erica Andrea Tizza. Este: Maximiliano Stornini. Oeste: calle Leopoldo Lugones. 27 de Mayo Hora 8.30. Expte. EX-2026-03828528-GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
EMILIO DANIEL MALDONADO Ingeniero Agrimensor, mensurará 941,47 m2, (aproximadamente) propiedad HÉCTOR ARCADIO HERAS (1/5), CLETA ELVIRA HERAS (2/5), ROSALIA ALBA HERAS (1/5) y OLGA AMELIA HERAS (1/5). Pretendida por ADRIANA ELIZABETH AVEIRO, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Avenida Remo Falciani N° 105, La Dormida, Santa Rosa. Mayo 27, hora 10. Expediente EX2026-03633947- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Avenida Remo Falciani. Sur y Este: Los propietarios. Oeste: Elena Ofelia Blanco, Alba Esther Blanco, Ricardo Daniel Blanco y Oscar Valentín Blanco.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Germán Villarreal, Ing. Agrimensor, mensurará un inmueble de una superficie de 234,94 m2 en trámite de Mensura para Regularización Dominial (Ley Nº 24.374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Nº 276/13), propiedad de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA, pretendida por ocupante KATHERINA DEL VALLE DIAZ RODRIGUEZ; ubicación, reunión y punto de arranque: Barrio Bernardino Rivadavia, Calle España Nº 438, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Mendoza; límites: Norte: Franco Alexander Ramos, Sur: Armando Saturnino Arias, Este: Bodegas y Viñedos DUMIT S.A. (Ocupante: Carlos Amengol Cruz), y Oeste: Calle España. 29 de Mayo de 2026 Hora 17:00. Expte.: 2026-03828672-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 100m2 aproximadamente gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 y modif.) propiedad de Angelica Civit de Suarez pretendido por AGÜERO OCTAVIO DANIEL ubicados desde la intersección de calle ciudad de Viedma y O´brien, esquina suroeste, Villa del Parque, Godoy Cruz. Límites: Norte con calle O´Brien, Sur con Angelica Civit de Suarez, Este: calle O´Brien y Oeste con Angelica Civit de Suarez. Mayo 26, 09:30hs. EX-2026-03685874- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará 1959,60m2. Propietaria: Ignacia Sparacino de Costanzo. Ubicación: Calle Patricias Mendocinas 772, Ciudad, San Rafael. Mayo 27 Hora 15. Expediente EE-33110-2026

S/Cargo
19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Strappazzon mensurará 3.506,34 m2. Propietario RAUL ERNESTO MATURANO. Calle D'Angelo s/n costado oeste 257 metros al norte de Calle Avellaneda Distrito Santa Maria de Oro Departamento Rivadavia Mayo: 26 Hora 09:30 Expediente Catastro EX-2026-03769571 - GDEMZA - DGCAT _ATM

S/Cargo
19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 306,10 m², propiedad de ELISA MONZO GUERRERO DE LUCERO, ubicados en calle Felix Bogado N° 362 - 4ta Sección - Ciudad - Capital. Expte. EX-2026-03772043-GDEMZA-DGCAT-ATM. Mayo 26, hora 17:00

S/Cargo
19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 10.000 m2. (Parte Mayor Extensión), propiedad ELSA AMADA CORNEJO MUÑOZ; de la tranquera ubicada en calle Plaza Francia y Lencinas, ingresando por Servidumbre de Paso 533 m al Sur-Oeste; Llanos del Rodeo Oeste; Potrerillos; Luján de Cuyo. Mayo 26. Hora: 10:00. EE-32.198-2026.

S/Cargo
19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

Raúl Manzini, Agrimensor, mensurará aproximadamente 447.96 m2 para Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Titular ESTADO NACIONAL ARGENTINO; pretendiente: PEDRO RODRIGUEZ; calle los Jilgueros esquina NE calle Las Jarillas Lote 13 Manzana H Barrio Altos Verdes, Uspallata Las Heras; Límites: Norte y Este: Estado Nacional Argentino; Sur: calle Los Jilgueros; Oeste: calle Las Jarillas. Mayo 26. Hora: 13:00. EX-2026-03411475-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 353,80 m2 aproximadamente, de RAQUEL SHOCRON DE SHOCRON, SALVADOR Y ALBERTO AQUIBA SHOCRON, Pretende: Elena del Carmen Rojas, gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus complementarias, calle Pedro Benjamín Palacios Nº 1.616, General Belgrano, Guaymallén. Norte: HECTOR LUQUE, VALERIANA BRITO DAZA, JUSTINO FLORES ALVAREZ, FABIOLA CARLA GUARACHI; Sur: LUIS CATALFAMO; Este: Calle PEDRO BENJAMÍN PALACIOS; Oeste: JORGE ORLANDO ANTEZANA. Mayo 26, hora 10. EX-2026-03736014-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 3 ha 0484.27 m2 aproximadamente. Propiedad BERNARDO BERGAS, PEDRO ENRIQUE BERGAS y ANTONIO JOSE BERGAS. MENSURA PARA TITULO SUPLETORIO - LEY 14159 Y MODIFICATORIAS. Pretendiente: RAUL ROLANDO MAIRAN. Límites: Norte: Bernardo Bergas; Sur: Finos Priscila Angelina Lilian, Finos Sidanellia Angela Milena y Finos Lorna Angela Nadia; Este: Herrera Ignacio; Oeste: Callejon Araceli Hinojosa. Ubicación: intersección noreste de Callejon Araceli Hinojosa y Calle Guemes, Vista Flores, Tunuyan. Mayo 26. Hora 16.30. EX-2026-03663869-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

Raul Manzini, Agrimensor, mensurará y fraccionará; 12798 m2, propiedad de: NICOLAS CHAPINI RAIDEN, GIULIANA CHAPINI RAIDEN, MARIA JULIETA TOHME CHAPINI, JUAN IGNACIO TOHME CHAPINI, MARIA NANCY CHAPINI, RENZO CHAPINI PEREZ, VALENTINO CHAPINI PEREZ, OMAR MARTIN CHAPINI, SEBASTIAN GABRIEL CHAPINI, JUAN PABLO CHAPINI, MARIA NATALIA CHAPINI, y FRANCO CHAPINI PEREZ, citándose expresamente a condóminos del acceso comunero de indivisión forzosa sin número, con salida a calle Palma 1544; 119,24 metros al Sur de calle Palma Ciudad Maipú. Mayo 26. Hora: 10:00. EX-2026-03546337-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 3 ha 0484.27 m2 aproximadamente. Propiedad BERNARDO BERGAS, PEDRO ENRIQUE BERGAS y ANTONIO JOSE BERGAS. MENSURA PARA TITULO SUPLETORIO - LEY 14159 Y MODIFICATORIAS. Pretendiente: RAUL ROLANDO MAIDAN. Límites: Norte: Bernardo Bergas; Sur: Finos Priscila Angelina Lilian, Finos Sidanellia Angela Milena y Finos Lorna Angela Nadia; Este: Herrera Ignacio; Oeste: Callejon Araceli Hinojosa. Ubicación: intersección noreste de Callejon Araceli Hinojosa y Calle Guemes, Vista Flores, Tunuyan. Mayo 26. Hora 16.30. EX-2026-03663869- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin Cita a condóminos de Acceso Comunero de Indivisión Forzosa Bodas de Figaro con salida a Calle Cochabamba N° 4353, San Francisco Del Monte, Guaymallén, ya que realizará la mensura y división en propiedad horizontal del lote 48, Manzana B, ubicada sobre dicho acceso sobre el costado Oeste a 215m al sur de calle Cochabamba, propietario ELISEO JUVENAL MONTES CAURINO Y OTRA, Superficie 240,00 m2. Expediente EX-2024-03877571-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, hora 17.15.

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin Mensurará 202,77 m2, propietaria ESTHER GODOY DE RIQUELME. Ubicación Paula Albarracín 435, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Expediente EX-2026-02162073-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, hora 19:30.

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin Cita a condóminos de Acceso Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Calle Charcas N° 4338, Villa Nueva, Guaymallén, ya que realizara la mensura y división en propiedad horizontal del lote 6, ubicada sobre dicho acceso sobre el costado Oeste a 20 m al norte de calle Charcas, propietario GABRIELA CRISTINA MESA, Superficie 311,38 m2. Expediente EX-2024-06333199-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, hora 18.00.

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin Cita a condóminos de Acceso Comunero de Indivisión Forzosa MADAME BUTTERFLY, con salida a Calle Cochabamba N° 4353, San Francisco Del Monte, Guaymallén, ya que realizara la mensura y división en propiedad horizontal del lote 72, Manzana B, ubicada sobre dicho

acceso al Número 943, propietario PEDRO PACO VEGA, Superficie 240,00 m2. Expediente EX-2025-08181309-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, hora 16:50.

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Agrim. Diego Basaldella mensurará 508.73 m2 aproximadamente de LEON COHON BIRMAN, pretendido por DRAH SONIA BEATRIZ, para Título supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias, Juan Mauricio Rugendas 184, Drummond, Lujan. Límites: N: José Sebastián Renalias; S: Calle Juan Mauricio Rugendas; E: Calle Los Tilos; O: Ricardo Soria. EX-2026-03575424-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, 18 horas.

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Basaldella mensurará y fraccionará 3242.25 m2 de RIBAUDO SABRINA LORENA, en CCIF S/Nº con Salida a calle Pablo Pincolini 2952, Vistalba, Lujan de Cuyo. Se cita a condóminos de dicho callejón. Expediente: EX-2026-03577684-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, hora 16:00.

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 1159.46m2 aproximadamente. Propiedad de Felisa Martinez de Alvarado. Pretendida por Carla Mercedes Videla, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Estrella y Ruta Nacional 40, por esta 372m al Norte, costado Este, Tres Esquinas, San Carlos. Limites: Norte: La Propietaria Sur: La Propietaria Este: Diego Fernando Rios Oeste: Ruta Nacional 40 Mayo: 26 Hora 9:00 EX-2026-03625231-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará para Titulo Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 y sus modificatorias, aproximadamente 1281.25 m2 , propietario RIO DIAMANTE SOCIEDAD ANÓNIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL , FINANCIERA E INMOBILIARIA pretende Blasco Lucas Adrian . Ubicación y punto Encuentro Mitre esquina Saez Peña , vereda Nor-Oeste, Goudge San Rafael. Limites: Norte y Oeste: con mas terreno del propietario, Sur: Calle Mitre y , Este: Calle Saez Peña. Mayo: 26 Hora 17 Expte. EE-32410-2026

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Fanny Beatriz RASO, Agrimensor, mensurará 200 m2 aproximadamente propiedad de RODRIGUEZ, WENCESLAO. Ubicación avenida Sarmiento 274, Ciudad, San Rafael. 26 de Mayo Hora 8.00. Expte. 2026-03686585 -GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 1388 m2 aproximadamente propiedad de FLORES, CARLOS. Ubicación Ruta Provincial 165 s/n°, a 174 m al norte de Ruta Nacional 143, costado Oeste, Cañada Seca, San Rafael. Mayo: 26 Hora 8.30. Expte. 2026-03686534-GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Sebastian Scirpo, Ing. Agrimensor, mensurará 230,00 m2, Propiedad de: ALEJANDRO PASCUAL CIRILO SANTECCHIA, GABRIEL NICOLAS SANTECCHIA, CARINA EMILIA SANTECCHIA, ALEJANDRO FABIAN SANTECCHIA Y GUSTAVO LEONARDO SANTECCHIA. Villavicencio N° 3684, Godoy Cruz, Mayo: 26 Hora 10. EX-2026-03644676-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará 7.894,52 m2, de MARÍA CRISTINA OLIVIERI – Castro Barros s/n°, 220 m al este calle San Martín costado norte - Carrodilla– Luján de Cuyo. Mayo 26 Hora 9,00 . Expediente: EX -2026-03704666-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará 555,93 m2, de Dora del Rosario Zarate, calle Urquiza N° 124, 3° Sección, Ciudad, Capital, Mayo 26, hora 08:10. Expediente EX-2026-03556947--GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin Mensurará 200,00 m2, aproximadamente, para Obtención Titulo Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION SECCIONAL MENDOZA, pretendientes GONZALEZ LETICIA LORENA y GONZALEZ JUAN FERNANDO. Calle Aramburu 2340, B° Alimentación 10-l, Las Cañas, Guaymallén. Expediente EX-2025-09967996-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, hora 18:40. Límites: Norte: Analía Verónica Pizarro González, Pizarro Rafael Eduardo y Falco Mauricio Ricardo; Sur: Calle Aramburu; Este: Corzo Cecilia Laura y García Lucas Jorge; Oeste: Pecoraro Rodolfo Ángel.

S/Cargo
18-19-20/05/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11.867, ANGEL JOSÉ SALINAS, DNI 23.342.909, con domicilio en Barrio 24 de Septiembre 2, Manzana E, Casa 3, Maipú, Mendoza, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio denominado “NUEVA FARMACIA NIETO”, ubicado en Avenida Perú N.º622, Local 12, esquina José María Godoy, Las Heras, Mendoza, a favor de BARRETO LOIDA REBECA, DNI 32.375.175, con domicilio en Leandro N. Alem 1466, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en Avenida Perú N.º622, Local 12, esquina José María Godoy, Las Heras, Mendoza, lugar donde funciona el fondo de comercio objeto de la transferencia.

S/Cargo
15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 el Sr. Facundo Gomez con DNI 35.877.446, con domicilio en Bº Palmares Manzana E Casa 01, Departamento Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza, en calidad de Gerente Titular de “FALU2023 S.A.S.” Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de "MARIO GOMEZ GROUP S.A." con CUIT 30-71884595-1 representada por su Presidente, el Sr. Facundo Gomez con DNI 35.877.446, con domicilio en Bº Palmares Manzana E Casa 01, Departamento Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza, Destinado al rubro "Comercialización de equipos de audio, iluminación e instrumentos", ubicado en calle Cervantes 1437 de Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en Cervantes 1437, C.P.5501 Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo
14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
EMPRENDIMIENTOS DEL OESTE S.A. Designación de Directorio. Convocados en Asamblea General Ordinaria de fecha 23/04/2026, en su cede social, San Martin Sur 2875, PB, Godoy Cruz, Mendoza, se procede a la designación del directorio, fijando en uno (1) el número de directores, siendo electo: Presidente el Sr. Julián Martín Groisman DNI 25.292.434 y Director Suplente: Cdor. Alejandro Finkel García, DNI 23.429.395; han sido electos por el término de tres ejercicios.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
SILEO S.R.L. Comunica mediante Acta de Reunión de Socios Unánime N.º: 4 de fecha 20/04/2.026, el cambio de domicilio social, legal y fiscal, fijándolo en calle Remedios de Escalada N.°:2.828, Coronel Dorrego, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
VIÑEDOS LA PORTEÑA S.A. Comunica que en Reunión de Directorio del día 25/08/2025 se aprobó el cambio de domicilio social, legal y fiscal de la sociedad, quedando el mismo establecido en calle Rivadavia 536, 7° piso departamento 3, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
METAL BOX S.A.S. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES: Por Acta de Reunión de Socios unánime y autoconvocada de fecha 27 de Mayo de 2026, se resolvió: Aceptar la renuncia presentada por el Sr. JUAN MARCELO MORELLI, en su carácter de Administrador Titular de la sociedad METAL BOX S.A.S. a partir del día 24 de mayo del 2026. Designar a las nuevas autoridades del órgano de administración de la sociedad quedando conformado de la siguiente manera: ADMINISTRADOR TITULAR: Sr. RAÚL ERNESTO GIACOMELLI, DNI: 16.534.888, con domicilio en calle Cerro Las Damas 689, Barrio Dalvian, Las Heras, Mendoza. ADMINISTRADOR SUPLENTE: Sr. LEONARDO ADRIAN MARTIN, DNI: 29.222.834, con domicilio en calle Videla Correa 37, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
TALDE ENERGY S.R.L., comunica el cambio de jurisdicción y de domicilio social, legal y fiscal; trasladándolo de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a jurisdicción de la Provincia de Mendoza, estableciendo el domicilio social, legal y fiscal en calle Rivadavia n° 22, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Se designa para el cargo de Socio Gerente al Sr. Juan Pablo Goyeneche, D.N.I. 27945138.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CHECK POINT S.A.S. Por acta subsanatoria de fecha 19 de Mayo de 2026, los socios de CHECK POINT S.A.S., en formación resolvieron modificar la denominación social de la entidad, la que en adelante girará bajo el nombre de BA tech S.A.S., ello en virtud de la observación efectuada por la Dirección de Personas Jurídicas respecto de la denominación originalmente adoptada.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
FAULUC AREGNTINA S.A. comunica que mediante Asamblea General Ordinaria y por unanimidad, resolvió en Acta Nº 12, de fecha 12 de Mayo de 2.026, pasada a fojas 16 del Libro de Actas de Asambleas Nº 1 de la firma, designar autoridades y distribuir los cargos, quedando el Directorio compuesto por los señores Daniel Hector Yerden, DNI Nº 11.571.761, como PRESIDENTE y Augusto Ezequiel Yerden, DNI Nº 26.507.374, como DIRECTOR SUPLENTE, quienes ejercerán sus funciones por el plazo indicado en el estatuto.-

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
CESION DE CUOTAS SOCIALES DE **ASERRADERO ZAMARBIDE S.R.L.**: Se comunica que por instrumento privado de fecha 20/09/2017, firmas certificadas actuacion notarial serie O Nº 000022052, Escribana Andrea Daniela Rada, titular Registro Nº 1029 de San Rafael, Libro de Requerimiento para Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales Nº 11, acta Nº 138, fojas 138 , la Señorita CIRELLA, Carolina Alejandra, DNI 28.997.563, CUIT/L 27-28997563-8, argentina, nacida el 01/11/1981, soltera, de profesion docente, domicilio Av. Roca 1531, Departamento 5, ciudad de San Rafael, departamento homonimo, Mendoza , y el Señor CIRELLA, Pablo Nicolas, DNI 28.469.559, CUIT/L 20-28469559-4, argentino, nacido el 06/12/1980, soltero, comerciante, domicilio Av Hipolito Irigoyen Nº 4606 de San Rafael Mendoza, en adelante los CEDENTES de la TOTALIDAD de las cuotas sociales del capital social, siendo los unicos socios, titulares cada cual de ciento veinticinco (125) cuotas sociales, es decir un totall de doscientas cincuenta (250) cuotas sociales de pesos cien cada una ($100) que representan el 100% del capital social de "ASERRADERO ZAMARBIDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-70949145-4, domicilio social Av Hipolito Irigoyen Nº 4560, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. Los CESCIONARIOS en ASERRADERO ZAMARBIDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA son los siguientes personas: CASTRO, Raul Aldredo, DNI 22.145.869, CUIT/L 23-22145869-9, argentino, nacido el 23/06/1971, empleado, casado, domicilio Jensen Nº 359, Las Paredes San Rafael, Mendoza y el Señor BENEGAS, Ernesto Fabian, DNI 25.151.961, CUIT/L 20-25151961-8, argentino, nacido el 28/10/1976, empleado, casado, domicilio Ruta Nacional 143 Nº 12.996 Capital Montoya, Las Paredes San Rafael, Mendoza. Los cesionarios adquieren la totalidad de capital social en partes iguales, es decir doscientos cincuenta (250) cuotas sociales de pesos cien ($100) cada una que totalizan un capital social de pesos veinticinco mil ($25.000), de los cuales el cesionario CASTRO Raul Alfredo es propietario del 50% del capital social $125.000 (125 cuotas sociales a $100 cada una) y el cesionario BENEGAS Ernesto Fabian es propietario del otro 50% $125.000 (125 cuotas sociales de $100 cada una).

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
MAGNANIMIDAD S.R.L. ACTA DE SUBSANACION En la ciudad de San Rafael, Mendoza, a los 13 días del mes de MAYO del año dos mil veintiséis y siendo las diez treinta horas, se reúnen en el domicilio legal de la sociedad, los socios de MAGNANIMIDAD S.R.L., el Señor López Bruno Ezequiel, DNI N° 34.746.951, CUIT N° 20-34746951-4; y la Señora Martín, María José, DNI N° 32.427.001, CUIT N° 23-32427001-9; ambos con domicilio electrónico marloingenieriayconstruccion@gmail.com, , a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) En el referencia de las observaciones realizadas en el

Expediente Electrónico EX-2026-01485976- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ, se procede a la LIMITACIÓN DEL OBJETO SOCIAL (corrección del Art. ARTÍCULO TERCERO del contrato). Los socios aprueban en forma unánime la modificación del Art. ARTÍCULO TERCERO: el mismo queda subsanado del siguiente modo: ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenaciones inclusive los de propiedad horizontal. Constructora: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Construcción de obras civiles destinadas a viviendas, locales comerciales, cocheras e industrias instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil. También la realización de obras urbanización privada. Comprenden los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes. Financieras: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones y toda otra que requiera concurso público. Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros, se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas.- La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Cualesquiera de las actividades antes indicadas que integran el objeto social y cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)

HBA SAS. Por acta de subsanación de fecha 15 de mayo de 2026, los socios José María Marquesini, DNI Nº 29.561.590, y Alejandro Ezequiel Marquesini, DNI Nº 32.909.648, resolvieron subsanar las observaciones efectuadas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza respecto del instrumento constitutivo de la sociedad. En consecuencia, se modifica el ARTÍCULO CUARTO del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: “El capital social es de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000), representado por UN MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor

nominal PESOS UN MIL ($1.000) cada una, con derecho a un (1) por acción. Artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto." Asimismo, se deja constancia de que: 1) La sede social, domicilio legal y fiscal se fija en Calle Paso de los Andes Nº 1.558, piso 2, departamento 2, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza 2) El socio José María Marquesini suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, equivalente a UN MIL (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, integrando el capital social en su totalidad en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. Designar Administrador titular al señor MARQUESINI, José María, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.561.590, CUIL/T 20-29561590-8, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de septiembre de 1.982, profesión Kinesiólogo, de estado civil divorciado y con domicilio en calle Paso de los Andes número 1.558, piso 2, Departamento 2, Quinta Sección Residencial Sur, Capital de esta Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: josemarque@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a MARQUESINI, Alejandro Ezequiel, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.909.648, CUIL/T 20-32909648-4, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de junio de 1.987, profesión ingeniero electrónico, de estado civil soltero y con domicilio en calle Guardia Vieja número 174, San Martin de esta Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: aemarquesini@gmail.com; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 . Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, MARQUESINI, José María, Documento Nacional de Identidad número 29.561.590, CUIL/T 20-29561590-8, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de septiembre de 1.982, profesión Kinesiólogo, de estado civil divorciado y con domicilio en calle Paso de los Andes número 1.558, piso 2, Departamento 2, Quinta Sección Residencial Sur, Capital de esta Provincia de Mendoza, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 100%.-La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
BRAEX SA El Directorio de Braex S.A. hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria unánime celebrada el día 15 de abril de 2026 se resolvió por unanimidad la aprobación del Inventario, el Balance General, el Estado de Resultados y demás anexos correspondientes al ejercicio social cerrado el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiseis. También se resolvió por unanimidad la aprobación de la gestión del Directorio. Se aprobó el nuevo Directorio, designando como Presidente al Sr. Juan José Sánchez March, Argentino, DNI N° 24.234.917, estado civil casado, Domicilio Especial: Cochabamba 3002 Guaymallén Mendoza; y como Director Suplente a la Sra. María Patricia Cuervo, Argentina, DNI N° 28.134.080, estado civil casada, Domicilio Especial: Cochabamba 3002 Guaymallén Mendoza. Ambas autoridades son electas por el periodo de 3 (tres) ejercicios.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)

FINAMED S.A. COMPLEMENTARIO al publicado en fecha 17/12/2025 número 32497 - FINAMED S.A. informa que por asamblea ordinaria unánime de fecha 6 de junio de 2023 se resolvió rectificar el aumento del capital social de fecha 8 de mayo de 2015, por el cual se habia resuelto aumentar el capital social por la suma de suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NUEVE CON 51/100 ($2.280.109,51) mediante la emisión de veintidós mil ochocientas (22.800) acciones de pesos cien ($100) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables y con 5 derechos a voto por acción. De esta manera el Capital Social resultaba elevado de la suma de PESOS DOCE MIL ($12.000), a la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE CON S1/100 .($2.292.109,51). No obstante, en esta nueva asamblea se decidió dejar constancia que el aumento fue realizado a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN CON 00/100 ($2.292.100) en virtud de que el valor nominal de las acciones es de pesos $100, a los fines de que sea un número exacto de acciones capitalizadas es que se redondeó hacia abajo, quedando el exceo como prima de emisión.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ANDES DE CUYO SA. Por disposición de Acta de directorio N° 28 de fecha 3 de marzo de 2023 y Acta de Asamblea General Extraordinaria N°8 de fecha 6 de marzo de 2023, se hace saber que la sociedad "ANDES DE CUYO SA. CUIT 30-71108026-7, con domicilio B° Oasis Manzana "L", Casa "3", Villa Bastía, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, se aprobó cambio, designación y aprobación de nuevo directorio conforme la cual: se aprueba la renuncia en el cargo de Director del señor Claudio Oscar NUÑEZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 24.291.072, CUIT 23-24291072-9. Y se designa al nuevo directorio por tres ejercicios: Director titular y presidente: señor Sergio Humberto TEDESCO, con Documento Nacional de Identidad número 22.718.550, Director Suplente: señora María de los Ángeles COYEGO, con Documento Nacional de Identidad número 23.090.964. Por Acta de Directorio N°35 de fecha 06 de marzo del 2026, se renueva el directorio Director titular y presidente: señor Sergio Humberto TEDESCO, con Documento Nacional de Identidad número 22.718.550, Director Suplente: señora María de los Ángeles COYEGO, con Documento Nacional de Identidad número 23.090.964, por tres ejercicios mas.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)

MSFL SA: Comunica mediante acta Subsanatoria Nº 59 de fecha 14/04/2026. Pasada ante la escribana Laura Chiappinotto titular del Registro Nº 247 de la Ciudad de Mendoza, comparecen INCHAUSPE SABRINA PAULA BEATRIZ, DNI: 28.511.113 , CARRASCOSA MARIA LAURA DNI: 27.266.600, COSTA MARIA LUZ DNI: 26.922.819 y RODRIGUEZ MARIA FLORENCIA DNI: 27.949.630 , a los efectos de modificar el Contrato Constitutivo DE MSFL SA en su clausula segunda del Estatuto el que quedara redactado de la siguiente manera: TITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBETURES. IV. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos treinta millones ($30.000.000), representado por trescientas mil (300.000) acciones de un valor nominal pesos cien ($100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del articulo 211 de la ley general de sociedades Nº19.550 y serán firmado por el presidente del directorio. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. CLAUSULA QUINTA – SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: 5.1. SUSCRIPCION: los socios suscriben PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000) correspondientes a la totalidad del Capital Social de "MSFL SA" , en este acto, representado por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias nominativas , no endosables, con derecho a un (1) voto por acción de valor nominal de PESOS CIEN ($100) cada una de

la siguiente forma: A) INCHAUSPE SABRINA PAULA BEATRIZ suscribe SETENTA Y CINCO MIL (75.000) ACCIONES por la suma de pesos Siete Millones quinientos mil ($7.500.000) , B) COSTA MARIA LUZ suscribe SETENTA Y CINCO mil (75.000) ACCIONES por la suma de pesos Siete Millones quinientos mil ($7.500.000) , C) CARRASCOSA MARIA LAURA suscribe SETENTA Y CINCO mil (75.000) ACCIONES por la suma de pesos Siete Millones quinientos mil ($7.500.000) , D) RODRIGUEZ MARIA FLORENCIA suscribe SETENTA Y CINCO mil (75.000) ACCIONES por la suma de pesos Siete Millones quinientos mil ($7.500.000) 5.2 INTEGRACION Y ACREDITACION DE LA INTEGRACION: 1) INCHAUSPE SABRINA PAULA BEATRIZ integra en este acto ante mí, la suma de pesos siete millones quinientos mil ($7.500.000) en efectivo; 2) COSTA MARIA LUZ integra en este acto ante mí, la suma de pesos siete millones quinientos mil ($7.500.000) en efectivo; 3) CARRASCOSA MARIA LAURA integra en este acto ante mí, la suma de pesos siete millones quinientos mil ($7.500.000) en efectivo; 4) RODRUIGUEZ MARIA FLORENCIA integra en este acto ante mí, la suma de pesos siete millones quinientos mil ($7.500.000) en efectivo. COSTA MARIA AZUL en calidad de presidente del directorio otorga en este acto por la sociedad, recibo a los socios por la sumas integradas y recibidas en este acto. Esta integración representa el cien por ciento (100%) del Capital Social.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
ÓPTIMA GESTIÓN S.A.S.: Hace saber las modificaciones a su Instrumento Constitutivo mediante acta de Subsanación de fecha 19 de mayo de 2026: 1) Objeto Social: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
PRANFOUR S.A.S CONSIDERACIÓN DEL PUNTO 1: CAMBIO DE LA SEDE SOCIAL Y DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA. El accionista único expone que, por razones estrictamente operativas, logísticas y de optimización comercial para el cumplimiento del amplio objeto social de la firma, resulta indispensable trasladar el centro principal de sus operaciones. Por tal motivo, RESUELVE: Aprobar el cambio de la sede social de la compañía, la cual deja de estar ubicada en la calle Maza número 1554 de Guaymallén, y pasa a fijarse de manera formal, legal y definitiva en la siguiente dirección: calle Santos Dumont N°528, 1° piso, Dpto 2, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. PRANFOUR SAS COMUNICA Como consecuencia directa de la mudanza de la sede resuelta, el accionista único PEDRO FEDERICO ABALLAY, argentino, soltero, de profesión estudiante, titular del D.N.I. N° 37.779.897 y CUIT N° 20-37779897-0 RESUELVE: Modificar el Artículo Primero del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina 'PRANFOUR S.A.S' y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, estableciendo su sede social calle Santos Dumont N°528, 1° piso, Dpto 2, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero."

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)
MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Llámese a Licitación Pública para el día 10 de Junio del cte. a las 10.00 horas, para adquirir combustible para vehículos municipales periodo 2026/2027, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N°4134/2026.
Presupuesto Oficial $783.000.000,00.
Valor del Pliego $200.000,00
Garantía de Oferta: $7.830.000,00.
Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas
Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar
Informes: Dirección de Compras y Suministros y Secretaria de Servicios Públicos-

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
HOSPITAL EL SAUCE

ADQUISICIÓN DE MONODROGAS FUERA DE ACUERDO MARCO O INHABILITADAS
Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:
EX-2026-03516125- -GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD
OBJETO: ADQUISICIÓN DE MONODROGAS FUERA DE ACUERDO MARCO O INHABILITADAS
Apertura de ofertas: 01de JUNIO de 2026 Hora: 11:00 hs
Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.a

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

(*)
OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE IMPLANTE COCLEAR MARCA ESPECÍFICA COCHLEAR SISTEMA NUCLEUS PROFILE PLUS CI- 632 CON CAPACIDAD DE REALIZAR TELEMETRÍA DE RESPUESTA NEURAL, IMPEDANCIA Y COMPLIANCIA CON PROCESADOR DEL HABLA RETROAURICULAR NUCLEUS 8 PARA OÍDO IZQUIERDO, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 111-LPU26
Expte.: 03651188 - EX - 2026
Fecha de apertura: 01-06-2026
Hora: 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 60.000.000,00.
Valor del Pliego: $ 60.000,00.
Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(https://comprarosep.mendoza.gov.ar).

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA: MANTENIMIENTO COMPARTOS IZUEL UNIFICADO Y REAL DEL PADRE
SUBDELEGACIÓN RÍO ATUEL
Expediente Nº: 818.640

Presupuesto Oficial: $ 103.409.091,00
Fecha de Licitación: 09/06/2026
Recepción de Propuestas: 10:00 hs.
Lugar de Licitación: Paso de Los Andes y Olascoaga, General Alvear, Mendoza
Precio de la carpeta: SIN COSTO
La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web.

S/Cargo
19-20/05/2026 (2 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA: CANAL MARGINAL DEL ATUEL TRABAJOS DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DECIMOQUINTA ETAPA SUBDELEGACIÓN RÍO ATUEL
Expediente Nº: 818.282
Presupuesto Oficial: $ 395.834.740,00
Fecha de Licitación: 08/06/2026
Recepción de Propuestas: 10:00 hs.
Lugar de Licitación: Paso de Los Andes y Olascoaga, General Alvear, Mendoza
Precio de la carpeta: SIN COSTO
La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web.

S/Cargo
19-20/05/2026 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1005/2026
Expte. N°15822
Llámese a Licitación Pública 1005/2026 – Expte.15822, para el día 27 de mayo de 2026 a las 10:00hs para “MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZA UBICADA EN EL NUEVO EDIFICIO LEGISLATIVO”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049

S/Cargo
15-18-19-20-21-22-26/05/2026 (7 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)
FE DE ERRATAS: BOLETÍN OFICIAL N° 32527 PUBLICADO EL 30/01/2026 DONDE DICE: ETIQUETAR S.A. Por Asamblea General Ordinaria Unánime del día 15 de enero de 2026, se aprobó un nuevo Directorio compuesto por: el Sr. Gonzalo Andrés Vieyra D.N.I. Nº 25.357.122 en el cargo de Director Titular y Presidente, Sr. Leonardo Zeid Petkovic D.N.I. Nº 32.399.411 en el cargo de Director Suplente, y el Sr. Carlos Ariel Coria D.N.I. Nº 29.112.571 en el cargo de Director Suplente, fijando todos domicilio especial en calle Coronel Plaza N° 130, Ciudad de Mendoza. DEBIO DECIR: ETIQUETAR S.A. Por Asamblea General Ordinaria Unánime del día 15 de enero de 2026, se aprobó un nuevo Directorio compuesto por: el Sr. Gonzalo Andrés Vieyra D.N.I. Nº 25.357.122 en el cargo de Director Titular y Presidente, Sr. Leonardo Zeid Petkovic D.N.I. Nº 32.399.411 en el cargo de Director Titular, Sr. Carlos Ariel Coria D.N.I. Nº 29.112.571 en el cargo de Director Titular, y la Sra. María Celeste Macaluzzo D.N.I. Nº 25.984.687 en el cargo de Director Suplente, fijando todos domicilio especial en calle Coronel

Plaza N° 130, Ciudad de Mendoza. Se publicó edicto con error en los cargos y excluyendo un miembro del directorio actual según Acta de Asamblea de fecha 15 de enero de 2026.

S/Cargo
20/05/2026 (1 Pub.)

==========

Firmado digitalmente por: **BOE - Boletín Oficial Electrónico**
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por: **Autoridad Certificante de Firma Digital**
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde: 26/08/2025 15:06:03
Válido hasta: 17/11/2027 10:25:39

==========